EUROPA

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LOGROÑO Nº2
Fecha Presentación: 07/11/2024 13:26:32
Asiento Nº/Diario: 2464/2024
Entrada Nº: 7739/2024 Modo pres.: Telemática
Objeto: ELEVACION A PUBLICO DOCUMENTO PRIVAD
Notario: MARCOS PRIETO RUIZ
Protocolo: 2246/2024 Fecha protocolo: 07/11/2024
Caducidad: 05/02/2025 Aportación Doc.: 12/12/2024

Número: **2246** Fecha: **07/11/2024**

RATIFICACIÓN Y ELEVACIÓN A PÚBLICO DE CONTRATO PRIVADO SOBRE CONSTITUCIÓN DE DERECHO DE SERVIDUMBRE EN PARCELA PARA PARQUE EÓLICO

Otorgada por:

MARIA JULIA MANGADO GALILEA

A favor de:

SISTEMAS ENERGETICOS MARTE S.L.U.

D. Marcos Prieto Ruiz
NOTARIO

c/ Vara de Rey, 5 bis, bajo • 26003 LOGROÑO. La Rioja
E-mail: notariavaraderey@notariavaraderey.com
Tel. 941 22 80 12 • Fax 941 20 41 54

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

IB3307177

04/2024

NOTARÍA de D. MARCOS PRIETO RUIZ · NIHIL PRIUS FIDE · LOGROÑO

NÚMERO DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS.-

ESCRITURA DE RATIFICACION Y ELEVACION A PUBLICO DE CONTRATO PRIVADO SOBRE CONSTITUCION DE DERECHO DE SERVIDUMBRE EN PARCELA PARA PARQUE EOLICO. -----

EN LOGROÑO, mi residencia, a siete de noviembre de dos mil veinticuatro. ----------

ANTE MI, **MARCOS PRIETO RUIZ**, Notario del Ilustre Colegio de La Rioja, comparecen ----------

====DE UNA PARTE====

DOÑA MARIA JULIA MANGADO GALILEA, mayor de edad, ama de casa, casada y vecina de Logroño (La Rioja), Calle Alfonso VI, nº 9, Portal H, 2º, A, con D.N.I./N.I.F. 16545566X. ----------

====Y DE LA OTRA, ====

DON PABLO LASTRA VEIGUELA, mayor de edad, ingeniero agrónomo, divorciado y con domicilio a estos efectos en Zaragoza Avenida Gómez Laguna, nº 25, primera planta, Oficina 1, con D.N.I./N.I.F. 71872640D. ----------

INTERVIENEN: ----------

. **DOÑA MARIA JULIA MANGADO GALILEA** en su propio nombre y derecho. ----------

A esta parte se le denominará en lo sucesivo, de forma individual, como la "**CEDENTE**". ----------

. **DON PABLO LASTRA VEIGUELA**, como mandatario verbal, en nombre y representación de la sociedad **SISTEMAS ENERGETICOS MARTE S.L. UNIPERSONAL**, con CIF B04937868, y domicilio social en Bilbao (Vizcaya), Calle Buenos Aires número 12. Constituida por tiempo indefinido en virtud de escritura autorizada por la Notario de Bilbao Doña Lorena Lamana Riesgo, el día 10 de marzo de 2021, bajo el número 394 de orden de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Vizcaya, al tomo 5996, folio 1, Hoja BI-76533, inscripción 1ª. --

Dicha Sociedad tiene por **objeto**: La Producción de energía eléctrica de origen eólico. ----------

CNAE 3518: Producción de energía eléctrica de origen eólico. ----------

El objeto social resulta de las manifestaciones del otorgante quien en todo caso se remite a los asientos del Registro Mercantil y de la escritura

constitutiva reseñada. ----------

A los efectos de lo dispuesto en la Ley 10/2010, de 28 de abril, yo el Notario hago constar que he consultado la base de datos del titular real (BDTR) del Notariado resultando que esta persona jurídica consta como entidad susceptible de aplicación de medidas simplificadas de diligencia debida (art. 15 del RD 304/2014, de 5 de mayo). Por ello, tal y como establece el artículo 17 de dicho RD, y en función del riesgo, podrían ser aplicables una o varias de las medidas contenidas en el número 1 (letras a - d). ----------

El compareciente manifiesta que dicha Sociedad es, cien por cien titularidad indirecta de la Sociedad SSE PLC incluida en las excepciones previstas en la Ley 10/2.010, de 28 de abril, al tratarse de una sociedad cotizada en el London Stock Exchange. ----------

* Advierto al compareciente, de la insuficiencia de la representación y de la

necesidad de ratificación por representante de la mercantil **SISTEMAS ENERGETICOS MARTE S.L. UNIPERSONAL** con facultades suficientes para lograr la plena eficacia de esta escritura y de todos los actos o negocios contiene. ----------

Dicha ratificación que podrá verificar por cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 176 del Reglamento Notarial. ----------

A esta parte se le denominará en lo sucesivo, de forma individual, como la "**OCUPANTE**". ----------

Tienen, a mi juicio, capacidad y grado de discernimiento necesario para otorgar esta escritura de **RATIFICACION Y ELEVACION A PUBLICO DE CONTRATO PRIVADO SOBRE CONSTITUCION DE DERECHO DE SERVIDUMBRE EN PARCELA PARA PARQUE EOLICO** y a tal fin, ----------

-----EXPONEN-----

I. Que mediante dos contratos privados suscritos en Santa Engracia de Jubera (La Rioja), con fecha 2 de noviembre de 2023, **DOÑA MARIA JULIA MANGADO GALILEA** transmitió a la mercantil **SISTEMAS ENERGETICOS MARTE S.L. UNIPERSONAL** los derechos de constitución de servidumbre sobre la parcela de su propiedad que en los mismos se reseña, parcela

número 97 del Polígono 502 de Santa Engracia del Jubera, la cual afecta tanto al **Parque Eólico Jubera I como al Parque Eólico Jubera II.** ---------

II.- Que mediante dos documentos privados suscritos en Santa Engracia del Jubera el día 29 de enero de 2024 denominados "ANEXO AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE TERRENOS PARA INSTALACION DE PARQUE EÓLICO", **DOÑA MARIA JULIA MANGADO GALILEA y SISTEMAS ENERGETICOS MARTE S.L.** complementaron y distintos aspectos de los contratos inicialmente suscritos. ----------

III.- Que por Resoluciones 403/2023 y 404/2023 de 7 de junio y 8 de junio de la Dirección General de Transición Energética y Cambio Climático, se otorgó a **SISTEMAS ENERGETICOS MARTE S.L.** la declaración de utilidad pública de Parque Eólico **Jubera I y Parque Eólico Jubera II,** y sus infraestructuras de evacuación. **PE-19/03, y PE-19/05 respectivamente.** Dicha declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de

ocupación de los bienes y adquisición de los derechos afectados que se relacionan en el Anexo I y II de dicha resolución, entre los que se encuentra el bien objeto de la presente, e implica la urgente ocupación de los mismos. ----------

Incorporo fotocopia a la presente de citadas resoluciones. ----------

IV.- Que en dicho contrato figuran el objeto, contenido pactos, premisas y precio a los que éste otorgamiento queda sujeto, los cuales quedan complementados de la siguiente manera: ----------

FINCA PROPIEDAD DE DOÑA MARIA JULIA MANGADO GALILEA QUE SERA OBJETO DE ESTE OTORGAMIENTO Y QUE SE VERA AFECTADA POR LA CONSTITUCION DEL DERECHO DE SERVIDUMBRE: ----------

FINCA NÚMERO 97 del plano general que se describe así: RUSTICA terreno dedicado a secano al sitio de RADES, Ayuntamiento de Santa Engracia de Jubera, que limita Norte, con finca nº 98 de Aurora López Cordón; Sur, con finca nº 96 de Gas Natural SDG y finca nº 94 de Roberto Sáenz Merino y otros; Este, con camino; y Oeste, con Camino Cañada de Cerro Agudillo a Penuquillo. ----------

Tiene una extensión superficial de cinco

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

NOTARÍA de D. MARCOS PRIETO RUIZ · LOGROÑO · MIHIL PRIUS FIDE

hectáreas, sesenta y tres áreas y veinte centiáreas. ----------

Hoy según catastro es la **polígono 502, parcela 97** y linda: Norte, Parcela 98 de Ana Rosa Hierro López y Parcela 9014 de a Camino de Ayuntamiento de Santa Engracia de Jubera; Sur, Parcelas 94 y 96 de Red Eléctrica de España S.A. y Parcela 9001 a Camino de Ayuntamiento de Santa Engracia de Jubera; Este, Parcela 98 de Ana Rosa Hierro López y Parcela 9001 a Camino de Ayuntamiento de Santa Engracia de Jubera; y Oeste, con citadas parcelas 94 y 96 de Red Eléctrica de España S.A., y Parcela 9014 a Camino de Ayuntamiento de Santa Engracia de Jubera.

Tomo Electrónico
Libro Sta. Engracia
Folio 1
Finca 1-637
Insc. 4ª

REFERENCIA CATASTRAL.-26135A502000970000KH. ---

INSCRIPCIÓN: Registro de la Propiedad de Logroño 2 (La Rioja), en tomo 1565, libro 31, folio 55, finca registral 1637, inscripción 2. ----------

TITULO.- Le pertenece en pleno dominio por herencia de sus ascendientes según escritura autorizada el día 30 de mayo de 2022 por el Notario

de Logroño Don José Antonio Cerrato García de la Barrera número 986 de protocolo. ----------

CATASTRO.- Yo, el Notario, doy fe bajo mi responsabilidad de que he obtenido (por los procedimientos telemáticos seguros habilitados y de conformidad con el artículo 6.6 de la Resolución de 28 de abril de 2003, de la Dirección General del Catastro) la certificación catastral (acreditativa de la referencia catastral y/o descriptiva - gráfica) solicitada a instancia de los interesados a efectos del presente otorgamiento, que incorporo a esta matriz. ----------

VALOR DE REFERENCIA.- Queda unido a la presente certificado que determina el valor de referencia para el inmueble objeto de esta escritura. Hago las advertencias oportunas en relación con la liquidación del impuesto que grava la operación que por la presente se formaliza. ----------

CARGAS.- Las que constan en la información registral, que por nota simple de información continuada "on line" se incorpora a esta escritura.

Por motivos técnicos no ha sido posible obtener información registral vía telemática, ni la consulta mediante dicho sistema en los Libros del

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

NOTARÍA de D. MARCOS PRIETO RUIZ · LOGROÑO · NIHIL PRIUS FIDE

Registro correspondiente. ----------

INFORMACIÓN REGISTRAL: La descripción del inmueble, su titularidad y situación de cargas, en la forma expresada en los párrafos anteriores resulta de las manifestaciones de la CEDENTE, de los títulos de propiedad y de las notas simples del Registro de la Propiedad obtenidas a las que me remito, en lo necesario, que yo el Notario protocolizo con la presente. ----------

Yo, el Notario, advierto expresamente a los comparecientes, que en todo caso, prevalecerá la situación registral existente con anterioridad a la presentación en el Registro de la primera copia de la presente. ----------

IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES: De conformidad con el artículo 64 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, he solicitado por correo electrónico a la dirección larioja@canaltributos.com correspondiente a la Administración Pública y Hacienda, Servicios de

Gestión Integral Tributaria del Gobierno de La Rioja que gestiona la aplicación tributaria del IBI, información sobre las deudas pendientes por el I.B.I. asociada a dicho bien, y mediante comunicación por correo electrónico de dicho organismo, que se incorpora a esta escritura, se informa que **no hay deudas pendientes** correspondientes al inmueble cuya referencia **catastral ha sido descrita anteriormente.** Advierto de la posible afección de lo descrito al pago de la cuota tributaria. ----------

DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES CONTAMINANTES. -----

A los efectos de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, la parte transmitente hace constar que en la finca objeto de este otorgamiento **no** se ha realizado actividad contaminante. ----------

ARRENDAMIENTOS: Libre de arrendamientos, usufructos y precaristas. ----------

V.- Que **SISTEMAS ENERGETICOS MARTE S.L. UNIPERSONAL,** está interesada en construir los Parques Eólicos denominados **PARQUE EOLICO JUBERA I y PARQUE EOLICO JUBERA II** y las instalaciones necesarias para evacuar la energía eléctrica

generada, (en adelante el "**Parque Eólico**") sobre la finca descrita anteriormente. ----------

VI.- La CEDENTE declara expresamente conocer la importancia que supone para el éxito del Proyecto la presente escritura de constitución de derecho real de servidumbre sobre la finca de su propiedad y declara bajo su responsabilidad que no tiene suscrito ningún acuerdo de otorgamiento de derecho o reserva alguno sobre la finca descrita, ni cargas o gravámenes establecidos con anterioridad a este contrato que impida la ejecución pacífica del derecho de servidumbre. ----------

VII.- PLANOS. ----------

Como complemento a los contratos reseñados anteriormente, las partes me aportan 2 Planos, de los cuales incorporo fotocopia a la presente, y que son representativos de la misma Parcela afectada por el derecho de servidumbre que en la presente escritura se constituye y que se halla incluidas en el Proyecto de "Parque eólico Jubera I y Jubera

II". En dichos planos constan los datos de la finca y leyendas en color. ----------

Adicionalmente se acompañara a la copia autorizada que de la presente se expida, fotocopia de los citados 2 planos en formato DIN A3 mediante testimonio notarial. ----------

VIII.- Expuesto cuanto antecede, ----------

----- OTORGAN -----

PRIMERO.- DOÑA MARIA JULIA MANGADO GALILEA como parte cedente, **y SISTEMAS ENERGETICOS MARTE S.L. UNIPERSONAL**, como ocupante, a salvo de la pertinente ratificación por representante con facultades suficientes, **RATIFICAN** los dos documentos privados reseñados en la parte expositiva, así como sus respectivos dos anexos y que me entregan extendidos, cada uno de los contratos en ocho folios de papel común, y cada uno de sus dos anexos en dos folios de papel común; y de los que yo Notario incorporo a esta escritura fotocopia cuyas firmas los comparecientes consideran como propias y legítimas, ELEVÁNDOLOS a documento público con las alteraciones y modificaciones que en ésta escritura se han efectuado, limitando su contenido a constituir un

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

NOTARÍA de D. MARCOS PRIETO RUIZ · NIHIL PRIUS FIDE · LOGROÑO ·

derecho de servidumbre de paso. ----------

SOBRE EL CONTENIDO Y DESCRIPCION DE LAS AFECCIONES SOBRE LAS QUE SE CONSTITUYE EL DERECHO SERVIDUMBRE. ----------

Sobre la finca descrita anteriormente, y a los efectos de su inscripción registral, se proceden a reseñar cada uno de los derechos que se constituyen de manera separada y con delimitación del área afectada: ----------

Tanto para Parque Eólico Jubera I como Jubera II: ----------

Sobre la parcela 97 del polígono 502 ----------

1.- Constitución de servidumbre de paso. ------

Para uso permanente se excavará una zanja para la instalación subterránea de tuberías o vías de canalización de cables conductores de energía eléctrica de Media Tensión (30 kV) y, eventualmente de transmisión de información o comunicaciones. Dichas tuberías o vías de canalización estarán situadas a una profundidad de 1,2 m lineales

respecto a la superficie del suelo, discurriendo por el subsuelo, en la forma que seguidamente se describe. A tal fin, Sistemas Energéticos Marte podrá realizar las obras de excavación, instalación, mantenimiento y reparación o sustitución de las tuberías, vías de transmisión o cables y tendrá derecho a instalar en la superficie del terreno por el que discurre. La zanja para la instalación de la red eléctrica accede a la parcela desde su lindero con camino y discurre por dentro de la parcela y siempre anexa a lindero norte con parcela 98 del polígono 502, hasta llegar al lindero oeste de la parcela con camino. Ocupa una superficie de unos 950 m² del total de la parcela.

Se acompañará a la copia que de la presente se expida el Listado de Coordenadas georreferenciadas para parque Eólico que afectan a la finca del presente otorgamiento. ----------

SEGUNDO. - PLAZO/VIGENCIA. ----------

El Derecho Real servidumbre se constituye por un periodo de **TREINTA Y CINCO (35) AÑOS a contar desde el inicio de las obras.** ----------

En todo lo demás relativo a la duración y prórrogas previstas se remiten a lo pactado en el

contrato. ----------

TERCERO. - CONTRAPRESTACIÓN. ----------

La contraprestación que deberá satisfacer la OCUPANTE por la constitución del Derecho de servidumbre, para el correcto funcionamiento de los **"Parques Eólicos Jubera I y Jubera II"**, consistirá en dos pagos únicos de **3.325,00 Euros** cada uno de ellos. ----------

Dichos pagos han sido satisfechos mediante dos transferencias bancarias de fecha 20 de febrero de 2024, de las que me exhiben justificantes que incorporo a la presente mediante fotocopia, y en las que constan respectivamente las cuentas de cargo y abono. ----------

CUARTO. - GASTOS E IMPUESTOS. ----------

Serán de cuenta de la **SISTEMAS ENÉRGETICOS MARTE S.L.U.** todos los gastos e impuestos derivados de la presente escritura. ----------

QUINTO.- APODERAMIENTO RECIPROCO. ----------

Los comparecientes según intervienen se

conceden poder recíproco, para que en relación con la presente escritura, y con el exclusivo objetivo de lograr la inscripción de la misma en el Registro de la Propiedad, y aunque incidan en la figura jurídica de autocontratación, puedan otorgar diligencias de subsanación, o escrituras incluso adicionales, complementarias de rectificación, ratificación o subsanación de la presente. --------

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN. - Se solicita única y exclusivamente la inscripción de los pactos inscribibles. En consecuencia, no ha lugar a notificar la calificación negativa de aquellos que no sean inscribibles por su propia naturaleza o por resoluciones, sentencias o disposiciones normativas; caso de ser necesario, se renuncia a tal notificación, sin perjuicio de determinarse en la nota de despacho los no inscritos. ----------

COMUNICACIÓN AL REGISTRO. - ----------

Ambas partes solicitan en este acto la inscripción de la presente escritura, incluso parcial si a su juicio algún defecto impidiere la total, de las operaciones relacionadas en la presente escritura, en el Registro de la Propiedad.

Envío telemático: Remito esta escritura

telemáticamente al Registro de la Propiedad competente. Se considerará como presentante a **NOTARIOS ASOCIADOS CB**, con NIF E26342873 con domicilio a efectos de notificaciones en Logroño (La Rioja) en Calle Vara de Rey 5 bis bajo. (CP. 26002). ----------

Hago las reservas y advertencias legales, en especial las de carácter fiscal. ----------

PROTECCIÓN DE DATOS. Conforme a la Legislación Notarial, la Ley Orgánica 3/2018 (o la que la sustituya), y su normativa de desarrollo, y el Reglamento UE 2016/679, quien comparece queda informado del hecho de que sus datos personales se conservarán confidencialmente y serán objeto de tratamiento en esta Notaría, conforme a la legislación notarial, de blanqueo de capitales, tributaria o sustantiva. Si no se comunican los datos personales no se puede autorizar o intervenir este documento. ----------

La finalidad del tratamiento es cumplir la

normativa para autorizar o intervenir el presente documento, su facturación, seguimiento y las obligaciones propias de la función pública notarial, de las que puede derivarse la existencia de decisiones y tratamientos, legalmente autorizados, por la Administración Pública y entidades cesionarias autorizadas por Ley. --------

El Notario cederá los datos personales, en caso de obligación legal, a la Administración Pública, otras entidades y al Notario sustituto o sucesor. -

Los datos personales se conservarán durante el tiempo que establezca la ley para cumplir con las obligaciones legales. El titular de los datos puede ejercer sus derechos legales (acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición al tratamiento, portabilidad) por correo postal a la dirección del Notario autorizante, sustituto o sucesor (responsable de los datos) publicada por el Colegio Notarial. Tiene el derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control. --------

Leo por su opción a los comparecientes la presente escritura la encuentran conforme y firman conmigo el Notario, que doy fe, de haberles identificado por los documentos de identidad

reseñados, de que el consentimiento ha sido libremente prestado y de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de la otorgante, y de todo lo contenido en este público instrumento, extendido en diez folios de papel timbrado exclusivo para documentos notariales, el presente y los anteriores correlativos y uno más, número siguiente al del presente, para la aplicación del arancel y extensión de notas y diligencias.- Siguen las firmas de los comparecientes. Signado: Marcos Prieto Ruiz = Rubricados y sellado. ----------

APLICACIÓN ARANCEL NOTARIAL.-Según disposición 3ª de la Ley 8/1989. ----------

BASES DE CÁLCULO	REDUCCIÓN APLICADA	DERECHOS MATRIZ (Nº 2)
6.650,00	5%	88,38

Las reducciones son del Arancel y/o del R.D. Ley 6/1999. (A reserva de posterior revisión, en su caso, según valores fiscalmente comprobados). -----

Los demás derechos por números y disposiciones

del Arancel, suplidos e IVA., no sujetos a la Disposición Adicional 3ª Ley 8/1989, se determinan en la correspondiente factura. ----------

NOTA.- El mismo día de su autorización, expido copia electrónica para su remisión al Registro competente en cumplimiento de la obligación prevista en el artículo 112.1 de la Ley 24/2001. DOY FE.- Prieto = Rubricado. ----------

DILIGENCIA.- La extiendo yo, el Notario autorizante para hacer constar que el día 7 de noviembre de 2024, he recibido acuse de recibo número 7739 referente a la escritura enviada telemáticamente. En Logroño a catorce de noviembre de dos mil veinticuatro. DOY FE. Signado: MARCOS PRIETO RUIZ = Rubricado y sellado. ----------

DILIGENCIA.- El día 7 de noviembre de 2024, recibo comunicación del registro competente por vía telemática en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 112.2 de la Ley 24/2001 de conformidad con la cual se ha practicado el asiento de presentación número 2464 del diario 2024. En Logroño a catorce de noviembre de dos mil veinticuatro. DOY FE. Signado: MARCOS PRIETO RUIZ = Rubricado y sellado.

DILIGENCIA DE INCORPORACIÓN Y DE COTEJO DEL

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

NOTARÍA de D. MARCOS PRIETO RUIZ · LOGROÑO ·

04/2024

INSTRUMENTO N.º 2246/24 ----------

Doy fe de haber realizado la íntegra incorporación de esta matriz al protocolo electrónico y de su concordancia con el protocolo en papel, con lo cual doy por concluida esta diligencia de cuyo contenido, así como de que queda extendida en el presente y único folio de papel timbrado notarial, DOY FE. Signado: MARCOS PRIETO RUIZ. Rubricado y sellado. ----------

DILIGENCIA DE DEPÓSITO DEL INSTRUMENTO N.º 2246/24 ----------

Deposito con firma electrónica cualificada esta matriz en la sede electrónica del Consejo General del Notariado, que me devuelve el hash 38981C23FEE78F44ADEB8ED677A6725A correspondiente a la matriz y el hash C0572855EAB16D8774C4B42B69792DFE correspondiente a los unidos, con lo cual doy por concluida esta diligencia de cuyo contenido, así como de que queda extendida en el presente y único folio de papel

timbrado notarial, DOY FE. Signado: MARCOS PRIETO RUIZ. Rubricado y sellado. ----------

SIGUE DOCUMENTACIÓN UNIDA

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

IB3307188

04/2024

NOTARÍA de D. MARCOS PRIETO RUIZ · LOGROÑO ·

I

CONTRATO TERRENOS PARA INSTALACIÓN DE PARQUE EÓLICO

En Santa Engracia de Jubera, a 2 de noviembre de 2023

REUNIDOS

De una parte **SISTEMAS ENERGÉTICOS MARTE S.L. UNIPERSONAL** (en lo sucesivo, **SEMAR**), con CIF B-04937868, domicilio social en Calle Buenos Aires, 12, 48001 - Bilbao (Vizcaya), inscrita en el Registro Mercantil de Vizcaya, al tomo 5996, folio 1, hoja BI-76533, y con domicilio a efectos de notificaciones en Avda. Gómez Laguna nº 25, 1º Oficina 1, 50.009 de Zaragoza, cuya representación ostenta en este acto Dña. M. Carmen Lainez Peña, con DNI 25.456.224 P, mayor de edad, de nacionalidad española, en virtud de representante.

De otra parte, **Dª. Mª Julia Mangado Galilea** con DNI:16545566X, mayor de edad (en lo sucesivo, el **PROPIETARIO**) y domicilio en C/ Alfonso VI, 9 portal H 2ª A, 26.007 (Logroño) Tf: 646229487 Email: logro.gall@hotmail.com

Intervienen en su propio nombre y derecho.

Ambas partes, reconociéndose mutuamente la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente documento:

EXPONEN

I. Que SEMAR pretende llevar a cabo la construcción y explotación de un parque eólico, denominado **Parque Eólico JUBERA I** (en adelante "**el Parque Eólico**"), ubicado en los términos municipales de CORERA, GALILEA y SANTA ENGRACIA DE JUBERA, en la provincia de LA RIOJA, previa obtención de las autorizaciones, licencias y permisos legalmente exigibles.

II. Que el Propietario es titular, en pleno dominio, de la/s parcela/s, sita/s en el término municipal de Santa Engracia de Jubera, que se describe/n a continuación (en adelante, denominada como la "**FINCA/S**"):

Finca proyecto	Termino municipal	Datos Catastrales		Datos Registrales				
		Polígono	Parcela	Número	Tomo	Libro	Folio	Inscrip.
	Santa Engracia de Jubera	502	97					

Título: Escritura de herederos

- La/s FINCA/S se encuentra/n libre/s de hipotecas y embargos, con cuantos derechos y usos le son inherentes y al corriente en el pago de todo tipo de tributos, tasas, contribuciones y gastos, ya sea de carácter estatal, autonómico o local.
- La/s FINCA/S se encuentra/n libre/s de cualesquiera otras afecciones, cargas o gravámenes. Aunque sobre la finca existen ciertos derechos reales a favor de tercero, ninguna de dichas cargas afecta al área de la/s FINCA/S objeto del presente contrato.
- La/s FINCA/S //El área de la/s FINCA/S objeto del presente contrato se encuentra libre de arrendatarios, opciones de arrendamiento, opciones de

LAINEZ PEÑA MARIA CARMEN - 25456224P Firmado digitalmente por LAINEZ PEÑA MARIA CARMEN - 25456224P

compra, ocupantes por cualquier título o sin él. Asimismo, la FINCA está calificada como suelo no urbanizable.

- A la fecha, no existen en la/s FINCA/S // el área de la FINCA objeto del presente contrato productos químicos, gases, petróleos o cualquier otro elemento que pudiera causar algún daño en el terreno.

- La/s FINCA/S //el área de la FINCA objeto del presente contrato no ha sido tratada con ningún producto, orgánico o inorgánico, que pudieran dañar las instalaciones a que se hará referencia con posterioridad. Se entenderá que no están incluidos en esta limitación los productos utilizados, dentro de lo que las normas legalmente admiten, en relación con las tareas agrícolas.

III. Que SEMAR está interesada en ocupar la FINCA/S, para ubicar en la misma parte de las instalaciones del Parque Eólico, consistentes en aerogeneradores para producción de energía eléctrica, los viales o caminos de acceso, zanjas, torre de medida y líneas eléctricas necesarios para su montaje, conexión y mantenimiento, así como cualquier otra instalación necesaria para el funcionamiento del Parque Eólico (en adelante, todas las instalaciones denominadas conjuntamente como el "**PARQUE EÓLICO**").

IV. Que estando ambas partes interesadas en que, de ser ello posible, se instale parte de las instalaciones del Parque Eólico en la FINCA/S, y en el ánimo de cooperar en el desarrollo y éxito final del citado proyecto, las partes suscriben el presente Contrato de Arrendamiento (en adelante, el "**CONTRATO**") en base a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto, contenido y naturaleza del derecho otorgado

I.- Objeto

Mediante la formalización del presente acuerdo, el Propietario otorga a **SEMAR**, que acepta, un derecho de uso sobre la superficie que resulte necesaria de la/s FINCA/S descrita/s en el expositivo II para la construcción, instalación y explotación del PARQUE EÓLICO. Adicionalmente, para llevar a cabo la conexión y desarrollo de las instalaciones del PARQUE EÓLICO, el Propietario otorga también en el presente acto como parte del presente acuerdo las correspondientes servidumbres de vuelo, de paso eléctrico de conexión y de paso de personas y vehículos de acceso al PARQUE EÓLICO.

Siendo así, forman parte del derecho de uso objeto del presente contrato las siguientes facultades y afecciones, relacionadas con carácter meramente enunciativo y no limitativo:

Servidumbre permanente de paso subterráneo de energía eléctrica de 950 m2 que implica el paso para vigilancia, conservación y transmisión de información o comunicaciones mediante el tendido de líneas o cables conductores.
Se impone así una servidumbre de paso sobre una zanja bajo la cual circulará enterrado el (los) cable(s) subterráneo(s) de 30kV de tensión a profundidad indicada en el proyecto.

LAINEZ PEÑA- MARIA CARMEN - 25456224P Firmado digitalmente por LAINEZ PEÑA MARIA CARMEN - 25456224P

Los límites de esta zanja quedarán definidos a 2 metros a cada lado del eje del trazado de la canalización eléctrica.

Superficialmente, se instalarán marcas indicadoras de la existencia de la instalación eléctrica enterrada, que en ningún caso podrán ser ocultadas ni pintadas.

El Propietario limitará los trabajos de cultivo, excavación u otros similares y de movimientos de tierras a una profundidad no superior a los 50 cm en todo el ancho de la zanja, y se abstendrá de plantar árboles o arbustos de tronco alto dentro de la banda de 5 metros marcada.

El Propietario no podrá levantar edificaciones o construcciones de ningún tipo, a pesar de que tengan carácter provisional o temporal, ni variar la cota del terreno ni hacer ningún acto que pueda dañar o perturbar el buen funcionamiento, vigilancia, conservación, reparaciones y sustituciones necesarias, si las hubiera, de la canalización y de las instalaciones auxiliares, a la distancia de 2 metros a cada lado del eje de la canalización instalada.

Estas servidumbres están sometidas a las limitaciones legalmente establecidas en la Ley del Sector Eléctrico y legislación concordante

El terreno afectado por la ejecución de las obras tiene naturaleza de labor secano.

Las actuaciones y actividades relacionadas con el referido Proyecto podrá realizarlas SEMAR por sí o a través de la subcontratación de terceros, por lo que expresamente se permite el acceso de aquellos terceros contratados por SEMAR.

Así, SEMAR podrá utilizar la superficie necesaria para la actividad mencionada anteriormente, entendiendo por tal, la ocupada por las propias torres para aerogeneradores y los demás elementos necesarios para el correcto funcionamiento del parque, así como sus accesos y caminos necesarios para su instalación, control y mantenimiento, montaje, reparación de maquinarias, líneas de alta tensión de evacuación de energía y subestaciones transformadoras, depósito de materiales etc., para lo cual, el propietario otorga, por tanto, las servidumbres de paso que fueren necesarias.

En definitiva, el área afectada por el derecho conferido en este acto se concreta en una porción de terreno ocupado, según queda reflejado de manera provisional y sujeto a modificaciones por la tramitación de la instalación, en el plano que se adjunta, donde se identifica la afección superficial, de vuelo y subterránea objeto del presente acuerdo, área respecto de la cual SEMAR queda facultada para realizar todas las actividades necesarias y convenientes para llevar a cabo el proyecto de puesta en marcha del Parque Eólico y sus elementos accesorios
El Propietario se compromete a mantener a SEMAR en el uso y disfrute pacífico del derecho constituido en virtud del presente contrato.

II.- Contenido del derecho otorgado

El derecho conferido en este acto otorga a SEMAR la facultad de usar el suelo ajeno y construir sobre el mismo sin cambiar la titularidad de dicho suelo. Siendo así y no obstante la puesta a disposición de la/s FINCA // del área de la/s FINCA/S objeto del presente contrato, el Propietario conservará su derecho de propiedad en todo momento.

LAINEZ PEÑA - MARIA CARMEN - 25456224P

Firmado digitalmente por LAINEZ PEÑA MARIA CARMEN - 25456224P

Aun así, los distintos aerogeneradores, los cables, las instalaciones de distribución, medición y transformación, así como cualquier otro elemento que haya resultado necesario instalar para la construcción y explotación de los generadores eólicos, las infraestructuras de evacuación y el resto de los elementos que compongan el parque eólico correspondiente serán propiedad de SEMAR, tanto ahora, como a la finalización del contrato.

En ningún caso podrá colocarse en los terrenos objeto del contrato cualquier otra instalación de energía que no pertenezca a SEMAR, con excepción de las Plantas Fotovoltaicas y salvo autorización expresa de SEMAR, así como generadores eólicos fabricados por una compañía que no pertenezca al grupo societario del que SEMAR forma parte, salvo, igualmente, autorización expresa de esta última.

Con respecto a la instalación de Plantas Fotovoltaicas, éstas se podrán implantar en la parte de la/s finca/s que no se vea afectada por la instalación del Parque Eólico, siempre y cuando sean compatibles con el buen funcionamiento del Parque Eólico que pertenezca a SEMAR o a otras empresas de su grupo empresarial y cumplan con los condicionantes, criterios técnicos y constructivos previstos en la legislación vigente y los establecidos por SEMAR o cualquier otra empresa de su grupo empresarial.

A tal efecto, el Propietario se compromete expresamente a no llevar a cabo actuaciones, tanto por acción como por omisión, que puedan perjudicar la explotación y disfrute pacíficos de la planta de energía eólica, o el uso del viento, en cuanto a lo descrito en las manifestaciones de este contrato. Especialmente, no podrá llevar a cabo la construcción, instalación o plantación de obstáculos, edificios, árboles, etc.

El Propietario autoriza a SEMAR para la realización de cuantas obras de acondicionamiento fueren necesarias con objeto de la instalación, sustitución o reparación de las torres para aerogeneradores, líneas eléctricas, subestaciones, o cualquier otro elemento del parque eólico, debiendo realizarse las primeras obras para las instalaciones en un plazo no superior a 4 AÑOS, desde la obtención por SEMAR de todos los permisos y autorizaciones necesarios y desde que sea definido y aprobado el punto de conexión y la línea eléctrica de evacuación de la energía producida en el parque eólico correspondiente.

El beneficiario del derecho conferido en el presente acuerdo es SEMAR, sin perjuicio de lo cual las facultades inherentes a dicho derecho podrán ser realizadas directamente por SEMAR o por cualquier tercero que contare con su autorización, tales como subcontratistas a quien SEMAR hubiere encomendado todo o parte de la realización de las obras y actuaciones relativas al PARQUE EÓLICO. Siendo así, el Propietario autoriza expresamente el acceso y uso de la/s FINCA/S en los términos dimanantes del presente contrato por parte de cualesquiera terceros colaboradores de SEMAR acreditados al efecto.

III.- Naturaleza del derecho otorgado

El presente contrato supone la concesión en favor de SEMAR de un derecho de utilización y construcción sobre suelo ajeno, manteniendo SEMAR la propiedad de lo construido.

Es voluntad común de las partes que la referida relación se articule, siempre y cuando se dieren todos los requisitos legales para ello, como una relación de superficie, gozando SEMAR de la condición de superficiario. Sin embargo, si la configuración del

LAINEZ PEÑA MARIA CARMEN - 25456224P Firmado digitalmente por LAINEZ PEÑA MARIA CARMEN - 25456224P

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

IB3307190

04/2024

NOTARÍA de D. MARCOS PRIETO RUIZ · LOGROÑO ·

referido derecho real de superficie en favor de SEMAR no fuere legalmente posible, por no darse los elementos exigibles para ello, en todo caso la relación configurada entre las partes en el presente acto tendrá el carácter de relación locaticia o contrato de arrendamiento, teniendo SEMAR la condición de parte arrendataria.

A fin de propiciar la efectiva conformación y despliegue de efectos de la presente relación como derecho de superficie, las partes asumen los compromisos referidos en la estipulación decimosegunda.

Segunda.- Vigencia.
El presente contrato tendrá una duración de treinta y cinco (35) años, iniciándose el cómputo de los mismos a partir del inicio de obras del PARQUE EÓLICO.
A la finalización del período previsto, SEMAR podrá, a su elección, prorrogar el contrato por períodos sucesivos de cinco (5) años. En este sentido, se entenderá prorrogado automáticamente salvo que SEMAR manifieste, con un mes (1 mes) de antelación al vencimiento inicial del contrato o de sus sucesivas prórrogas, su deseo expreso de rescisión del mismo.

En caso de ejercicio por SEMAR del derecho de prórroga, se mantendrá la vigencia del presente contrato, en todos sus términos.

En todo caso, el presente contrato alcanzará su término en el momento en que cese la actividad del PARQUE EÓLICO a cuya construcción y puesta en funcionamiento haya servido. Se entenderá que la actividad ha cesado cuando cese el vertido de energía a la red por un período superior a tres años o por la revocación de las autorizaciones administrativas e inscripción en los registros administrativos que habilitan al titular para la actividad de producción de energía eléctrica, de acuerdo con lo establecido en la Ley del Sector Eléctrico.

El Propietario presta, en este acto, su consentimiento para que SEMAR pueda instar ante el Registro de la Propiedad la inscripción de la prórroga de sus derechos inscritos sobre la/s FINCA/S (incluidas, en su caso, las fincas resultantes de las operaciones de agrupación o segregación que se practiquen en las primitivas), en el supuesto en que decidiese continuar con la explotación de las instalaciones, bastando para ello aportar documento fehaciente acreditativo del pago por SEMAR, por cualquier medio admitido en Derecho, del canon anual correspondiente al año trigésimo tercero dentro del plazo referido en la estipulación tercera del presente contrato.

A la terminación del Contrato, SEMAR desmantelará, a su costa, las instalaciones emplazadas en la/s FINCA/S y realizará, en su caso, cuantos actos sean necesarios para dar cumplimiento a cuantos requerimientos medioambientales o de cualquier otro tipo hayan sido exigidos por la autoridad competente para autorizar el cierre del PARQUE EÓLICO, sin que el Propietario tenga derecho alguno a reclamar sobre las instalaciones, acordando las partes de forma expresa la no aplicación del principio de accesión. El Contrato se entenderá en todo caso prorrogado durante el tiempo necesario para que SEMAR pueda cumplir con estas obligaciones.

Tercera.- Precio/Retribución.
En contraprestación por la constitución de todas las servidumbres y derechos de paso necesarios, construcción de caminos hasta el emplazamiento deseado para el PARQUE EÓLICO, así como la implantación de todas las instalaciones necesarias para el correcto funcionamiento del PARQUE EÓLICO, la Sociedad Explotadora se compromete **al pago de 0,30 €/m2 canon VIÑA/leñosos y/o 0,20 €/m2 canon LABOR**, resultando una aportación económica de **CIENTO NOVENTA EUROS**

LAINEZ PEÑA MARIA CARMEN - 25456224P

Firmado digitalmente por LAINEZ PEÑA MARIA CARMEN - 25456224P

(190,00 €) anuales que se abonarán a la propiedad a su número de cuenta: ES3230080166111450794712.

Asimismo, el canon correspondiente incluirá la compensación por todas las afecciones existentes en las parcelas afectadas pertenecientes a la propiedad y los m2 de afección total, serán la suma de los m2 de afección de ocupación permanente aerogeneradores y Subestación + Servidumbre Vuelo aerogenerador + Servidumbre permanente caminos y zanjas.

Para las anualidades distintas de la primera, el citado canon se actualizará, según el Índice de Precios al Consumo (I.P.C.) anual del año inmediatamente anterior publicado por el Instituto Nacional de Estadística. La revisión del precio se realizará tomando como base el canon actualizado correspondiente al año inmediatamente anterior.
En caso de que la variación sea negativa, el canon no sufrirá ninguna variación manteniéndose el del año inmediatamente anterior, en el caso de que la variación sea positiva, se limitará a un incremento de un 2%.

La contraprestación que se abona mediante este canon, incluye los deméritos, daños y perjuicios que se produzcan en las zonas de la FINCA/S descritas en el exponendo primero donde se ubique el PARQUE EÓLICO y sus instalaciones.

En el supuesto de que SEMAR, o terceros contratados por ésta, ocasionare durante la realización de las obras del PARQUE EÓLICO algún daño u ocupación temporal sobre la finca en zonas distintas de la que se ubique el PARQUE EÓLICO y sus instalaciones, procederá a su indemnización por los daños ocasionados a la finalización de las obras.

SEMAR comenzará a abonar la cantidad establecida en el presente contrato (que se determinará una vez aprobado el proyecto y, en su caso, el formalizar la escritura pública del derecho de superficie) al inicio de las obras de construcción del PARQUE EÓLICO en el porcentaje del canon que correspondiera por los meses restantes de dicho año, desde el comienzo de las obras hasta el 31 de diciembre. En caso de que efectuado este primer pago no se hubiera podido poner en funcionamiento el PARQUE EÓLICO, el canon del segundo año se efectuará cuando se produzca dicho supuesto. Los sucesivos pagos se efectuarán dentro de los 45 primeros días del año. La demora o el incumplimiento de esta obligación devengará un interés equivalente al legal del dinero sobre el canon adeudado, a favor de la Propiedad, a partir del cuadragésimo sexto día natural del año sin que se hubiese producido la orden de pago.

En el caso de ser varios los propietarios de la/s FINCA/S, la cuenta para pago del canon sólo podrá modificarse si todos los copropietarios comunican un nuevo número de cuenta bancaria para el pago por medio fehaciente que deje constancia de su recepción y contenido y acreditativo de la identidad de todos los propietarios. El pago realizado por SEMAR en dicha cuenta bancaria tendrá efectos liberatorios mientras no se produzca su modificación en los términos referidos, con independencia del reparto que las partes realicen entre ellas.

La contraprestación pactada incluye la compensación por cualesquiera daños y perjuicios que se produjeren en la FINCA a resultas de la instalación del PARQUE EÓLICO y sus conexiones, reconociendo y aceptando el Propietario que no tiene derecho a recibir cantidad adicional alguna, por ningún concepto, diferente de los previstos expresamente en el presente contrato.

Cuarta.- Gastos e impuestos.

LAINEZ PEÑA MARIA CARMEN - 25456224P

Firmado digitalmente por LAINEZ PEÑA MARIA CARMEN - 25456224P

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

NOTARÍA de D. MARCOS PRIETO RUIZ · LOGROÑO ·

SEMAR se hará cargo de cuantos impuestos y gastos se devenguen por la actividad de explotación del Parque Eólico.
El presente contrato queda sujeto a IVA por lo cual EL PROPIETARIO deberá emitir la correspondiente factura tomando como base para dicho impuesto el importe acordado (que se determinará conforme lo establecido en la cláusula tercera), comprometiéndose a efectuar por su cuenta las declaraciones tributarias a las que venga obligado y, en su caso, a hacerse cargo de los costes de gestoría que las mismas conlleven.

Quinta.- Uso de los terrenos por el Propietario.
SEMAR expresamente permite al Propietario el uso y disfrute de la FINCA, así como de los caminos que se construyan para uso del PARQUE EÓLICO, siempre que:

a) No perturbe la actividad propia del PARQUE EÓLICO, ni su construcción;

b) Respete cuantas indicaciones existan en relación con el PARQUE EÓLICO.

En todo caso, el Propietario se compromete a mantener, entre los aerogeneradores a instalar y cualquier elemento, como plantaciones y otros obstáculos, una distancia mínima de 50 metros con el fin de no perturbar el buen funcionamiento de las mismas.

El mantenimiento de los caminos que se construyan para uso del PARQUE EÓLICO será de cuenta de SEMAR.

El Propietario renuncia a reclamar, en este acto, cuantos daños y perjuicios pudieren serle causados, personalmente o en los terrenos que se arriendan por medio del presente, como consecuencia de un uso indebido de dichos terrenos, entendiéndose como tal, cualquiera que pueda ser contrario a las condiciones a) y b) de la presente Estipulación 5ª, o aquél que pudiera resultar perjudicial o peligroso para la salud e integridad del usuario.

Sexta.- Accesos.
SEMAR se compromete, para el caso en que la línea de aerogeneradores o camino de acceso o servicio atraviese cualquier tipo de cercado o cerramiento, a realizar las obras necesarias encaminadas al mantenimiento de la función del mismo, mediante la colocación de puertas, "pasos canadienses" u otros sistemas que se acuerden con el Propietario, incluyéndose a este efecto, los caminos de acceso o servicio en propiedades particulares.

La construcción y mantenimiento de los caminos de acceso al parque correrán a cargo del SEMAR y podrán ser utilizados por el Propietario, comprometiéndose éste a no usar dichos accesos de forma indebida. Por uso indebido se entenderá cualquier que resulte incompatible con su naturaleza o que sea perjudicial para el uso continuado del camino o que sea perjudicial para el propio usuario o sus bienes, todo ello de acuerdo con las necesidades para el que fue construido.

Séptima.- Cesión y Transmisión
El Propietario autoriza irrevocablemente desde este momento a SEMAR para ceder el presente contrato al tercero que este último designe, siempre que dicho tercero asuma las obligaciones para con el Propietario aquí contempladas, sin que nada se pueda oponer por parte del Propietario a dicha eventual cesión, necesitándose únicamente la mera comunicación al Propietario. En dicho supuesto de cesión, las

LAINEZ PEÑA MARIA CARMEN - 25456224P- Firmado digitalmente por LAINEZ PEÑA MARIA CARMEN - 25456224P

menciones contenidas en el presente contrato a SEMAR habrá de tenerse realizadas al cesionario.
El Propietario podrá igualmente ceder los derechos y obligaciones derivados del Contrato a terceros previa comunicación expresa y por escrito a SEMAR. En particular, en caso de venta, el Propietario queda obligado a ceder los derechos y obligaciones del presente Contrato a cualquier tercero adquirente de la FINCA, que deberá de subrogarse necesariamente en el Contrato, de manera que se garantice a SEMAR el pacífico uso y disfrute de la misma en los términos aquí pactados.

Por otra parte, ni la absorción ni la fusión de las partes contratantes por otros, supondría modificación que transcendiese sobre la subsistencia del contrato, quedando la empresa resultante de tal operación automáticamente subrogada en los derechos y obligaciones de aquella absorbida o fusionada.

En caso de que, como es voluntad de las partes, el derecho concedido en este acto tuviera la naturaleza de derecho real de superficie, dicho derecho podrá ser transmitido, cedido, gravado o de cualquier forma enajenado, en todo en parte, de manera onerosa o gratuita, por parte del superficiario, necesitándose únicamente la mera comunicación al Propietario. En cualquier caso, el tercer adquirente se subrogará en los derechos y obligaciones derivados del presente contrato

Octava.- Obligaciones de SEMAR
SEMAR vendrá obligado al pago de la renta o canon pactados.

SEMAR asumirá todos los costes que se refieran a la promoción y explotación del PARQUE EÓLICO, así como el cumplimiento de toda la normativa sectorial referente a la construcción, desarrollo y explotación de un parque eólico y sus instalaciones e infraestructuras auxiliares, así como de los condicionados que en su caso pudiera establecer las Administraciones competentes en el otorgamiento de sus autorizaciones.

SEMAR se encargará de obtener las autorizaciones administrativas necesarias, de asistirse de los técnicos competentes para la dirección de las obras y de sufragar íntegramente el costo de dichas autorizaciones, de los técnicos y de la total ejecución de las precitadas obras.

SEMAR vendrá obligado a desmantelar y retirar los aerogeneradores, cables subterráneos y aéreos, e instalaciones conexas una vez llegue a su fin el plazo de vigencia del presente contrato y de sus posibles prórrogas. Quedará a favor del Propietario de la finca aquellas mejoras que se hayan realizado en caminos y/o viales de acceso tanto en la finca como a las instalaciones del parque eólico si, y solo si, fuere autorizado por la Administración competente.

Novena.- Obligaciones del Propietario.
El Propietario se obliga a no comprometer en modo alguno los terrenos objeto de este Contrato con terceras partes ajenas durante el periodo de vigencia del mismo y garantiza la pacífica ocupación de los terrenos, así como a no realizar acto alguno que pueda perturbar, perjudicar o impedir a SEMAR la construcción, edificación, desarrollo y explotación del PARQUE EÓLICO.

OPCIÓN 1) Asimismo, el Propietario se compromete a no gravar la/s FINCA/S durante la vigencia del Contrato.

OPCIÓN 2) En concreto, para el caso de que la/s FINCA/S resultare gravada mediante constitución de hipoteca o cualquier otro derecho real constitutivo de gravamen o resultare embargada, el Propietario se obliga a manifestar al titular de la carga de

LAINEZ PEÑA MARIA CARMEN - 25456224P Firmado digitalmente por LAINEZ PEÑA MARIA CARMEN - 25456224P

que se tratare la existencia previa de este Contrato. En el caso de constitución de gravamen por parte del Propietario de manera voluntaria sobre la/s FINCA/S, el Propietario se obliga a la obtención de la firma por parte del titular del derecho garantizado con la constitución de la carga o gravamen correspondiente del texto recogido en el Anexo I, para su inscripción en el correspondiente Registro de la Propiedad, aplicable en el supuesto de que la presente relación tuviere naturaleza de contrato de arrendamiento. El plazo para la solicitud del referido acontecimiento será de tres (3) meses desde la firma del presente Contrato.

El Propietario establece a favor de SEMAR o del personal que por su cuenta estimara conveniente enviar, un derecho de paso o de libre acceso a la finca objeto del presente contrato para atender al establecimiento, vigilancia, conservación y/o reparación de las citadas instalaciones, con las herramientas, vehículos y materiales que fueran precisos. Asimismo, se autoriza, para la realización de las obras, el paso necesario de personas, vehículos y maquinaria por el resto de caminos de la finca, si los hubiere, y que a tal efecto resulte preciso utilizarlo como acceso.

El Propietario, o terceros que determine, podrá hacer uso libremente de la parte de la FINCA no ocupada por los aerogeneradores, caminos o instalaciones, pudiendo dedicarse a las actividades cinegéticas, forestales, agrícolas o ganaderas propias de la zona que no impidan el flujo del viento ni el normal funcionamiento del parque eólico, sin que, en ningún caso puedan dichas actividades retrasar o interferir en la construcción y reparaciones que fueran necesarias en las instalaciones del PARQUE EÓLICO. Además, no podrá desarrollar ninguna actividad que pueda afectar o entorpecer el flujo libre del viento, ni tampoco podrá realizar la construcción de edificios, instalaciones o plantaciones que puedan interferir en dicho aprovechamiento eólico.

El Propietario autoriza a SEMAR a acometer, en los terrenos objeto del presente contrato, las redes de transporte de la energía eléctrica, así como a construir en los mismos los centros de transformación de la energía producida y demás obras que la construcción y explotación que el PARQUE EÓLICO precise, incluidas las obras necesarias para la evacuación de la energía.

El Propietario se compromete a apoyar a SEMAR para la obtención de cuantos permisos, licencias y autorizaciones sean necesarias para la construcción y puesta en funcionamiento del PARQUE EÓLICO.

El Propietario se mantendrá durante la vigencia de este contrato al corriente de los pagos de cualquier carga tributaria correspondiente a la propiedad o al uso de la/s FINCA/S, así como en el cumplimiento de las obligaciones de disciplina urbanística relativas a la Parcela o a sus propietarios.

Las partes acuerdan un derecho de tanteo y retracto a favor de SEMAR en caso de venta del terreno objeto del presente contrato sin excepción. Así, el Propietario se obliga a comunicar con una antelación de 120 días naturales su intención de transmitir el terreno, indicando, al efecto, las condiciones estipuladas con la parte compradora, especialmente el precio, forma de pago y la identidad del Adquirente, para que SEMAR puede ejercitar, si así lo desea, su derecho de tanteo. En caso de incumplirse dicha obligación se establece el plazo de un año para que SEMAR ejerza su derecho de retracto. En el supuesto caso de producirse la venta del terreno objeto del presente Contrato sin que SEMAR ejercite su derecho de tanteo y retracto, el Propietario se obliga a transmitir las obligaciones derivadas del presente contrato al comprador, debiendo aceptar el comprador por escrito dichas obligaciones de conformidad con lo establecido en la estipulación séptima del presente contrato, en

LAINEZ PEÑA MARIA CARMEN - 25456224P

Firmado digitalmente por LAINEZ PEÑA MARIA CARMEN - 25456224P

caso contrario, el Propietario indemnizará a SEMAR por los daños y perjuicios ocasionados.

Décima.- Desistimiento, resolución y extinción del Contrato

I.- Desistimiento

En cualquier momento, SEMAR podrá desistir del presente contrato en los siguientes supuestos:

- Si las mediciones de viento que se practiquen dieran como resultado la no adecuación técnica y/o económica del mismo para la instalación de un parque eólico.
- La no obtención de las autorizaciones y permisos pertinentes para la instalación del parque eólico, sus líneas de evacuación y el punto de conexión.
- La modificación de la regulación del sector eléctrico, de manera que la explotación de las instalaciones no sea rentable económicamente.
- El cambio en las condiciones del viento en la zona, de tal manera que la explotación no resultara provechosa a juicio de SEMAR.
- Si, por cualquier causa, fuese necesario realizar un saneamiento técnico de las instalaciones de gran magnitud, de manera que no fuese rentable su desarrollo.
- Si, antes de la finalización de la vigencia del presente contrato, finalizare la explotación del PARQUE EÓLICO, por cualquier causa.
- Si concurriere cualquier circunstancia que, a juicio de SEMAR, determinare la inviabilidad técnica o económica ya de la instalación del PARQUE EÓLICO, ya, en caso de que éste ya estuviere instalado, del mantenimiento de su explotación.

El desistimiento del contrato por cualquiera de los motivos referidos no generará derecho indemnizatorio alguno para ninguno de los contratantes, quienes, por tanto, no podrán solicitar indemnización ni cantidad alguna en concepto de daños o perjuicios.

II.- Resolución

Sin perjuicio de la facultad de desistimiento referida, el presente contrato podrá ser resuelto por cualquiera de las partes ante el incumplimiento grave de las obligaciones a cargo de la contraparte, entendiéndose por tal el incumplimiento que, una vez advertido y notificado fehacientemente por la parte cumplidora, con aportación de la debida acreditación del incumplimiento de que se tratare, éste no fuere subsanado por la incumplidora en el plazo máximo de dos (2) meses a contar desde el envío de la referida notificación.

Las únicas obligaciones a cargo de SEMAR cuyo incumplimiento podría determinar la resolución del contrato a instancia del Propietario son la obligación del pago del canon o renta pactados y la obligación de no destinar los terrenos objeto del presente contrato a un uso distinto del pactado. Sólo el incumplimiento por parte de SEMAR,

LAINEZ PEÑA MARIA CARMEN - 25456224P Firmado digitalmente por LAINEZ PEÑA MARIA CARMEN - 25456224P

no subsanado en los términos referidos en el párrafo precedente, dará derecho al Propietario a resolver, si fuere su voluntad, el presente contrato.

En caso de concurrir un incumplimiento grave en los términos referidos, la parte cumplidora podrá optar entre exigir el exacto cumplimiento de las obligaciones a cargo de la incumplidora o resolver el presente contrato, con derecho, en ambos casos, a ser indemnizada de los daños y perjuicios que el incumplimiento le hubiere irrogado. Si la parte cumplidora optare por exigir el exacto cumplimiento del contrato y éste no se produjere, ello no limita el derecho de la cumplidora de instar con posterioridad la resolución del contrato.

III.- Fuerza mayor

Si por causas de fuerza mayor durante la fase de explotación del parque eólico aconteciera una interrupción continuada en la producción de energía por un periodo superior a un (1) año, SEMAR podrá optar por desistir del presente contrato sin incurrir por ello en responsabilidad alguna, pero ello no le exonerará de la obligación del pago y abono al Propietario de la compensación anual pactada correspondiente a la anualidad en que se produjere el desistimiento, en el importe que proporcionalmente correspondiere desde el inicio del ejercicio natural de que se tratare hasta la fecha de desistimiento.

Concurrirá un supuesto de fuerza mayor a los efectos indicados en el presente apartado cuando acontezca cualquier circunstancia que interrumpa la producción de energía y que hubiera sido imprevisible a la fecha de suscripción del Contrato o que, aun siendo previsible, fuera inevitable.

IV.- Extinción del contrato. Consecuencias

A la extinción del contrato, fuese cual fuese su causa, SEMAR será la propietaria de los aerogeneradores, cables, instalaciones de distribución, medición y transformación, así como de cualquier otro elemento que haya resultado necesario instalar para la construcción y explotación de la planta de energía eólica.

Al término del contrato, SEMAR retirará todo lo citado anteriormente, desmantelando el PARQUE EÓLICO en los términos indicados en las correspondientes autorizaciones de desmantelamiento. El desmantelamiento del PARQUE EÓLICO no generará indemnización alguna a favor del Propietario.

En cuanto a los gastos de desmantelamiento, éstos serán asumidos por SEMAR, salvo que la extinción del contrato derivare de la resolución del mismo por parte de SEMAR a causa de un incumplimiento imputable al Propietario, en cuyo caso, SEMAR podrá optar, si fuere posible de conformidad con la regulación vigente en dicho momento, por desmantelar el parque o dejarlo en la FINCA, teniendo derecho, en este último caso, a ser indemnizada por el Propietario por el valor que en dicho momento tuviere la instalación. En caso de que, habiéndose resuelto el contrato por causa imputable al Propietario, SEMAR optare por el desmantelamiento del PARQUE EÓLICO o éste fuere un acto obligado de conformidad con la regulación que resultare de aplicación en dicho momento, SEMAR realizará las labores de desmantelamiento, si bien la asunción de los costes de la misma corresponderá al Propietario.

Asimismo, resultarán de aplicación cualesquiera otras consecuencias que resultaren procedentes en función de la causa de finalización de la relación, de conformidad con lo regulado en el presente contrato

LAINEZ PEÑA - MARIA CARMEN - 25456224P

Firmado digitalmente por LAINEZ PEÑA MARIA CARMEN - 25456224P

Undécima.- Elevación a Escritura Pública.
El presente Contrato podrá ser elevado a escritura pública a solicitud de cualquiera de las partes y a costa de la solicitante. A tales efectos la parte solicitante requerirá por escrito a la otra parte para que en un plazo no inferior a diez (10) días hábiles desde la recepción de la comunicación ésta comparezca en la Notaría que la parte solicitante determine.

Asimismo, las partes realizarán sus mejores esfuerzos para propiciar la inscripción del presente contrato en el Registro de la Propiedad correspondiente, a cuyo efecto será preciso que la FINCA objeto del presente contrato conste debidamente inscrita a nombre del Propietario en el Registro de la Propiedad correspondiente.

Para el caso de falta de inscripción de la finca, o de interrupción del tracto sucesivo, el Propietario se compromete a realizar cuanto sea necesario para procurar la inmatriculación de la finca, o la reanudación del referido tracto sucesivo. Del mismo modo, el Propietario confiere en el presente acto poder, tan amplio y bastante como en Derecho sea menester, a favor de SEMAR o de la/s persona/s que ésta designe para que, actuando en nombre del Propietario, pueda realizar cuanto sea preciso para la inmatriculación de la finca, o para la reanudación del tracto, incluso entablando, si ello fuere necesario o conveniente, los correspondientes procedimientos ante la jurisdicción ordinaria. El coste correspondiente a dicha regularización registral será asumido por SEMAR.

Duodécima.- Derecho de Superficie.
Tal y como se ha señalado en el apartado III de la cláusula primera, es voluntad de las partes configurar, en los términos previstos en el presente Contrato, un derecho de superficie en favor de SEMAR, a cuyo efecto, las partes acuerdan:

a) Colaborar de buena fe y otorgar cuantos documentos, públicos o privados, resulten pertinentes para propiciar la efectividad del derecho de superficie.

b) Formalizar, siempre que sea legalmente posible, la correspondiente escritura pública de constitución de derecho de superficie y tramitar la inscripción de la misma en el Registro de la Propiedad correspondiente.

   Al derecho de superficie le serán de aplicación, en todo caso, las estipulaciones pactadas en el presente Contrato, siempre y cuando no fueren contrarias al indicado derecho.

   A fin de formalizar la correspondiente escritura pública, SEMAR requerirá al Propietario para que comparezca en la notaría de la ciudad de donde radique la finca o la que pacten las partes con una antelación no inferior a 20 días.

   Los impuestos, gastos y honorarios correspondientes al otorgamiento de la correspondiente escritura y su tramitación registral serán asumidos por SEMAR.

c) En todo caso, si la inscripción del derecho de superficie en el Registro de la Propiedad no se lograre por el motivo que fuere y dicha falta de inscripción determinare la falta de constitución del derecho de superficie pretendido por las partes, las partes manifiestan su expresa voluntad de que en todo caso se considere nacida entre ellas desde el momento de suscripción del presente contrato y vigente una relación de arrendamiento determinante de la existencia, a favor de SEMAR, de un derecho de uso y edificación sobre suelo ajeno a cambio de una contraprestación, sirviendo el presente contrato como

LAINEZ PEÑA MARIA CARMEN - 25456224P

Firmado digitalmente por LAINEZ PEÑA MARIA CARMEN - 25456224P

documento configurador de dicha relación de arrendamiento y debiendo aplicarse, en tal caso, la legislación supletoria a que hubiere lugar.

Una vez en vigor el contrato de derecho de superficie, el contrato de arrendamiento quedará en suspenso hasta la resolución del primero, salvo que concurra el supuesto establecido en la letra c, en cuyo caso se retomaría. La finalización de la vigencia del contrato de derecho de superficie en los términos regulados en la estipulación décima implicará, en todo caso, la finalización de la vigencia del contrato de arrendamiento.

Decimotercera.- Confidencialidad y Modificación del Contrato.
Los términos y clausulado de este contrato serán mantenidos por ambas partes en absoluta confidencialidad, por todo lo cual, ambas partes se comprometen expresamente a no divulgar absolutamente ningún aspecto del presente contrato, así como a no hacer uso indebido de la información en su propio provecho, excepto la necesaria para las autorizaciones preceptivas del PARQUE EÓLICO.

El clausulado reflejado en el presente contrato podría verse alterado si cambia el diseño del parque eólico, en cuyo caso, ambas partes se comprometen a formalizar un documento adenda de acuerdo con el proyecto definitivamente aprobado por la Administración competente y que formará parte integrante del CONTRATO.

Decimocuarta.- Protección de Datos.
Los datos personales de las partes o de representantes o personas de contacto en ellas, recogidos en este contrato u obtenidos con motivo de su ejecución, serán tratados por SEMAR única y exclusivamente para cumplir con el desarrollo, cumplimiento y control de la relación contractual y las obligaciones legales. La base que legitima el tratamiento es la relación contractual y el cumplimiento de la normativa fiscal, mercantil, administrativa y civil a la que está sujeta SEMAR.

SEMAR conservará estos datos mientras se mantenga la relación contractual y en tanto no prescriban sus posibles responsabilidades.

SEMAR podrá comunicar estos datos a la Notaría y al Registro de la Propiedad correspondiente conforme a lo dispuesto en el contrato, a otras empresas del grupo empresarial al que pertenece para fines administrativos internos, así como a terceros a los que estuviese obligada por ley.

Además, es posible que SEMAR cuente con el apoyo de asesores y auditores externos, que, para la prestación de los servicios contratados por ella, pueden tener acceso a dichos datos. También es posible que proveedores tecnológicos contratados para el mantenimiento del software y hardware en el que se albergan los datos, puedan acceder a ellos. Con todos estos proveedores se han suscrito los correspondientes contratos con las garantías exigidas por la normativa de protección de datos. Si los interesados desean obtener más información al respecto podrán hacerlo en info@siemensgamesa.com.

Los titulares de los datos tendrán derecho a solicitar el acceso a los mismos, su rectificación o supresión, o la limitación de su tratamiento; o a oponerse al tratamiento, así como el derecho a la portabilidad de los datos. Para ejercitar tales derechos han de enviar una comunicación escrita, acompañada de copia de su DNI o documento equivalente, dirigida a SEMAR a la dirección postal que figura en el encabezamiento del contrato o a info@siemensgamesa.com. Además, los titulares de los datos tendrán derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

LAINEZ PEÑA MARIA CARMEN - 25456224P-

Firmado digitalmente por LAINEZ PEÑA MARIA CARMEN - 25456224P

Decimoquinta.- Normativa.
El presente contrato se regirá por las estipulaciones contenidas en el mismo y por lo dispuesto en el Código Civil y demás normas jurídicas que le sean de aplicación según la legislación española
Las Partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someten a los Juzgados o tribunales de Logroño capital.

Decimosexta.- Jurisdicción.
Para cuantas diferencias pudieran derivarse de la interpretación y/o ejecución del presente Contrato, las partes, se someten a los Juzgados y Tribunales del lugar en que está sita la FINCA para la resolución de dichas diferencias.

Decimoséptima.- Cláusula salvatoria
El presente documento contiene y refleja todos los acuerdos y convenios entre las Partes en relación con el objeto de este Contrato, sustituyendo y anulando cualesquiera otros documentos que sobre el mismo objeto puedan las Partes haber suscrito o remitido con anterioridad al presente acto.

La declaración de cualquier disposición del presente Contrato como nula, inválida o ineficaz no afectará a la validez o eficacia de las demás disposiciones del mismo, las cuales seguirán siendo vinculantes para las Partes. En este sentido, las Partes se obligan a sustituir la disposición legal que se ha declarado nula o inválida por otra disposición legal válida cuyo fin se acerque en su espíritu, lo más posible a la cláusula eliminada.

Y EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, las partes suscriben el presente por duplicado, a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Propietario

SISTEMAS ENERGÉTICOS MARTE S.L. UNIPERSONAL (SEMAR)

LAINEZ PEÑA MARIA CARMEN - 25456224P

Firmado digitalmente por LAINEZ PEÑA MARIA CARMEN - 25456224P

Fdo.: Dña. Mª Julia Mangado Galilea

Fdo.: Dña. M. Carmen Lainez Peña

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

NOTARÍA de D. MARCOS PRIETO RUIZ · LOGROÑO · NIHIL PRIUS FIDE

ANEXO I

CONSENTIMIENTO DE ACREEDOR HIPOTECARIO O TITULAR DEL DERECHO DE GRAVAMEN DE QUE SE TRATE

Deberá obtener del acreedor hipotecario o titular del derecho real de gravamen de que se trate, una ampliación del consentimiento del arrendamiento, que deberá otorgarse en documento público, en el que se limite la extensión de la hipoteca o derecho real equivalente y se excluya el derecho de arrendamiento de efecto de purga del artículo 674.2 LEC, de modo que el titular del derecho real de hipoteca o análogo se comprometa a lo indicado en la siguiente previsión:

i) Las hipotecas referidas en el Manifiesta, no comprenden ni se extienden en ningún caso a los siguientes bienes colocados o que puedan colocarse sobre la finca descrita, que no quedan por tanto hipotecadas junto con la misma:

a) Los aerogeneradores colocados o que puedan colocarse sobre la finca e incluidos los elementos necesarios para la explotación.

b) Cualesquiera otras instalaciones relacionadas con las anteriores.

c) Los rendimientos de cualquier tipo que puedan generar las citadas instalaciones a personas distintas del propietario, incluidas en su caso las indemnizaciones por seguros u otros conceptos que puedan percibirse por su razón.

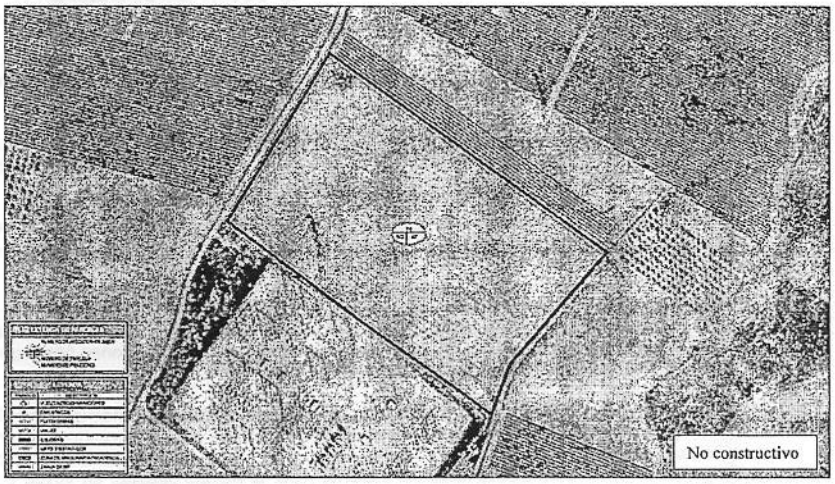
ii) Que habida cuenta de lo manifestado, la posible realización de las hipotecas o derechos reales de gravamen de que se trate no perjudicará en ningún caso el derecho que tenga constituido el/los tercero/s titular/es de las citados aerogeneradores en la forma que tenga/n convenida con la propiedad del terreno, y por el tiempo pactado en virtud de la relación jurídica que les una, si bien, en el supuesto de ejecución de las hipotecas, el/los titular/es de los aerogeneradores satisfará al acreedor hipotecario o titular del derecho real de gravamen de que se trate o, en su caso, al nuevo titular del terreno en el supuesto de que éste resultase adjudicado a un tercero, la renta o canon anual pactados con la propiedad del terreno.

LAINEZ PEÑA MARIA CARMEN - 25456224P

Firmado digitalmente por LAINEZ PEÑA MARIA CARMEN - 25456224P

ANEXO II

PLANO



LAINEZ PEÑA MARIA CARMEN - 25456224P

Firmado digitalmente por LAINEZ PEÑA MARIA CARMEN - 25456224P

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

IB3307196

04/2024

NOTARÍA de D. MARCOS PRIETO RUIZ
NIHIL PRIUS FIDE
LOGROÑO

I

CONTRATO TERRENOS PARA INSTALACIÓN DE PARQUE EÓLICO

En Santa Engracia de Jubera, a 2 de noviembre de 2023

REUNIDOS

De una parte **SISTEMAS ENERGÉTICOS MARTE S.L. UNIPERSONAL** (en lo sucesivo, **SEMAR**), con CIF B-04937868, domicilio social en Calle Buenos Aires, 12, 48001 - Bilbao (Vizcaya), inscrita en el Registro Mercantil de Vizcaya, al tomo 5996, folio 1, hoja BI-76533, y con domicilio a efectos de notificaciones en Avda. Gómez Laguna nº 25, 1º Oficina 1, 50.009 de Zaragoza, cuya representación ostenta en este acto Dña. M. Carmen Lainez Peña, con DNI 25.456.224 P, mayor de edad, de nacionalidad española, en virtud de representante.

De otra parte, **Dª. Mª Julia Mangado Galilea** con DNI:16545566X, mayor de edad (en lo sucesivo, el **PROPIETARIO**) y domicilio en C/ Alfonso VI, 9 portal H 2ª A, 26.007 (Logroño) Tf: 646229487 Email: logro.gali@hotmail.com

Intervienen en su propio nombre y derecho.

Ambas partes, reconociéndose mutuamente la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente documento:

EXPONEN

I. Que SEMAR pretende llevar a cabo la construcción y explotación de un parque eólico, denominado **Parque Eólico JUBERA II** (en adelante "**el Parque Eólico**"), ubicado en el término municipal de SANTA ENGRACIA DE JUBERA, en la provincia de LA RIOJA, previa obtención de las autorizaciones, licencias y permisos legalmente exigibles.

II. Que el Propietario es titular, en pleno dominio, de la/s parcela/s, sita/s en el término municipal de Santa Engracia de Jubera, que se describe/n a continuación (en adelante, denominada como la "**FINCA/S**"):

Finca proyecto	Término municipal	Datos Catastrales		Datos Registrales				
		Polígono	Parcela	Número	Tomo	Libro	Folio	Inscrip.
	Santa Engracia de Jubera	502	97					

Título: Escritura herederos

- La/s FINCA/S se encuentra/n libre/s de hipotecas y embargos, con cuantos derechos y usos le son inherentes y al corriente en el pago de todo tipo de tributos, tasas, contribuciones y gastos, ya sea de carácter estatal, autonómico o local.
- La/s FINCA/S se encuentra/n libre/s de cualesquiera otras afecciones, cargas o gravámenes. Aunque sobre la finca existen ciertos derechos reales a favor de tercero, ninguna de dichas cargas afecta al área de la/s FINCA/S objeto del presente contrato.
- La/s FINCA/S //El área de la/s FINCA/S objeto del presente contrato se encuentra libre de arrendatarios, opciones de arrendamiento, opciones de

LAINEZ PEÑA - MARIA CARMEN - 25456224P

Firmado digitalmente por LAINEZ PEÑA MARIA CARMEN - 25456224P

compra, ocupantes por cualquier título o sin él. Asimismo, la FINCA está calificada como suelo no urbanizable.

- A la fecha, no existen en la/s FINCA/S // el área de la FINCA objeto del presente contrato productos químicos, gases, petróleos o cualquier otro elemento que pudiera causar algún daño en el terreno.

- La/s FINCA/S //el área de la FINCA objeto del presente contrato no ha sido tratada con ningún producto, orgánico o inorgánico, que pudieran dañar las instalaciones a que se hará referencia con posterioridad. Se entenderá que no están incluidos en esta limitación los productos utilizados, dentro de lo que las normas legalmente admiten, en relación con las tareas agrícolas.

III. Que SEMAR está interesada en ocupar la FINCA/S, para ubicar en la misma parte de las instalaciones del Parque Eólico, consistentes en aerogeneradores para producción de energía eléctrica, los viales o caminos de acceso, zanjas, torre de medida y líneas eléctricas necesarios para su montaje, conexión y mantenimiento, así como cualquier otra instalación necesaria para el funcionamiento del Parque Eólico (en adelante, todas las instalaciones denominadas conjuntamente como el "**PARQUE EÓLICO**").

IV. Que estando ambas partes interesadas en que, de ser ello posible, se instale parte de las instalaciones del Parque Eólico en la FINCA/S, y en el ánimo de cooperar en el desarrollo y éxito final del citado proyecto, las partes suscriben el presente Contrato de Arrendamiento (en adelante, el "**CONTRATO**") en base a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto, contenido y naturaleza del derecho otorgado

I.- Objeto

Mediante la formalización del presente acuerdo, el Propietario otorga a **SEMAR**, que acepta, un derecho de uso sobre la superficie que resulte necesaria de la/s FINCA/S descrita/s en el expositivo II para la construcción, instalación y explotación del PARQUE EÓLICO. Adicionalmente, para llevar a cabo la conexión y desarrollo de las instalaciones del PARQUE EÓLICO, el Propietario otorga también en el presente acto como parte del presente acuerdo las correspondientes servidumbres de vuelo, de paso eléctrico de conexión y de paso de personas y vehículos de acceso al PARQUE EÓLICO.

Siendo así, forman parte del derecho de uso objeto del presente contrato las siguientes facultades y afecciones, relacionadas con carácter meramente enunciativo y no limitativo:

Servidumbre permanente de paso subterráneo de energía eléctrica de 950 m2 que implica el paso para vigilancia, conservación y transmisión de información o comunicaciones mediante el tendido de líneas o cables conductores.
Se impone así una servidumbre de paso sobre una zanja bajo la cual circulará enterrado el (los) cable(s) subterráneo(s) de 30kV de tensión a profundidad indicada en el proyecto.

LAINEZ PEÑA-- MARIA CARMEN - 25456224P

Firmado digitalmente por LAINEZ PEÑA MARIA CARMEN - 25456224P

Los límites de esta zanja quedarán definidos a 2 metros a cada lado del eje del trazado de la canalización eléctrica.

Superficialmente, se instalarán marcas indicadoras de la existencia de la instalación eléctrica enterrada, que en ningún caso podrán ser ocultadas ni pintadas.

El Propietario limitará los trabajos de cultivo, excavación u otros similares y de movimientos de tierras a una profundidad no superior a los 50 cm en todo el ancho de la zanja, y se abstendrá de plantar árboles o arbustos de tronco alto dentro de la banda de 5 metros marcada.

El Propietario no podrá levantar edificaciones o construcciones de ningún tipo, a pesar de que tengan carácter provisional o temporal, ni variar la cota del terreno ni hacer ningún acto que pueda dañar o perturbar el buen funcionamiento, vigilancia, conservación, reparaciones y sustituciones necesarias, si las hubiera, de la canalización y de las instalaciones auxiliares, a la distancia de 2 metros a cada lado del eje de la canalización instalada.

Estas servidumbres están sometidas a las limitaciones legalmente establecidas en la Ley del Sector Eléctrico y legislación concordante

El terreno afectado por la ejecución de las obras tiene naturaleza de labor secano.

Las actuaciones y actividades relacionadas con el referido Proyecto podrá realizarlas SEMAR por sí o a través de la subcontratación de terceros, por lo que expresamente se permite el acceso de aquellos terceros contratados por SEMAR.

Así, SEMAR podrá utilizar la superficie necesaria para la actividad mencionada anteriormente, entendiendo por tal, la ocupada por las propias torres para aerogeneradores y los demás elementos necesarios para el correcto funcionamiento del parque, así como sus accesos y caminos necesarios para su instalación, control y mantenimiento, montaje, reparación de maquinarias, líneas de alta tensión de evacuación de energía y subestaciones transformadoras, depósito de materiales etc., para lo cual, el propietario otorga, por tanto, las servidumbres de paso que fueren necesarias.

En definitiva, el área afectada por el derecho conferido en este acto se concreta en una porción de terreno ocupado, según queda reflejado de manera provisional y sujeto a modificaciones por la tramitación de la instalación, en el plano que se adjunta, donde se identifica la afección superficial, de vuelo y subterránea objeto del presente acuerdo, área respecto de la cual SEMAR queda facultada para realizar todas las actividades necesarias y convenientes para llevar a cabo el proyecto de puesta en marcha del Parque Eólico y sus elementos accesorios
El Propietario se compromete a mantener a SEMAR en el uso y disfrute pacífico del derecho constituido en virtud del presente contrato.

II.- Contenido del derecho otorgado

El derecho conferido en este acto otorga a SEMAR la facultad de usar el suelo ajeno y construir sobre el mismo sin cambiar la titularidad de dicho suelo. Siendo así y no obstante la puesta a disposición de la/s FINCA // del área de la/s FINCA/S objeto del presente contrato, el Propietario conservará su derecho de propiedad en todo momento.

Aun así, los distintos aerogeneradores, los cables, las instalaciones de distribución, medición y transformación, así como cualquier otro elemento que haya resultado necesario instalar para la construcción y explotación de los generadores eólicos, las infraestructuras de evacuación y el resto de los elementos que compongan el parque eólico correspondiente serán propiedad de SEMAR, tanto ahora, como a la finalización del contrato.

En ningún caso podrá colocarse en los terrenos objeto del contrato cualquier otra instalación de energía que no pertenezca a SEMAR, con excepción de las Plantas Fotovoltaicas y salvo autorización expresa de SEMAR, así como generadores eólicos fabricados por una compañía que no pertenezca al grupo societario del que SEMAR forma parte, salvo, igualmente, autorización expresa de esta última.

Con respecto a la instalación de Plantas Fotovoltaicas, éstas se podrán implantar en la parte de la/s finca/s que no se vea afectada por la instalación del Parque Eólico, siempre y cuando sean compatibles con el buen funcionamiento del Parque Eólico que pertenezca a SEMAR o a otras empresas de su grupo empresarial y cumplan con los condicionantes, criterios técnicos y constructivos previstos en la legislación vigente y los establecidos por SEMAR o cualquier otra empresa de su grupo empresarial.

A tal efecto, el Propietario se compromete expresamente a no llevar a cabo actuaciones, tanto por acción como por omisión, que puedan perjudicar la explotación y disfrute pacíficos de la planta de energía eólica, o el uso del viento, en cuanto a lo descrito en las manifestaciones de este contrato. Especialmente, no podrá llevar a cabo la construcción, instalación o plantación de obstáculos, edificios, árboles, etc.

El Propietario autoriza a SEMAR para la realización de cuantas obras de acondicionamiento fueren necesarias con objeto de la instalación, sustitución o reparación de las torres para aerogeneradores, líneas eléctricas, subestaciones, o cualquier otro elemento del parque eólico, debiendo realizarse las primeras obras para las instalaciones en un plazo no superior a 4 AÑOS, desde la obtención por SEMAR de todos los permisos y autorizaciones necesarios y desde que sea definido y aprobado el punto de conexión y la línea eléctrica de evacuación de la energía producida en el parque eólico correspondiente.

El beneficiario del derecho conferido en el presente acuerdo es SEMAR, sin perjuicio de lo cual las facultades inherentes a dicho derecho podrán ser realizadas directamente por SEMAR o por cualquier tercero que contare con su autorización, tales como subcontratistas a quien SEMAR hubiere encomendado todo o parte de la realización de las obras y actuaciones relativas al PARQUE EÓLICO. Siendo así, el Propietario autoriza expresamente el acceso y uso de la/s FINCA/S en los términos dimanantes del presente contrato por parte de cualesquiera terceros colaboradores de SEMAR acreditados al efecto.

III.- Naturaleza del derecho otorgado

El presente contrato supone la concesión en favor de SEMAR de un derecho de utilización y construcción sobre suelo ajeno, manteniendo SEMAR la propiedad de lo construido.

Es voluntad común de las partes que la referida relación se articule, siempre y cuando se dieren todos los requisitos legales para ello, como una relación de superficie, gozando SEMAR de la condición de superficiario. Sin embargo, si la configuración del

LAINEZ PEÑA MARIA CARMEN - 25456224P Firmado digitalmente por LAINEZ PEÑA MARIA CARMEN - 25456224P

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

IB3307198

04/2024

NOTARÍA de D. MARCOS PRIETO RUIZ · LOGROÑO ·

referido derecho real de superficie en favor de SEMAR no fuere legalmente posible, por no darse los elementos exigibles para ello, en todo caso la relación configurada entre las partes en el presente acto tendrá el carácter de relación locaticia o contrato de arrendamiento, teniendo SEMAR la condición de parte arrendataria.

A fin de propiciar la efectiva conformación y despliegue de efectos de la presente relación como derecho de superficie, las partes asumen los compromisos referidos en la estipulación decimosegunda.

Segunda.- Vigencia.
El presente contrato tendrá una duración de treinta y cinco (35) años, iniciándose el cómputo de los mismos a partir del inicio de obras del PARQUE EÓLICO.
A la finalización del período previsto, SEMAR podrá, a su elección, prorrogar el contrato por períodos sucesivos de cinco (5) años. En este sentido, se entenderá prorrogado automáticamente salvo que SEMAR manifieste, con un mes (1 mes) de antelación al vencimiento inicial del contrato o de sus sucesivas prórrogas, su deseo expreso de rescisión del mismo.

En caso de ejercicio por SEMAR del derecho de prórroga, se mantendrá la vigencia del presente contrato, en todos sus términos.

En todo caso, el presente contrato alcanzará su término en el momento en que cese la actividad del PARQUE EÓLICO a cuya construcción y puesta en funcionamiento haya servido. Se entenderá que la actividad ha cesado cuando cese el vertido de energía a la red por un período superior a tres años o por la revocación de las autorizaciones administrativas e inscripción en los registros administrativos que habilitan al titular para la actividad de producción de energía eléctrica, de acuerdo con lo establecido en la Ley del Sector Eléctrico.

El Propietario presta, en este acto, su consentimiento para que SEMAR pueda instar ante el Registro de la Propiedad la inscripción de la prórroga de sus derechos inscritos sobre la/s FINCA/S (incluidas, en su caso, las fincas resultantes de las operaciones de agrupación o segregación que se practiquen en las primitivas), en el supuesto en que decidiese continuar con la explotación de las instalaciones, bastando para ello aportar documento fehaciente acreditativo del pago por SEMAR, por cualquier medio admitido en Derecho, del canon anual correspondiente al año trigésimo tercero dentro del plazo referido en la estipulación tercera del presente contrato.

A la terminación del Contrato, SEMAR desmantelará, a su costa, las instalaciones emplazadas en la/s FINCA/S y realizará, en su caso, cuantos actos sean necesarios para dar cumplimiento a cuantos requerimientos medioambientales o de cualquier otro tipo hayan sido exigidos por la autoridad competente para autorizar el cierre del PARQUE EÓLICO, sin que el Propietario tenga derecho alguno a reclamar sobre las instalaciones, acordando las partes de forma expresa la no aplicación del principio de accesión. El Contrato se entenderá en todo caso prorrogado durante el tiempo necesario para que SEMAR pueda cumplir con estas obligaciones.

Tercera.- Precio/Retribución.
En contraprestación por la constitución de todas las servidumbres y derechos de paso necesarios, construcción de caminos hasta el emplazamiento deseado para el PARQUE EÓLICO, así como la implantación de todas las instalaciones necesarias para el correcto funcionamiento del PARQUE EÓLICO, la Sociedad Explotadora se compromete **al pago de 0,30 €/m2 canon VIÑA/leñosos y/o 0,20 €/m2 canon LABOR**, resultando una aportación económica de **CIENTO NOVENTA EUROS**

LAINEZ PEÑA - MARIA CARMEN - 25456224P

Firmado digitalmente por LAINEZ PEÑA MARIA CARMEN - 25456224P

(190,00 €) anuales que se abonarán a la propiedad a su número de cuenta: ES3230080166111450794712.

Asimismo, el canon correspondiente incluirá la compensación por todas las afecciones existentes en las parcelas afectadas pertenecientes a la propiedad y los m2 de afección total, serán la suma de los m2 de afección de ocupación permanente aerogeneradores y Subestación + Servidumbre Vuelo aerogenerador + Servidumbre permanente caminos y zanjas.

Para las anualidades distintas de la primera, el citado canon se actualizará, según el Índice de Precios al Consumo (I.P.C.) anual del año inmediatamente anterior publicado por el Instituto Nacional de Estadística. La revisión del precio se realizará tomando como base el canon actualizado correspondiente al año inmediatamente anterior.
En caso de que la variación sea negativa, el canon no sufrirá ninguna variación manteniéndose el del año inmediatamente anterior, en el caso de que la variación sea positiva, se limitará a un incremento de un 2%.

La contraprestación que se abona mediante este canon, incluye los deméritos, daños y perjuicios que se produzcan en las zonas de la FINCA/S descritas en el exponendo primero donde se ubique el PARQUE EÓLICO y sus instalaciones.

En el supuesto de que SEMAR, o terceros contratados por ésta, ocasionare durante la realización de las obras del PARQUE EÓLICO algún daño u ocupación temporal sobre la finca en zonas distintas de la que se ubique el PARQUE EÓLICO y sus instalaciones, procederá a su indemnización por los daños ocasionados a la finalización de las obras.

SEMAR comenzará a abonar la cantidad establecida en el presente contrato (que se determinará una vez aprobado el proyecto y, en su caso, el formalizar la escritura pública del derecho de superficie) al inicio de las obras de construcción del PARQUE EÓLICO en el porcentaje del canon que correspondiera por los meses restantes de dicho año, desde el comienzo de las obras hasta el 31 de diciembre. En caso de que efectuado este primer pago no se hubiera podido poner en funcionamiento el PARQUE EÓLICO, el canon del segundo año se efectuará cuando se produzca dicho supuesto. Los sucesivos pagos se efectuarán dentro de los 45 primeros días del año. La demora o el incumplimiento de esta obligación devengará un interés equivalente al legal del dinero sobre el canon adeudado, a favor de la Propiedad, a partir del cuadragésimo sexto día natural del año sin que se hubiese producido la orden de pago.

En el caso de ser varios los propietarios de la/s FINCA/S, la cuenta para pago del canon sólo podrá modificarse si todos los copropietarios comunican un nuevo número de cuenta bancaria para el pago por medio fehaciente que deje constancia de su recepción y contenido y acreditativo de la identidad de todos los propietarios. El pago realizado por SEMAR en dicha cuenta bancaria tendrá efectos liberatorios mientras no se produzca su modificación en los términos referidos, con independencia del reparto que las partes realicen entre ellas.

La contraprestación pactada incluye la compensación por cualesquiera daños y perjuicios que se produjeren en la FINCA a resultas de la instalación del PARQUE EÓLICO y sus conexiones, reconociendo y aceptando el Propietario que no tiene derecho a recibir cantidad adicional alguna, por ningún concepto, diferente de los previstos expresamente en el presente contrato.

Cuarta.- Gastos e impuestos.

LAINEZ PEÑA MARIA CARMEN - 25456224P

Firmado digitalmente por LAINEZ PEÑA MARIA CARMEN - 25456224P

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

NOTARÍA de D. MARCOS PRIETO RUIZ
NIHIL PRIUS FIDE
LOGROÑO

SEMAR se hará cargo de cuantos impuestos y gastos se devenguen por la actividad de explotación del Parque Eólico.
El presente contrato queda sujeto a IVA por lo cual EL PROPIETARIO deberá emitir la correspondiente factura tomando como base para dicho impuesto el importe acordado (que se determinará conforme lo establecido en la cláusula tercera), comprometiéndose a efectuar por su cuenta las declaraciones tributarias a las que venga obligado y, en su caso, a hacerse cargo de los costes de gestoría que las mismas conlleven.

Quinta.- Uso de los terrenos por el Propietario.
SEMAR expresamente permite al Propietario el uso y disfrute de la FINCA, así como de los caminos que se construyan para uso del PARQUE EÓLICO, siempre que:

a) No perturbe la actividad propia del PARQUE EÓLICO, ni su construcción;

b) Respete cuantas indicaciones existan en relación con el PARQUE EÓLICO.

En todo caso, el Propietario se compromete a mantener, entre los aerogeneradores a instalar y cualquier elemento, como plantaciones y otros obstáculos, una distancia mínima de 50 metros con el fin de no perturbar el buen funcionamiento de las mismas.

El mantenimiento de los caminos que se construyan para uso del PARQUE EÓLICO será de cuenta de SEMAR.

El Propietario renuncia a reclamar, en este acto, cuantos daños y perjuicios pudieren serle causados, personalmente o en los terrenos que se arriendan por medio del presente, como consecuencia de un uso indebido de dichos terrenos, entendiéndose como tal, cualquiera que pueda ser contrario a las condiciones a) y b) de la presente Estipulación 5ª, o aquél que pudiera resultar perjudicial o peligroso para la salud e integridad del usuario.

Sexta.- Accesos.
SEMAR se compromete, para el caso en que la línea de aerogeneradores o camino de acceso o servicio atraviese cualquier tipo de cercado o cerramiento, a realizar las obras necesarias encaminadas al mantenimiento de la función del mismo, mediante la colocación de puertas, "pasos canadienses" u otros sistemas que se acuerden con el Propietario, incluyéndose a este efecto, los caminos de acceso o servicio en propiedades particulares.

La construcción y mantenimiento de los caminos de acceso al parque correrán a cargo del SEMAR y podrán ser utilizados por el Propietario, comprometiéndose éste a no usar dichos accesos de forma indebida. Por uso indebido se entenderá cualquier que resulte incompatible con su naturaleza o que sea perjudicial para el uso continuado del camino o que sea perjudicial para el propio usuario o sus bienes, todo ello de acuerdo con las necesidades para el que fue construido.

Séptima.- Cesión y Transmisión
El Propietario autoriza irrevocablemente desde este momento a SEMAR para ceder el presente contrato al tercero que este último designe, siempre que dicho tercero asuma las obligaciones para con el Propietario aquí contempladas, sin que nada se pueda oponer por parte del Propietario a dicha eventual cesión, necesitándose únicamente la mera comunicación al Propietario. En dicho supuesto de cesión, las

LAINEZ PEÑA MARIA CARMEN - 25456224P

Firmado digitalmente por LAINEZ PEÑA MARIA CARMEN - 25456224P

menciones contenidas en el presente contrato a SEMAR habrá de tenerse realizadas al cesionario.
El Propietario podrá igualmente ceder los derechos y obligaciones derivados del Contrato a terceros previa comunicación expresa y por escrito a SEMAR. En particular, en caso de venta, el Propietario queda obligado a ceder los derechos y obligaciones del presente Contrato a cualquier tercero adquirente de la FINCA, que deberá de subrogarse necesariamente en el Contrato, de manera que se garantice a SEMAR el pacífico uso y disfrute de la misma en los términos aquí pactados.

Por otra parte, ni la absorción ni la fusión de las partes contratantes por otros, supondría modificación que transcendiese sobre la subsistencia del contrato, quedando la empresa resultante de tal operación automáticamente subrogada en los derechos y obligaciones de aquella absorbida o fusionada.

En caso de que, como es voluntad de las partes, el derecho concedido en este acto tuviera la naturaleza de derecho real de superficie, dicho derecho podrá ser transmitido, cedido, gravado o de cualquier forma enajenado, en todo en parte, de manera onerosa o gratuita, por parte del superficiario, necesitándose únicamente la mera comunicación al Propietario. En cualquier caso, el tercer adquirente se subrogará en los derechos y obligaciones derivados del presente contrato

Octava.- Obligaciones de SEMAR
SEMAR vendrá obligado al pago de la renta o canon pactados.

SEMAR asumirá todos los costes que se refieran a la promoción y explotación del PARQUE EÓLICO, así como el cumplimiento de toda la normativa sectorial referente a la construcción, desarrollo y explotación de un parque eólico y sus instalaciones e infraestructuras auxiliares, así como de los condicionados que en su caso pudiera establecer las Administraciones competentes en el otorgamiento de sus autorizaciones.

SEMAR se encargará de obtener las autorizaciones administrativas necesarias, de asistirse de los técnicos competentes para la dirección de las obras y de sufragar íntegramente el costo de dichas autorizaciones, de los técnicos y de la total ejecución de las precitadas obras.

SEMAR vendrá obligado a desmantelar y retirar los aerogeneradores, cables subterráneos y aéreos, e instalaciones conexas una vez llegue a su fin el plazo de vigencia del presente contrato y de sus posibles prórrogas. Quedará a favor del Propietario de la finca aquellas mejoras que se hayan realizado en caminos y/o viales de acceso tanto en la finca como a las instalaciones del parque eólico si, y solo si, fuere autorizado por la Administración competente.

Novena.- Obligaciones del Propietario.
El Propietario se obliga a no comprometer en modo alguno los terrenos objeto de este Contrato con terceras partes ajenas durante el periodo de vigencia del mismo y garantiza la pacífica ocupación de los terrenos, así como a no realizar acto alguno que pueda perturbar, perjudicar o impedir a SEMAR la construcción, edificación, desarrollo y explotación del PARQUE EÓLICO.

OPCIÓN 1) Asimismo, el Propietario se compromete a no gravar la/s FINCA/S durante la vigencia del Contrato.

OPCIÓN 2) En concreto, para el caso de que la/s FINCA/S resultare gravada mediante constitución de hipoteca o cualquier otro derecho real constitutivo de gravamen o resultare embargada, el Propietario se obliga a manifestar al titular de la carga de

LAINEZ PEÑA MARIA CARMEN - 25456224P Firmado digitalmente por LAINEZ PEÑA MARIA CARMEN - 25456224P

que se tratare la existencia previa de este Contrato. En el caso de constitución de gravamen por parte del Propietario de manera voluntaria sobre la/s FINCA/S, el Propietario se obliga a la obtención de la firma por parte del titular del derecho garantizado con la constitución de la carga o gravamen correspondiente del texto recogido en el Anexo I, para su inscripción en el correspondiente Registro de la Propiedad, aplicable en el supuesto de que la presente relación tuviere naturaleza de contrato de arrendamiento. El plazo para la solicitud del referido acontecimiento será de tres (3) meses desde la firma del presente Contrato.

El Propietario establece a favor de SEMAR o del personal que por su cuenta estimara conveniente enviar, un derecho de paso o de libre acceso a la finca objeto del presente contrato para atender al establecimiento, vigilancia, conservación y/o reparación de las citadas instalaciones, con las herramientas, vehículos y materiales que fueran precisos. Asimismo, se autoriza, para la realización de las obras, el paso necesario de personas, vehículos y maquinaria por el resto de caminos de la finca, si los hubiere, y que a tal efecto resulte preciso utilizarlo como acceso.

El Propietario, o terceros que determine, podrá hacer uso libremente de la parte de la FINCA no ocupada por los aerogeneradores, caminos o instalaciones, pudiendo dedicarse a las actividades cinegéticas, forestales, agrícolas o ganaderas propias de la zona que no impidan el flujo del viento ni el normal funcionamiento del parque eólico, sin que, en ningún caso puedan dichas actividades retrasar o interferir en la construcción y reparaciones que fueran necesarias en las instalaciones del PARQUE EÓLICO. Además, no podrá desarrollar ninguna actividad que pueda afectar o entorpecer el flujo libre del viento, ni tampoco podrá realizar la construcción de edificios, instalaciones o plantaciones que puedan interferir en dicho aprovechamiento eólico.

El Propietario autoriza a SEMAR a acometer, en los terrenos objeto del presente contrato, las redes de transporte de la energía eléctrica, así como a construir en los mismos los centros de transformación de la energía producida y demás obras que la construcción y explotación que el PARQUE EÓLICO precise, incluidas las obras necesarias para la evacuación de la energía.

El Propietario se compromete a apoyar a SEMAR para la obtención de cuantos permisos, licencias y autorizaciones sean necesarias para la construcción y puesta en funcionamiento del PARQUE EÓLICO.

El Propietario se mantendrá durante la vigencia de este contrato al corriente de los pagos de cualquier carga tributaria correspondiente a la propiedad o al uso de la/s FINCA/S, así como en el cumplimiento de las obligaciones de disciplina urbanística relativas a la Parcela o a sus propietarios.

Las partes acuerdan un derecho de tanteo y retracto a favor de SEMAR en caso de venta del terreno objeto del presente contrato sin excepción. Así, el Propietario se obliga a comunicar con una antelación de 120 días naturales su intención de transmitir el terreno, indicando, al efecto, las condiciones estipuladas con la parte compradora, especialmente el precio, forma de pago y la identidad del Adquirente, para que SEMAR puede ejercitar, si así lo desea, su derecho de tanteo. En caso de incumplirse dicha obligación se establece el plazo de un año para que SEMAR ejerza su derecho de retracto. En el supuesto caso de producirse la venta del terreno objeto del presente Contrato sin que SEMAR ejercite su derecho de tanteo y retracto, el Propietario se obliga a transmitir las obligaciones derivadas del presente contrato al comprador, debiendo aceptar el comprador por escrito dichas obligaciones de conformidad con lo establecido en la estipulación séptima del presente contrato, en

LAINEZ PEÑA MARIA CARMEN - 25456224P Firmado digitalmente por LAINEZ PEÑA MARIA CARMEN - 25456224P

caso contrario, el Propietario indemnizará a SEMAR por los daños y perjuicios ocasionados.

Décima.- Desistimiento, resolución y extinción del Contrato

I.- Desistimiento

En cualquier momento, SEMAR podrá desistir del presente contrato en los siguientes supuestos:

- Si las mediciones de viento que se practiquen dieran como resultado la no adecuación técnica y/o económica del mismo para la instalación de un parque eólico.
- La no obtención de las autorizaciones y permisos pertinentes para la instalación del parque eólico, sus líneas de evacuación y el punto de conexión.
- La modificación de la regulación del sector eléctrico, de manera que la explotación de las instalaciones no sea rentable económicamente.
- El cambio en las condiciones del viento en la zona, de tal manera que la explotación no resultara provechosa a juicio de SEMAR.
- Si, por cualquier causa, fuese necesario realizar un saneamiento técnico de las instalaciones de gran magnitud, de manera que no fuese rentable su desarrollo.
- Si, antes de la finalización de la vigencia del presente contrato, finalizare la explotación del PARQUE EÓLICO, por cualquier causa.
- Si concurriere cualquier circunstancia que, a juicio de SEMAR, determinare la inviabilidad técnica o económica ya de la instalación del PARQUE EÓLICO, ya, en caso de que éste ya estuviere instalado, del mantenimiento de su explotación.

El desistimiento del contrato por cualquiera de los motivos referidos no generará derecho indemnizatorio alguno para ninguno de los contratantes, quienes, por tanto, no podrán solicitar indemnización ni cantidad alguna en concepto de daños o perjuicios.

II.- Resolución

Sin perjuicio de la facultad de desistimiento referida, el presente contrato podrá ser resuelto por cualquiera de las partes ante el incumplimiento grave de las obligaciones a cargo de la contraparte, entendiéndose por tal el incumplimiento que, una vez advertido y notificado fehacientemente por la parte cumplidora, con aportación de la debida acreditación del incumplimiento de que se tratare, éste no fuere subsanado por la incumplidora en el plazo máximo de dos (2) meses a contar desde el envío de la referida notificación.

Las únicas obligaciones a cargo de SEMAR cuyo incumplimiento podría determinar la resolución del contrato a instancia del Propietario son la obligación del pago del canon o renta pactados y la obligación de no destinar los terrenos objeto del presente contrato a un uso distinto del pactado. Sólo el incumplimiento por parte de SEMAR,

LAINEZ PEÑA MARIA CARMEN - 25456224P

Firmado digitalmente por LAINEZ PEÑA MARIA CARMEN - 25456224P

no subsanado en los términos referidos en el párrafo precedente, dará derecho al Propietario a resolver, si fuere su voluntad, el presente contrato.

En caso de concurrir un incumplimiento grave en los términos referidos, la parte cumplidora podrá optar entre exigir el exacto cumplimiento de las obligaciones a cargo de la incumplidora o resolver el presente contrato, con derecho, en ambos casos, a ser indemnizada de los daños y perjuicios que el incumplimiento le hubiere irrogado. Si la parte cumplidora optare por exigir el exacto cumplimiento del contrato y éste no se produjere, ello no limita el derecho de la cumplidora de instar con posterioridad la resolución del contrato.

III.- Fuerza mayor

Si por causas de fuerza mayor durante la fase de explotación del parque eólico aconteciera una interrupción continuada en la producción de energía por un periodo superior a un (1) año, SEMAR podrá optar por desistir del presente contrato sin incurrir por ello en responsabilidad alguna, pero ello no le exonerará de la obligación del pago y abono al Propietario de la compensación anual pactada correspondiente a la anualidad en que se produjere el desistimiento, en el importe que proporcionalmente correspondiere desde el inicio del ejercicio natural de que se tratare hasta la fecha de desistimiento.

Concurrirá un supuesto de fuerza mayor a los efectos indicados en el presente apartado cuando acontezca cualquier circunstancia que interrumpa la producción de energía y que hubiera sido imprevisible a la fecha de suscripción del Contrato o que, aun siendo previsible, fuera inevitable.

IV.- Extinción del contrato. Consecuencias

A la extinción del contrato, fuese cual fuese su causa, SEMAR será la propietaria de los aerogeneradores, cables, instalaciones de distribución, medición y transformación, así como de cualquier otro elemento que haya resultado necesario instalar para la construcción y explotación de la planta de energía eólica.

Al término del contrato, SEMAR retirará todo lo citado anteriormente, desmantelando el PARQUE EÓLICO en los términos indicados en las correspondientes autorizaciones de desmantelamiento. El desmantelamiento del PARQUE EÓLICO no generará indemnización alguna a favor del Propietario.

En cuanto a los gastos de desmantelamiento, éstos serán asumidos por SEMAR, salvo que la extinción del contrato derivare de la resolución del mismo por parte de SEMAR a causa de un incumplimiento imputable al Propietario, en cuyo caso, SEMAR podrá optar, si fuere posible de conformidad con la regulación vigente en dicho momento, por desmantelar el parque o dejarlo en la FINCA, teniendo derecho, en este último caso, a ser indemnizada por el Propietario por el valor que en dicho momento tuviere la instalación. En caso de que, habiéndose resuelto el contrato por causa imputable al Propietario, SEMAR optare por el desmantelamiento del PARQUE EÓLICO o éste fuere un acto obligado de conformidad con la regulación que resultare de aplicación en dicho momento, SEMAR realizará las labores de desmantelamiento, si bien la asunción de los costes de la misma corresponderá al Propietario.

Asimismo, resultarán de aplicación cualesquiera otras consecuencias que resultaren procedentes en función de la causa de finalización de la relación, de conformidad con lo regulado en el presente contrato

LAINEZ PEÑA MARIA CARMEN - 25456224P

Firmado digitalmente por LAINEZ PEÑA MARIA CARMEN - 25456224P

Undécima.- Elevación a Escritura Pública.
El presente Contrato podrá ser elevado a escritura pública a solicitud de cualquiera de las partes y a costa de la solicitante. A tales efectos la parte solicitante requerirá por escrito a la otra parte para que en un plazo no inferior a diez (10) días hábiles desde la recepción de la comunicación ésta comparezca en la Notaría que la parte solicitante determine.

Asimismo, las partes realizarán sus mejores esfuerzos para propiciar la inscripción del presente contrato en el Registro de la Propiedad correspondiente, a cuyo efecto será preciso que la FINCA objeto del presente contrato conste debidamente inscrita a nombre del Propietario en el Registro de la Propiedad correspondiente.

Para el caso de falta de inscripción de la finca, o de interrupción del tracto sucesivo, el Propietario se compromete a realizar cuanto sea necesario para procurar la inmatriculación de la finca, o la reanudación del referido tracto sucesivo. Del mismo modo, el Propietario confiere en el presente acto poder, tan amplio y bastante como en Derecho sea menester, a favor de SEMAR o de la/s persona/s que ésta designe para que, actuando en nombre del Propietario, pueda realizar cuanto sea preciso para la inmatriculación de la finca, o para la reanudación del tracto, incluso entablando, si ello fuere necesario o conveniente, los correspondientes procedimientos ante la jurisdicción ordinaria. El coste correspondiente a dicha regularización registral será asumido por SEMAR.

Duodécima.- Derecho de Superficie.
Tal y como se ha señalado en el apartado III de la cláusula primera, es voluntad de las partes configurar, en los términos previstos en el presente Contrato, un derecho de superficie en favor de SEMAR, a cuyo efecto, las partes acuerdan:

a) Colaborar de buena fe y otorgar cuantos documentos, públicos o privados, resulten pertinentes para propiciar la efectividad del derecho de superficie.

b) Formalizar, siempre que sea legalmente posible, la correspondiente escritura pública de constitución de derecho de superficie y tramitar la inscripción de la misma en el Registro de la Propiedad correspondiente.

   Al derecho de superficie le serán de aplicación, en todo caso, las estipulaciones pactadas en el presente Contrato, siempre y cuando no fueren contrarias al indicado derecho.

   A fin de formalizar la correspondiente escritura pública, SEMAR requerirá al Propietario para que comparezca en la notaría de la ciudad de donde radique la finca o la que pacten las partes con una antelación no inferior a 20 días.

   Los impuestos, gastos y honorarios correspondientes al otorgamiento de la correspondiente escritura y su tramitación registral serán asumidos por SEMAR.

c) En todo caso, si la inscripción del derecho de superficie en el Registro de la Propiedad no se lograre por el motivo que fuere y dicha falta de inscripción determinare la falta de constitución del derecho de superficie pretendido por las partes, las partes manifiestan su expresa voluntad de que en todo caso se considere nacida entre ellas desde el momento de suscripción del presente contrato y vigente una relación de arrendamiento determinante de la existencia, a favor de SEMAR, de un derecho de uso y edificación sobre suelo ajeno a cambio de una contraprestación, sirviendo el presente contrato como

LAINEZ PEÑA MARIA CARMEN - 25456224P Firmado digitalmente por LAINEZ PEÑA MARIA CARMEN - 25456224P

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

IB3307202

04/2024

NOTARÍA de D. MARCOS PRIETO RUIZ · LOGROÑO ·

documento configurador de dicha relación de arrendamiento y debiendo aplicarse, en tal caso, la legislación supletoria a que hubiere lugar.

Una vez en vigor el contrato de derecho de superficie, el contrato de arrendamiento quedará en suspenso hasta la resolución del primero, salvo que concurra el supuesto establecido en la letra c, en cuyo caso se retomaría. La finalización de la vigencia del contrato de derecho de superficie en los términos regulados en la estipulación décima implicará, en todo caso, la finalización de la vigencia del contrato de arrendamiento.

Decimotercera.- Confidencialidad y Modificación del Contrato.
Los términos y clausulado de este contrato serán mantenidos por ambas partes en absoluta confidencialidad, por todo lo cual, ambas partes se comprometen expresamente a no divulgar absolutamente ningún aspecto del presente contrato, así como a no hacer uso indebido de la información en su propio provecho, excepto la necesaria para las autorizaciones preceptivas del PARQUE EÓLICO.

El clausulado reflejado en el presente contrato podría verse alterado si cambia el diseño del parque eólico, en cuyo caso, ambas partes se comprometen a formalizar un documento adenda de acuerdo con el proyecto definitivamente aprobado por la Administración competente y que formará parte integrante del CONTRATO.

Decimocuarta.- Protección de Datos.
Los datos personales de las partes o de representantes o personas de contacto en ellas, recogidos en este contrato u obtenidos con motivo de su ejecución, serán tratados por SEMAR única y exclusivamente para cumplir con el desarrollo, cumplimiento y control de la relación contractual y las obligaciones legales. La base que legitima el tratamiento es la relación contractual y el cumplimiento de la normativa fiscal, mercantil, administrativa y civil a la que está sujeta SEMAR.

SEMAR conservará estos datos mientras se mantenga la relación contractual y en tanto no prescriban sus posibles responsabilidades.

SEMAR podrá comunicar estos datos a la Notaría y al Registro de la Propiedad correspondiente conforme a lo dispuesto en el contrato, a otras empresas del grupo empresarial al que pertenece para fines administrativos internos, así como a terceros a los que estuviese obligada por ley.

Además, es posible que SEMAR cuente con el apoyo de asesores y auditores externos, que, para la prestación de los servicios contratados por ella, pueden tener acceso a dichos datos. También es posible que proveedores tecnológicos contratados para el mantenimiento del software y hardware en el que se albergan los datos, puedan acceder a ellos. Con todos estos proveedores se han suscrito los correspondientes contratos con las garantías exigidas por la normativa de protección de datos. Si los interesados desean obtener más información al respecto podrán hacerlo en info@siemensgamesa.com.

Los titulares de los datos tendrán derecho a solicitar el acceso a los mismos, su rectificación o supresión, o la limitación de su tratamiento; o a oponerse al tratamiento, así como el derecho a la portabilidad de los datos. Para ejercitar tales derechos han de enviar una comunicación escrita, acompañada de copia de su DNI o documento equivalente, dirigida a SEMAR a la dirección postal que figura en el encabezamiento del contrato o a info@siemensgamesa.com. Además, los titulares de los datos tendrán derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

LAINEZ PEÑA - MARIA CARMEN - 25456224P

Firmado digitalmente por LAINEZ PEÑA MARIA CARMEN - 25456224P

Decimoquinta.- Normativa.
El presente contrato se regirá por las estipulaciones contenidas en el mismo y por lo dispuesto en el Código Civil y demás normas jurídicas que le sean de aplicación según la legislación española
Las Partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someten a los Juzgados o tribunales de Logroño capital.

Decimosexta.- Jurisdicción.
Para cuantas diferencias pudieran derivarse de la interpretación y/o ejecución del presente Contrato, las partes, se someten a los Juzgados y Tribunales del lugar en que está sita la FINCA para la resolución de dichas diferencias.

Decimoséptima.- Cláusula salvatoria
El presente documento contiene y refleja todos los acuerdos y convenios entre las Partes en relación con el objeto de este Contrato, sustituyendo y anulando cualesquiera otros documentos que sobre el mismo objeto puedan las Partes haber suscrito o remitido con anterioridad al presente acto.

La declaración de cualquier disposición del presente Contrato como nula, inválida o ineficaz no afectará a la validez o eficacia de las demás disposiciones del mismo, las cuales seguirán siendo vinculantes para las Partes. En este sentido, las Partes se obligan a sustituir la disposición legal que se ha declarado nula o inválida por otra disposición legal válida cuyo fin se acerque en su espíritu, lo más posible a la cláusula eliminada.

Y EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, las partes suscriben el presente por duplicado, a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Propietario

SISTEMAS ENERGÉTICOS MARTE S.L. UNIPERSONAL (SEMAR)

LAINEZ PEÑA MARIA CARMEN - 25456224P
Firmado digitalmente por LAINEZ PEÑA MARIA CARMEN - 25456224P

Fdo.: Dña. Mª Julia Mangado Galilea

Fdo.: Dña. M. Carmen Lainez Peña

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

NOTARÍA de D. MARCOS PRIETO RUIZ - LOGROÑO -

ANEXO I

CONSENTIMIENTO DE ACREEDOR HIPOTECARIO O TITULAR DEL DERECHO DE GRAVAMEN DE QUE SE TRATE

Deberá obtener del acreedor hipotecario o titular del derecho real de gravamen de que se trate, una ampliación del consentimiento del arrendamiento, que deberá otorgarse en documento público, en el que se limite la extensión de la hipoteca o derecho real equivalente y se excluya el derecho de arrendamiento de efecto de purga del artículo 674.2 LEC, de modo que el titular del derecho real de hipoteca o análogo se comprometa a lo indicado en la siguiente previsión:

i) Las hipotecas referidas en el Manifiesta, no comprenden ni se extienden en ningún caso a los siguientes bienes colocados o que puedan colocarse sobre la finca descrita, que no quedan por tanto hipotecadas junto con la misma:

a) Los aerogeneradores colocados o que puedan colocarse sobre la finca e incluidos los elementos necesarios para la explotación.

b) Cualesquiera otras instalaciones relacionadas con las anteriores.

c) Los rendimientos de cualquier tipo que puedan generar las citadas instalaciones a personas distintas del propietario, incluidas en su caso las indemnizaciones por seguros u otros conceptos que puedan percibirse por su razón.

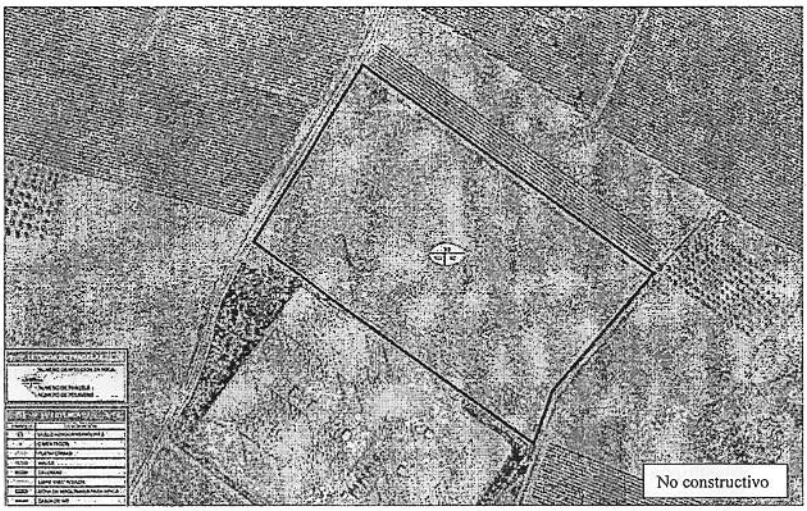
ii) Que habida cuenta de lo manifestado, la posible realización de las hipotecas o derechos reales de gravamen de que se trate no perjudicará en ningún caso el derecho que tenga constituido el/los tercero/s titular/es de las citados aerogeneradores en la forma que tenga/n convenida con la propiedad del terreno, y por el tiempo pactado en virtud de la relación jurídica que les una, si bien, en el supuesto de ejecución de las hipotecas, el/los titular/es de los aerogeneradores satisfará al acreedor hipotecario o titular del derecho real de gravamen de que se trate o, en su caso, al nuevo titular del terreno en el supuesto de que éste resultase adjudicado a un tercero, la renta o canon anual pactados con la propiedad del terreno.

LAINEZ PEÑA MARIA CARMEN - 25456224P

Firmado digitalmente por LAINEZ PEÑA MARIA CARMEN - 25456224P

ANEXO II

PLANO



LAINEZ PEÑA MARIA CARMEN - 25456224P

Firmado digitalmente por LAINEZ PEÑA MARIA CARMEN - 25456224P

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

NOTARÍA de D. MARCOS PRIETO RUIZ · LOGROÑO · NIHIL PRIUS FIDE

II

ANEXO AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE TERRENOS PARA INSTALACIÓN DE PARQUE EÓLICO

En Santa Engracia de Jubera, a 29 de enero de 2024

REUNIDOS

De una parte **SISTEMAS ENERGÉTICOS MARTE S.L. UNIPERSONAL** (en lo sucesivo, **SEMAR**), con CIF B-04937868, domicilio social en Calle Buenos Aires, 12, 48001 - Bilbao (Vizcaya), inscrita en el Registro Mercantil de Vizcaya, al tomo 5996, folio 1, hoja BI-76533, y con domicilio a efectos de notificaciones en Avda. Gómez Laguna nº 25, 1º Oficina 1, 50.009 de Zaragoza, cuya representación ostenta en este acto Dña. M. Carmen Lainez Peña, con DNI 25.456.224 P, mayor de edad, de nacionalidad española, en virtud de representante.

De otra parte, **Dª. Mª Julia Mangado Galilea** con DNI: 16.545.566-X, mayor de edad (en lo sucesivo, el **PROPIETARIO**) y domicilio en C/ Alfonso VI, 9 portal H 2ª A, 26.007 (Logroño) Tf: 646229487 Email: logro.gali@hotmail.com

Intervienen en su propio nombre y derecho.

Ambas partes, reconociéndose mutuamente la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente documento:

EXPONEN

I. Que con fecha 2 de noviembre de 2023, se formalizó el contrato de arrendamiento entre el Propietario y **SEMAR** (en adelante el **Contrato**) para la construcción y explotación de un parque eólico, denominado **Parque Eólico JUBERA I** (en adelante "**el Parque Eólico**"), ubicado en los términos municipales de Corera, Galilea y Santa Engracia de Jubera, en la provincia de LA RIOJA.

II. Que el Propietario es titular, en pleno dominio, de la/s parcela/s, sita/s en el término municipal de Santa Engracia de Jubera, que se describe/n a continuación (en adelante, denominada como la "**FINCA/S**"):

Finca proyecto	Termino municipal	Datos Catastrales		Datos Registrales				
		Polígono	Parcela	Número	Tomo	Libro	Folio	Inscrip.
	Santa Engracia de Jubera	502	97	1637	1565	31	55	1ª

Título: Herencia otorgada ante el Notario de D. José Antonio Cerrato García de la Barrera en fecha 30 de mayo de 2022 bajo el nº 986 de su protocolo según nota simple informativa emitida por el Registro de la Propiedad de Logroño nº 2.

III. Que el Propietario se ratifica en el contenido de dicho Contrato y, conjuntamente con el Representante de SEMAR, suscribe el presente documento que formará parte, como Anexo, al precitado Contrato, con sujeción a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Precio/Retribución.

La contraprestación establecida en la estipulación tercera ("Precio/Retribución") del Contrato se modifica quedando como sigue a continuación:

1

En contraprestación por la constitución de todas las servidumbres y derechos de paso necesarios, construcción de caminos hasta el emplazamiento deseado para el PARQUE EÓLICO, así como la implantación de todas las instalaciones necesarias para el correcto funcionamiento del PARQUE EÓLICO, la Sociedad Explotadora se compromete **al pago único total de TRES MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO EUROS (3.325,00 €) que se abonará al número de cuenta:**

ES32-3008-0166-1114-5079-4712

Asimismo, el pago único correspondiente incluirá la compensación por todas las afecciones existentes en las parcelas afectadas pertenecientes a la propiedad y los m2 de afección total, serán la suma de los m2 de afección de ocupación permanente aerogeneradores y Subestación + Servidumbre Vuelo aerogenerador + Servidumbre permanente caminos y zanjas.

La contraprestación que se abona mediante este pago único, incluye los deméritos, daños y perjuicios que se produzcan en las zonas de la FINCA/S descritas en el exponendo segundo donde se ubique el PARQUE EÓLICO y sus instalaciones.

En el caso de ser varios los propietarios de la/s FINCA/S, la cuenta para el pago único sólo podrá modificarse si todos los copropietarios comunican un nuevo número de cuenta bancaria para el pago por medio fehaciente que deje constancia de su recepción y contenido y acreditativo de la identidad de todos los propietarios. El pago realizado por SEMAR en dicha cuenta bancaria tendrá efectos liberatorios mientras no se produzca su modificación en los términos referidos, con independencia del reparto que las partes realicen entre ellas, siguiendo vigente y sin modificaciones el resto de la estipulación tercera.

Segunda.- Gastos e impuestos.

La estipulación cuarta ("Gastos e impuestos") del Contrato se modifica quedando como sigue a continuación:

SEMAR se hará cargo de cuantos impuestos y gastos se devenguen por la actividad de explotación del Parque Eólico.

Tercera.- Obligaciones de SEMAR

La estipulación octava ("Obligaciones de SEMAR") del Contrato se modifica quedando como sigue a continuación:

SEMAR vendrá obligado al abono del pago único, la renta o canon pactados, siguiendo vigente y sin modificaciones el resto de la estipulación octava.

Cuarta.- Resolución

El epígrafe II de la estipulación décima ("Resolución") del Contrato se modifica quedando como sigue a continuación:

Las únicas obligaciones a cargo de SEMAR cuyo incumplimiento podría determinar la resolución del contrato a instancia del Propietario son la obligación del abono del pago único, del canon o renta pactados y la obligación de no destinar los terrenos objeto del presente contrato a un uso distinto del pactado. Sólo el incumplimiento por parte de SEMAR, no subsanado en los términos referidos en el párrafo precedente, dará derecho al Propietario a resolver, si fuere su voluntad, el presente contrato, siguiendo vigente y sin modificaciones el resto de la estipulación décima.

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

NOTARÍA de D. MARCOS PRIETO RUIZ · LOGROÑO · NIHIL PRIUS FIDE

Quinta.- Consentimiento de acreedor hipotecario o titular del derecho de gravamen de que se trate

El Anexo I ("CONSENTIMIENTO DE ACREEDOR HIPOTECARIO O TITULAR DEL DERECHO DE GRAVAMEN DE QUE SE TRATE") del Contrato se modifica quedando como sigue a continuación:

ii) Que habida cuenta de lo manifestado, la posible realización de las hipotecas o derechos reales de gravamen de que se trate no perjudicará en ningún caso el derecho que tenga constituido el/los tercero/s titular/es de las citados aerogeneradores en la forma que tenga/n convenida con la propiedad del terreno, y por el tiempo pactado en virtud de la relación jurídica que les una, si bien, en el supuesto de ejecución de las hipotecas, el/los titular/es de los aerogeneradores satisfará al acreedor hipotecario o titular del derecho real de gravamen de que se trate o, en su caso, al nuevo titular del terreno en el supuesto de que éste resultase adjudicado a un tercero, el pago único, la renta o canon anual pactados con la propiedad del terreno, siguiendo vigente y sin modificaciones el resto del Anexo I.

Sexta.- Clausurado

Seguirán vigentes todas las cláusulas/estipulaciones del Contrato no modificadas por el presente Anexo.

Y EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, las partes suscriben el presente ANEXO por duplicado, a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Propietario

Fdo.: Dª. Mª Julia Mangado Galilea

SISTEMAS ENERGÉTICOS MARTE S.L. UNIPERSONAL (SEMAR)

Fdo.: Dña. M. Carmen Lainez Peña

II

ANEXO AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE TERRENOS PARA INSTALACIÓN DE PARQUE EÓLICO

En Santa Engracia de Jubera, a 29 de enero de 2024

REUNIDOS

De una parte **SISTEMAS ENERGÉTICOS MARTE S.L. UNIPERSONAL** (en lo sucesivo, **SEMAR**), con CIF B-04937868, domicilio social en Calle Buenos Aires, 12, 48001 - Bilbao (Vizcaya), inscrita en el Registro Mercantil de Vizcaya, al tomo 5996, folio 1, hoja BI-76533, y con domicilio a efectos de notificaciones en Avda. Gómez Laguna nº 25, 1º Oficina 1, 50.009 de Zaragoza, cuya representación ostenta en este acto Dña. M. Carmen Lainez Peña, con DNI 25.456.224 P, mayor de edad, de nacionalidad española, en virtud de representante.

De otra parte, **Dª. Mª Julia Mangado Galilea** con DNI: 16.545.566-X, mayor de edad (en lo sucesivo, el **PROPIETARIO**) y domicilio en C/ Alfonso VI, 9 portal H 2ª A, 26.007 (Logroño) Tf: 646229487 Email: logro.gali@hotmail.com

Intervienen en su propio nombre y derecho.

Ambas partes, reconociéndose mutuamente la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente documento:

EXPONEN

I. Que con fecha 2 de noviembre de 2023, se formalizó el contrato de arrendamiento entre el Propietario y **SEMAR** (en adelante el **Contrato**) para la construcción y explotación de un parque eólico, denominado **Parque Eólico JUBERA II** (en adelante **"el Parque Eólico"**), ubicado en el término municipal de Santa Engracia de Jubera, en la provincia de LA RIOJA.

II. Que el Propietario es titular, en pleno dominio, de la/s parcela/s, sita/s en el término municipal de Santa Engracia de Jubera, que se describe/n a continuación (en adelante, denominada como la **"FINCA/S"**):

Finca proyecto	Término municipal	Datos Catastrales		Datos Registrales				
		Polígono	Parcela	Número	Tomo	Libro	Folio	Inscrip.
	Santa Engracia de Jubera	502	97	1637	1565	31	55	1ª

Título: Herencia otorgada ante el Notario de D. José Antonio Cerrato García de la Barrera en fecha 30 de mayo de 2022 bajo el nº 986 de su protocolo según nota simple informativa emitida por el Registro de la Propiedad de Logroño nº 2.

III. Que el Propietario se ratifica en el contenido de dicho Contrato y, conjuntamente con el Representante de SEMAR, suscribe el presente documento que formará parte, como Anexo, al precitado Contrato, con sujeción a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Precio/Retribución.

La contraprestación establecida en la estipulación tercera ("Precio/Retribución") del Contrato se modifica quedando como sigue a continuación:

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

NOTARÍA de D. MARCOS PRIETO RUIZ
NIHIL PRIUS FIDE
LOGROÑO

En contraprestación por la constitución de todas las servidumbres y derechos de paso necesarios, construcción de caminos hasta el emplazamiento deseado para el PARQUE EÓLICO, así como la implantación de todas las instalaciones necesarias para el correcto funcionamiento del PARQUE EÓLICO, la Sociedad Explotadora se compromete **al pago único total de TRES MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO EUROS (3.325,00 €) que se abonará al número de cuenta:**

ES32-3008-0166-1114-5079-4712

Asimismo, el pago único correspondiente incluirá la compensación por todas las afecciones existentes en las parcelas afectadas pertenecientes a la propiedad y los m2 de afección total, serán la suma de los m2 de afección de ocupación permanente aerogeneradores y Subestación + Servidumbre Vuelo aerogenerador + Servidumbre permanente caminos y zanjas.

La contraprestación que se abona mediante este pago único, incluye los deméritos, daños y perjuicios que se produzcan en las zonas de la FINCA/S descritas en el exponendo segundo donde se ubique el PARQUE EÓLICO y sus instalaciones.

En el caso de ser varios los propietarios de la/s FINCA/S, la cuenta para el pago único sólo podrá modificarse si todos los copropietarios comunican un nuevo número de cuenta bancaria para el pago por medio fehaciente que deje constancia de su recepción y contenido y acreditativo de la identidad de todos los propietarios. El pago realizado por SEMAR en dicha cuenta bancaria tendrá efectos liberatorios mientras no se produzca su modificación en los términos referidos, con independencia del reparto que las partes realicen entre ellas, siguiendo vigente y sin modificaciones el resto de la estipulación tercera.

Segunda.- Gastos e impuestos.

La estipulación cuarta ("Gastos e impuestos") del Contrato se modifica quedando como sigue a continuación:

SEMAR se hará cargo de cuantos impuestos y gastos se devenguen por la actividad de explotación del Parque Eólico.

Tercera.- Obligaciones de SEMAR

La estipulación octava ("Obligaciones de SEMAR") del Contrato se modifica quedando como sigue a continuación:

SEMAR vendrá obligado al abono del pago único, la renta o canon pactados, siguiendo vigente y sin modificaciones el resto de la estipulación octava.

Cuarta.- Resolución

El epígrafe II de la estipulación décima ("Resolución") del Contrato se modifica quedando como sigue a continuación:

Las únicas obligaciones a cargo de SEMAR cuyo incumplimiento podría determinar la resolución del contrato a instancia del Propietario son la obligación del abono del pago único, del canon o renta pactados y la obligación de no destinar los terrenos objeto del presente contrato a un uso distinto del pactado. Sólo el incumplimiento por parte de SEMAR, no subsanado en los términos referidos en el párrafo precedente, dará derecho al Propietario a resolver, si fuere su voluntad, el presente contrato, siguiendo vigente y sin modificaciones el resto de la estipulación décima.

Quinta.- Consentimiento de acreedor hipotecario o titular del derecho de gravamen de que se trate

El Anexo I ("CONSENTIMIENTO DE ACREEDOR HIPOTECARIO O TITULAR DEL DERECHO DE GRAVAMEN DE QUE SE TRATE") del Contrato se modifica quedando como sigue a continuación:

ii) Que habida cuenta de lo manifestado, la posible realización de las hipotecas o derechos reales de gravamen de que se trate no perjudicará en ningún caso el derecho que tenga constituido el/los tercero/s titular/es de las citados aerogeneradores en la forma que tenga/n convenida con la propiedad del terreno, y por el tiempo pactado en virtud de la relación jurídica que les una, si bien, en el supuesto de ejecución de las hipotecas, el/los titular/es de los aerogeneradores satisfará al acreedor hipotecario o titular del derecho real de gravamen de que se trate o, en su caso, al nuevo titular del terreno en el supuesto de que éste resultase adjudicado a un tercero, el pago único, la renta o canon anual pactados con la propiedad del terreno, siguiendo vigente y sin modificaciones el resto del Anexo I.

Sexta.- Clausurado

Seguirán vigentes todas las cláusulas/estipulaciones del Contrato no modificadas por el presente Anexo.

Y EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, las partes suscriben el presente ANEXO por duplicado, a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Propietario

Fdo.: Dª. Mª Julia Mangado Galilea

SISTEMAS ENERGÉTICOS MARTE S.L. UNIPERSONAL (SEMAR)

Fdo.: Dña. M. Carmen Lainez Peña

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

IB3307207

04/2024

NOTARÍA de D. MARCOS PRIETO RUIZ · LOGROÑO ·

III

III.Otras disposiciones y actos

CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD, TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO

Resolución 403/2023, de 7 de junio, de la Dirección General de Transición Energética y Cambio Climático, por la que se declara la Utilidad Pública para el proyecto Parque Eólico Jubera I y su infraestructura de evacuación. PE-19/03

202306160099992 III.2341

Mediante Resolución número 251/2022, de 9 de septiembre, de la Dirección General de Transición Energética y Cambio Climático, se otorgó autorización administrativa previa a Sistemas Energéticos Marte, SL, para el proyecto Parque Eólico Jubera I y su infraestructura de evacuación. PE-19/03. Esta resolución se publicó en el Boletín Oficial de La Rioja número 176, de 13 de septiembre de 2022.

Sistemas Energéticos Marte, S.L mediante solicitud presentada con fecha 15 de noviembre de 2022, solicitó la declaración de utilidad pública de la instalación referenciada, ubicada en Santa Engracia de Jubera y afectados los municipios de Corera y Galilea por accesos.

De conformidad con el artículo 55 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y el artículo 144 y siguientes del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se sometió a información pública la relación concreta e individualizada de los bienes cuya ocupación es necesaria para la ejecución de la instalación indicados en el Anexo I y Anexo II; mediante la publicación el Boletín Oficial de La Rioja número 59 de 24 de marzo de 2023. Estableciéndose un plazo de 30 días contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio para formular al mismo alegaciones o reclamaciones.

Así mismo, y de acuerdo con el artículo 146 del Real Decreto 1955/2000, fueron solicitados los siguientes informes a las distintas administraciones, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general en la parte que la instalación pueda afectar a bienes y derechos a su cargo:

- Ayuntamiento de Santa Engracia de Jubera.
- Ayuntamiento de Galilea.
- Ayuntamiento de Corera.
- Confederación Hidrográfica del Ebro.

El anuncio fue notificado a los titulares de los bienes y derechos afectados por la declaración de utilidad pública y se publicó en los tablones de anuncios del municipio donde radican los bienes afectados, así como en periódico de mayor tirada provincial.

No se recibió contestación por parte del Ayuntamiento de Corera, Ayuntamiento de Santa Engracia de Jubera, Ayuntamiento de Galilea y Confederación Hidrográfica del Ebro, por lo que se entiende la conformidad de los mismos en virtud de lo dispuesto en los artículos 146 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Se recibieron alegaciones de la Asociación de Paisajes y Viñedos de La Rioja Oriental, Heredad de Vistahermosa, Asociación Riojana de Agricultores y Ganaderos (ARAG-ASAJA), Consejo Regulador de La Denominación de Origen Calificada Rioja, Hacienda Grimón S.L., Bodegas Vivanco S.L., Ayuntamiento de Lagunilla de Jubera, Unión de Agricultores y Ganaderos de La Rioja, Sociedad Cooperativa Bodega San Miguel, Bodegas Nestares Eguizabal S.L., Asociación Plataforma por el Progreso Sostenible de las Tierras Orientales de La Rioja, Viñedos Valdemar S.L. Unipersonal, María Presentación Viguera Simón representando a una pluralidad de interesados con 166 firmas, Gabriel Ameztoy Fernández Montes, Francisco Fernández Ruiz y Gonzalo Sarramián Saénz.

Todas las alegaciones son de contenido similar, manifestando: condición de interesado, acceso al expediente, falta de autorizaciones administrativas preceptivas, suspensión del expediente administrativo, recurso contencioso interpuesto contra la autorización administrativa autonómica (medidas cautelares en trámite), incompatibilidad con el paisaje cultural de vino y el viñedo (suelo calificado como SNU especial de protección al paisaje), proyecto incompatible por situarse en suelo no urbanizable especial de protección agropecuaria (concentración parcelaria), falta de valoración de las área protegidas por la directriz de protección de suelo no urbanizable de la rioja, falta de conexión directa a la red eléctrica general impide la

Este documento se ha almacenado en el repositorio de documentos electrónicos del Gobierno de La Rioja con código seguro de verificación BOR-A-202306160099992-III-2341 Dirección de verificación: < https://www.larioja.org/verificacion >. El documento consta de un total de 12 página(s).

concesión de la declaración de utilidad pública, ausencia de utilidad pública y falacia de impacto económico favorable. Finalizan solicitando que se rechace la declaración de utilidad pública del proyecto y se desestime el proyecto.

Estas alegaciones de acuerdo con el artículo 145 fueron del Real Decreto 1955/2000 fueron trasladadas al promotor, quien presentó respuestas a cada uno de los puntos anteriores con fecha 25 y 29 de mayo de 2023 dentro del plazo reglamentariamente establecido. Alegaciones y respuestas han sido tenidas en cuenta en la resolución del expediente.

Respecto del acceso a la información, indicar que de acuerdo con el artículo 144 del Real Decreto 1955/2000, la solicitud de declaración de utilidad pública junto con la documentación técnica de la descripción de los bienes y derechos afectados; fue sometida a información pública mediante su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja número 59 de 24 de marzo de 2023. De esta manera, se estableció un periodo de 30 días para presentación de alegaciones, estando disponible para su consulta la documentación reseñada en la web del Gobierno de La Rioja y físicamente en las oficinas de la Consejería de Sostenibilidad y Transición Ecológica durante dicho periodo, siendo remitidos igualmente a los Ayuntamientos afectados.

Respecto de la suspensión del expediente administrativo, debidos a los recursos de alzada aludidos por los alegantes; advertir que dicha suspensión ya no es aplicable porque los recursos fueron resueltos con fecha 14 de febrero de 2023 mediante la Resolución número 181 de 2023, de la Consejería de Sostenibilidad, Transición Ecológica y Portavocía del Gobierno.

En relación con el posible recurso contencioso administrativo interpuesto contra la Resolución de Autorización administrativa previa citado por los alegantes, esta Dirección General no tiene constancia oficial del mismo, por lo que no procede considerar dicha alegación.

Respecto de la falta de autorizaciones administrativas preceptivas; el procedimiento de declaración de utilidad pública y su relación de con las autorizaciones administrativas indicadas por los alegantes en el artículo 53 de la Ley 24/2013 del Sector Eléctrico; se encuentran regulados en el artículo 143 apartado 2 del Real Decreto 1955/2000. En el mismo se indica respecto de la tramitación de las autorizaciones administrativas y declaración de utilidad pública que:

'2. La solicitud de declaración, en concreto, de utilidad pública, podrá efectuarse bien de manera simultánea a la solicitud de autorización administrativa y/o de aprobación del proyecto de ejecución, o bien con posterioridad a la obtención de la autorización administrativa'.

En el presente expediente, mediante Resolución número 251/2022, de 9 de septiembre, de la Dirección General de Transición Energética y Cambio Climático, se otorgó autorización administrativa previa a Sistemas Energéticos Marte, SL, para el proyecto Parque Eólico Jubera I y su infraestructura de evacuación. PE-19/03. Esta resolución se publicó en el Boletín Oficial de La Rioja número 176 de fecha 13 de septiembre de 2022.

Por otra parte, el promotor solicitó autorización administrativa de construcción con fecha 15 de noviembre de 2023, tramitándose el procedimiento de autorización administrativa de construcción en paralelo al procedimiento de declaración de utilidad pública. Finalizado el procedimiento de petición de condicionados a administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés general afectadas, con bienes y derechos a su cargo; y de acuerdo con el artículo 131 del Real Decreto 1955/2000 se resolvió el expediente mediante la Resolución 313/2023 por la que se otorga autorización administrativa de construcción a Sistemas Energéticos Marte, S.L.

Por tanto, las autorizaciones administrativas, se han tramitado previamente o de forma simultánea a la declaración de utilidad pública según recoge la normativa aplicable.

Respecto de la falta de conexión directa a la red eléctrica general que impide la concesión de la declaración de utilidad pública. No procede el tratamiento de esta alegación ya que el contenido no está relacionado con el procedimiento de declaración de utilidad pública y es propio del procedimiento de autorización administrativa ya finalizado. No obstante en la Resolución número 251/2022, de 9 de septiembre, de la Dirección General de Transición Energética y Cambio Climático, por la que se otorgó autorización administrativa previa para el proyecto Parque Eólico Jubera I, se define en el Anexo I las características de la infraestructura de evacuación del parque, consistente en: 'Red colectora subterránea de media tensión 30 KV (instalación enterrada), mediante la cual se evacua la energía desde los aerogeneradores hasta la subestación 'Colectora Santa Engracia' e infraestructura común de evacuación nudo 220kV Santa Engracia. Consistente en la Subestación Colectora Santa Engracia y línea aérea de 220 kV hasta la subestación existente y actualmente en funcionamiento de 'Santa Engracia' propiedad de Red Eléctrica de España. Mediante la Resolución número 246/2022 de 5 de septiembre de la Dirección General de Transición Energética y Cambio Climático se otorgó autorización administrativa y de construcción a Desarrollo Proyecto

Este documento se ha almacenado en el repositorio de documentos electrónicos del Gobierno de La Rioja con código seguro de verificación BOR-A-20230619-III-2341 Dirección de verificación: < http://www.larioja.org/verificacion >. El documento consta de un total de 13 página(s).

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

IB3307208

04/2024

NOTARÍA de D. MARCOS PRIETO RUIZ
NIHIL PRIUS FIDE
LOGROÑO

Fotovoltaico VIII, S.L., sobre la infraestructura común de evacuación del nudo Santa Engracia 220 kV. Por tanto, la evacuación eléctrica y su conexión con la red de transporte del Parque Eólico Jubera I está definida y autorizada.

Respecto de la ausencia de utilidad pública, el artículo 54 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, reconoce la utilidad pública de las instalaciones eléctricas de generación, transporte, distribución de energía eléctrica; a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso.

Respecto de las cuestiones urbanísticas, ambientales, paisajísticas y otras consideraciones planteadas en las alegaciones, no procede su consideración en la presente resolución, por ceñirse el alcance la misma únicamente al procedimiento de declaración de utilidad pública. Informar que existió un periodo de información pública para formular alegaciones sobre estas cuestiones, durante el proceso de evaluación de impacto ambiental y autorización administrativa previa. Por otra parte, el cumplimiento de la Directriz de Protección de Suelo no urbanizables se ha tenido en cuenta durante dichos procesos, estando incluidos en los proyecto y estudio de impacto ambiental y siendo informados los organismos públicos competentes. Indicar que de acuerdo con el artículo 53 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Rioja para la implantación de los usos proyectados se debe contar con la preceptiva autorización previa de la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja; dicho trámite es independiente de la presente Resolución y debe tramitarse a través de los Ayuntamientos afectados que envían a la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo los proyectos para obtención de la autorización de los usos proyectados en aplicación de la normativa de suelo aplicable.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, y habiéndose cumplidos los trámites exigidos por la normativa aplicable, el Director General de Transición Energética y Cambio Climático, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, de desarrollo de la ley en cuanto a autorización de instalaciones, la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, Decreto 48/1998, de 24 julio, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica, en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 7.2.6 del Decreto 55/2021, de 22 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad, Transición Ecológica y Portavocía del Gobierno, y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja,

RESUELVE

Primero. Otorgar a Sistemas Energéticos Marte, S.L la declaración de utilidad pública de Parque Eólico Jubera I y sus infraestructuras de evacuación, ubicado en Santa Engracia de Jubera, afectadas por accesos Galilea y Corera.

Segundo. Conforme a lo establecido en el artículo 56 de la Ley 24/2013, esta declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y adquisición de los derechos afectados que se relacionan en el Anexo I y Anexo II, e implica la urgente ocupación de los mismos.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 4/2005, de 1 de junio, de funcionamiento y régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015 , de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, puede ser objeto de Recurso de Alzada ante el Consejero de Sostenibilidad, Transición Ecológica y Portavoz del Gobierno en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación o publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño a 7 de junio de 2023.- El Director General de Transición Energética y Cambio Climático, Iván Moya Mallafré.

Este documento se ha almacenado en el repositorio de documentos electrónicos del Gobierno de La Rioja con código seguro de verificación BOR-A-20233619-III--2341 Dirección de verificación: < http://www.larioja.org/verificacion >. El documento consta de un total de 13 página/s).

ANEXO I
Relación de propietarios afectados por accesos

Término municipal: Corera

Datos Catastrales						Afecciones				
						Caminos	Línea eléctrica subterránea	Libre obstáculos	Hinca	Instalaciones Auxiliares Obra
Finca S/P	Referencia catastral	Polígono	Parcela	Naturaleza	Titular	Superficie (m²)	Superficie (m²)	Superficie (m²)	Superficie (m²)	Superficie (m²)
1	26053A002000061	2	81	Labor o Labradío regadío	César Cordón López Juan Antonio Cordón López María del Mar Cordón López María Elena Cordón López Vicenta López Gutiérrez	1.676,89				
2	26053A002000082	2	82	Labor o Labradío regadío	María Paz Cadarso Saenz	1.390,31				
3	26053A002000083	2	83	Labor o Labradío regadío	María Pilar Lopez Arraiz	49,31				
4	26053A002000084	2	84	Labor o Labradío regadío	María Pilar Lopez Arraiz	51,64				
5	26053A002000086	2	86	Labor o Labradío regadío	Hdros. María Cruz Cordón Martinez	23,75				
6	26053A002000087	2	87	Labor o Labradío regadío	Agustín Jalon Cadarso	42,83				
7	26053A002000088	2	88	Labor o Labradío secano	Javier Gutierrez Lopez Comunidad Local de Regantes de Corera	144,43		31,05		
8	26053A002000089	2	89	Labor o Labradío secano	Ruben Ruiz Castillo David Valentín Ruiz Castillo	415,45		365,65		
9	26053A002000091	2	91	Labor o Labradío secano	Rubén Ruiz Castillo David Valentín Ruiz Castillo	173,24		78,75		
10	26053A002000092	2	92	Labor o Labradío secano	Jose María Lopez López	132,49		18,57		
11	26053A002000093	2	93	Labor o Labradío secano	Jose María Lopez López	80,65				
12	26053A002000094	2	94	Labor o Labradío secano	Lourdes Gutierrez Garcia	102,15		0,68		
13	26053A002000097	2	97	Labor o Labradío secano	Ricardo Cordon Garcia	72,97		59,68		
14	26053A002000100	2	100	Labor o Labradío secano	Ricardo Cordon Garcia	538,06		158,99		

Este documento se ha almacenado en el repositorio de documentos electrónicos del Gobierno de La Rioja con código seguro de verificación BOR-A-20230619-III-2341 Dirección de verificación: < http://www.larioja.org/verificacion > . El documento consta de un total de 13 página(s).

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

IB3307209

04/2024

NOTARÍA de D. MARCOS PRIETO RUIZ
NIHIL PRIUS FIDE
LOGROÑO

Finca S/P	Datos Catastrales					Titular	Cultivos		Afecciones				Alegaciones				Instalaciones Auxiliares Obra	
	Referencia catastral	Polígono	Parcela	Naturaleza			Superficie (m²)	Línea eléctrica subterránea		Libre obstáculos		Cultivos		Libre obstáculos		Finca	Superficie (m²)	Superficie (m²)
15	26053A002001010000	2	101	Viña secano		Santiago Mues Carrillo	163,75			64,48								
16	26053A002001020000	2	102	Labor o Labradío secano, Almendro secano		Mª Gloria Rosaenz Lazaro	306,53			274,71								
17	26053A002002160000	2	216	Labor o Labradío secano		Fabiola Cadarso León	17,47			1,20								
18	26053A002090020000	2	9002	Improductivo		Confederación Hidrográfica Ebro MOP	164,47			19,59								
19	26053A002090030000	2	9003	Improductivo		Ayuntamiento de Corera	3.864,24											
20	26053A002090040000	2	9004	Improductivo		Ayuntamiento de Corera	42,82			113,02								
21	26053A004000140000	4	14	Labor o Labradío secano		Francisco Javier López Araiz	247,05											
22	26053A004000220000	4	22	Labor o Labradío secano		Rodolfo López Lopez	2,62											
23	26053A004000230000	4	23	Labor o Labradío regadío, Improductivo, Árboles de ribera		Mª Carmen Cordon Canzano	421,83											

Término municipal: Galilea

Finca S/P	Datos Catastrales					Titular	Cultivos		Afecciones				Alegaciones				Instalaciones Auxiliares Obra	
	Referencia catastral	Polígono	Parcela	Naturaleza			Superficie (m²)	Línea eléctrica subterránea		Libre obstáculos		Cultivos		Libre obstáculos		Finca	Superficie (m²)	Superficie (m²)
24	26066A005020010000	5	1	Almendro secano		Rodolfo López López María Paz Aragón Bretón	595,30			1.202,14								
25	26066B504002440000	504	244	Labor o Labradío secano, Pastos		Víctor Ijalba Zamora	93,37			845,31								
26	26066B504090030000	504	9003	Vía de comunicación de dominio público		Ayuntamiento de Galilea	17,10			40,97								

Este documento se ha almacenado en el repositorio de documentos electrónicos del Gobierno de La Rioja con código seguro de verificación BOR-A-2023-3618-illi-2341 Dirección de verificación: < http://www.larioja.org/verificacion > . El documento consta de un total de 13 página(s).

Finca S/P	Datos Catastrales					Afecciones					
	Referencia catastral	Polígono	Parcela	Naturaleza	Titular	Caminos	Línea eléctrica subterránea	Libre obstáculos	Finca	Inst. Auxiliares Obra
						Superficie (m²)	Superficie (m²)	Superficie (m²)	Superficie (m²)	Superficie (m²)
27	26066B508000427	508	427	Labor o Labradío secano, Pastos	Bodegas Altanza S.A.			627,76		
28	26066B508000430	508	430	Viña secano, Improductivo	Bodegas Altanza S.A.			271,73		
29	26066B508000440	508	440	Labor o Labradío secano	Bodegas Altanza S.A.			64,83		
30	26066B508000441	508	441	Labor o Labradío secano	Bodegas Altanza S.A.			248,54		
31	26066B508000442	508	442	Viña regadío	Bodegas Altanza S.A.			206,69		
32	26066B508000446	508	446	Labor o Labradío secano	Avelino Fernández Ocón	569,59		146,72		
33	26066B508000453	508	453	Labor o Labradío secano, Pastos	Jesús María Fernández Cordón			486,66		
34	26066B508009002	508	9002	Vía de comunicación de dominio público	Ayuntamiento de Gallea	1.243,89		334,44		
35	26066B508009005	508	9005	Vía de comunicación de dominio público	Ayuntamiento de Gallea	9.307,81		936,53		

Término municipal: Santa Engracia de Jubera

Finca S/P	Datos Catastrales					Afecciones					
	Referencia catastral	Polígono	Parcela	Naturaleza	Titular	Caminos	Línea eléctrica subterránea	Libre obstáculos	Finca	Inst. Auxiliares Obra
						Superficie (m²)	Superficie (m²)	Superficie (m²)	Superficie (m²)	Superficie (m²)
44	26135A502009022	502	9022	Vía de comunicación de dominio público	Ayuntamiento de Santa Engracia de Jubera	270,06		2,71		
45	26135A503000300	505	300	Labor o Labradío secano	Agapito Carlos Ruiz Ruiz			173,83		
46	26135A505000301	505	301	Viña secano, Labor o Labradío secano	Manuel Fernandez Malo			42,87		
47	26135A505000303	505	303	Viña secano	Julio Fernández Santa Ana	682,47		433,62		

Este documento se ha almacenado en el repositorio de documentos electrónicos del Gobierno de La Rioja con código seguro de verificación BOR-A-20230619-HIL-2341 Dirección de verificación: < http://www.larioja.org/verificacion > . El documento consta de un total de 13 página(s).

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

IB3307210

04/2024

NOTARÍA de D. MARCOS PRIETO RUIZ
NIHIL PRIUS FIDE
LOGROÑO

	Datos Catastrales					Caminos	Línea eléctrica 6-alberranga	Afecciones Libre ocalacuna	Finca	Inst. Auxiliares Obra	
Finca S/R	Referencia catastral	Polígono	Parcela	Naturaleza	Titular	Superficie (m²)	Superficie (m²)	Superficie (m²)	Superficie (m²)	Superficie (m²)	
50	26135A505000315	505	315	Labor o Labradío secano	Mª Lourdes Mangado Galilea			206,37			
51	26135A505000316	505	316	Viña secano, Labor o Labradío secano	Mª Reyes Mayayo Eguizabal			486,66			
52	26135A506000335	505	335	Labor o Labradío secano, Pastos	Rosa Mª Eguizabal Virgora			23,09			
53	26135A506009008	505	9008	Vía de comunicación de dominio público	Ayuntamiento de Santa Engracia de Jubera	3.393,69		181,37			
54	26135A506009009	505	9009	Vía de comunicación de dominio público	Ayuntamiento de Santa Engracia de Jubera	3.147,26		22,96			
55	26135A506009010	505	9010	Vía de comunicación de dominio público	Ayuntamiento de Santa Engracia de Jubera	68,77					
56	26135A506009012	505	9012	Vía de comunicación de dominio público	Ayuntamiento de Santa Engracia de Jubera	2.111,13		203,84			
60	26135A506000363	506	363	Labor o Labradío secano, Pastos	Miguel Ángel Fernández Mayayo	3.116,81		650,63			
61	26135A506000372	506	372	Labor o Labradío secano, Pastos	Ayuntamiento de Santa Engracia de Jubera	476,51					
64	26135A506009014	506	9014	Vía de comunicación de dominio público	Ayuntamiento de Santa Engracia de Jubera	2.662,72					
65	26135A506009016	506	9016	Vía de comunicación de dominio público	Ayuntamiento de Santa Engracia de Jubera	66,74					
68	26135A506010369	506	10369	Labor o Labradío secano, Pastos	Ayuntamiento de Santa Engracia de Jubera			339,54			
70	26135A507000391	507	391	Labor o Labradío secano, Pastos	Cerealas Pirallos SL			10,64			

Este documento se ha almacenado en el repositorio de documentos electrónicos del Gobierno de La Rioja con código seguro de verificación BOR-A-20230619-III--2341. Dirección de verificación: < http://www.larioja.org/verificacion >. El documento consta de un total de 13 página/s.

Datos Catastrales						Afecciones				
						Caminos	Línea eléctrica subterránea	Libre obstáculos	Finca	Inst. Auxiliares Obra
Finca S/P	Referencia catastral	Polígono	Parcela	Naturaleza	Titular	Superficie (m²)	Superficie (m²)	Superficie (m²)	Superficie (m²)	Superficie (m²)
71	26135A50700392	507	392	Labor o Labradío secano, Pastos	Luis María Galilea Viguera			88,79		
72	26135A50700393	507	393	Labor o Labradío secano, Pastos	Ayuntamiento de Santa Engracia de Jubera			103,94		
73	26135A50700394	507	394	Labor o Labradío secano, Pastos	Pedro Sáenz Barrio Roberto Sáenz Cordón Jesús Sáenz Barrio Mª Carmen Sáenz Barrio Susana Sáenz Barrio Hdros. José Luis Sáenz Barrio FOE Bank PLC	1.006,58		43,30		
74	26135A50700395	507	395	Labor o Labradío secano, Pastos	Vicente Royo Moreno Alfonso Royo Royo Mª Rosa Royo Alonso Arturo Royo Alonso Victoria Royo Sancho José Javier Royo Sancho Hdros. Rosa Royo Moreno	576,46		629,08		
75	26135A50705120	507	5120	Pastos	Ángela Malo Galilea Lucía Morales Malo Pilar Morales Malo Mercedes Morales Malo Francisco Javier Malo García Basilisa Malo García Hdros. Ángel Malo Cenzano Hdros. Josefa Primitiva Malo Cenzano	373,59		10,83		
76	26135A50705121	507	5121	Labor o Labradío secano	Hdros. Ángela Saenz Fernández	766,83		9,84		
77	26135A50705122	507	5122	Labor o Labradío secano	María del Puy Fernandez Horte	2.177,47		84,78		
78	26135A50705124	507	5124	Pastos	Pedro Royo García Pilar Royo García Trinidad Royo García Belén Royo García Teresa Royo García Hdros. Jesús Royo Ruete	162,69		154,42		
79	26135A50705783	507	5783	Pastos	Pedro Royo García Pilar Royo García Trinidad Royo García Belén Royo García, Teresa Royo García Hdros. Jesús Royo Ruete	118,06				

Este documento se ha almacenado en el repositorio de documentos electrónicos del Gobierno de La Rioja con código seguro de verificación BOR-A-20230619-III-2341 Dirección de verificación: < http://www.larioja.org/verificacion > . El documento consta de un total de 13 página(s).

Datos Catastrales						Afecciones				
						Caminos	Línea eléctrica subterránea	Libre obstáculos	Hinca	Inst. Auxiliares Obra
Finca S/P	Referencia catastral	Polígono	Parcela	Naturaleza	Titular	Superficie (m²)	Superficie (m²)	Superficie (m²)	Superficie (m²)	Superficie (m²)
80	26135A50705788	507	5788	Pastos	Ángela Malo Galilea	131,69				
81	26135A50705789	507	5789	Labor o Labradío secano	Miguel Ángel Fernández Mayayo	383,70				
82	26135A50709004	507	9004	Vía de comunicación de dominio público	Ayuntamiento de Santa Engracia de Jubera	3.801,21		286,01		
83	26135A50709009	507	9009	Hidrografía natural (río,laguna,arroyo)	Confederación Hidrográfica del Ebro MOP	3.140,65		40,28		
84	26135A50709012	507	9012	Hidrografía natural (río,laguna,arroyo)	Confederación Hidrográfica del Ebro MOP	523,25		154,61		
85	26135A60100001	601	1	Labor o Labradío secano	Alfredo Heredia Esteban José Ignacio Heredia Esteban Felipa Heredia Esteban	429,67				
86	26135A60100005	601	5	Labor o Labradío secano	Santos Saenz Terroba			140,72		
91	26135A60109001	601	9001	Vía de comunicación de dominio público	Ayuntamiento de Santa Engracia de Jubera	1.877,00		144,39		
92	26135A60200082	602	82	Almendro secano	Vicente González Yecora	358,40				
93	26135A60200091	602	91	Viña secano, Labor o Labradío secano	Sinesio Heredia Martínez	496,21		67,92		
94	26135A60200134	602	134	Labor o Labradío secano	Hacienda Grimon SL			80,72		
95	26135A60200135	602	135	Labor o Labradío secano	Mª Carmen Inmaculada Jubera Sáenz			392,88		
96	26135A60200136	602	136	Labor o Labradío secano	Santos Saenz Terroba			329,13		
97	26135A60200144	602	144	Labor o Labradío secano	Agapito Carlos Ruiz Ruiz María Cruz Ascacíbar Ruiz	40,32		170,63		
98	26135A60209001	602	9001	Vía de comunicación de dominio público	Ayuntamiento de Santa Engracia de Jubera	6.512,33		375,27		
99	26135A60209007	602	9007	HC Hidrografía construida (canal)	Confederación Hidrográfica del Ebro MOP	147,83				

Este documento se ha almacenado en el repositorio de documentos electrónicos del Gobierno de La Rioja con código seguro de verificación BOR-A-20230619-III-2341 Dirección de verificación: < http://www.larioja.org/verificacion > . El documento consta de un total de 13 página(s).

0472024
TIMBRE DEL ESTADO
0,15 €
PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES
IB3307211
NOTARÍA de D. MARCOS PRIETO RUIZ
LOGROÑO

	Datos Catastrales						Afecciones					
							Caminos	Línea eléctrica subterránea	Libre ocupación	Hinca	Inst. Auxiliares Obra	
Finca S/P	Referencia catastral	Polígono	Parcela	Naturaleza	Titular	Superficie (m²)	Superficie (m²)	Superficie (m²)	Superficie (m²)	Superficie (m²)	Superficie (m²)	
100	26135A602S0333	602	S0333	Pastos	Ayuntamiento de Santa Engracia de Jubera	854,01						
101	26135A603000145	603	145	Labor o Labradio secano, Viña secano, Improductivo	Eladio Jubera Miguel Moises Jubera Pascual María Pilar Jubera Miguel	1.462,93		1.255,94				
102	26135A603000146	603	146	Pastos	Hacienda Grimon S.L.	640,32						
103	26135A603000162	603	162	Labor o Labradio secano	Isabel María Ballester Saenz	360,91						
104	26135A603000163	603	163	Labor o Labradio secano	Lorenzo Miguel Perez Saenz	318,08						
105	26135A603000165	603	165	Viña secano	Ángel Yecora Ruiz	42,59						
106	26135A603000179	603	179	Labor o Labradio secano	Tomas Pinillos Galilea			26,19				
107	26135A603000180	603	180	Labor o Labradio secano	Agustin Carlos Ruiz Ruiz	1.542,86		815,72				
109	26135A603090001	603	9001	Vía de comunicación de dominio público	Comunidad Autónoma de la Rioja	1.291,58						
110	26135A603090004	603	9004	Vía de comunicación de dominio público	Ayuntamiento de Santa Engracia de Jubera	1.509,69		21,92				

La presente relación de titulares se publica sin perjuicio de tercero de mejor derecho, que deberá acreditar su título sobre los bienes y derechos afectados por cualquier medio de prueba admitido en Derecho. A tal efecto deberá personarse en el expediente, pudiendo formular, en los plazos legalmente establecidos, las alegaciones que estime pertinentes.

Este documento se ha almacenado en el repositorio de documentos electrónicos del Gobierno de La Rioja con código seguro de verificación BOR-A-20230619-III--23341 Dirección de verificación: <http://www.larioja.org/verificacion> . El documento consta de un total de 13 página(s).

ANEXO II
Relación de propietarios afectados Parque Eólico "Jubera I"

Término municipal: Santa Engracia de Jubera

Datos Catastrales						Afecciones										
						Aerogenerador						Caminos	Línea eléctrica Subterránea	Libre obstaculos	Finca	Inst. Auxiliares Obra
Finca S/P	Referencia catastral	Polígono	Parcela	Naturaleza	Titular	Denominación	Vuelo (m²)	Cimentación (m²)	Plataforma (m²)	Ocupación temporal (m²)	Superficie (m²)	Superficie (m²)	Superficie (m²)	Superficie (m²)	Superficie (m²)	Superficie (m²)
36	26135A50200060	502	60	Labor o Labradío secano	Hdros. de Modesto Sáenz Trevijano							47,67		169,98		
37	26135A50200061	502	61	Labor o Labradío secano	Divina Mayayo Santa Ana José Luis Eguizabal Mayayo Ana Divina Eguizabal Mayayo Hdros. de Cristino Eguizabal Galilea							86,70		100,00		
38	26135A50200089	502	89	Labor o Labradío secano	Raúl Usirena Martínez Rebeca Romero Lázaro Gaspar Fernández Sáenz							35,18				
39	26135A50200097	502	97	Labor o Labradío secano	Hdros. de Miguel Mangado Trevijano							631,67				
40	26135A50209001	502	9001	Vía de comunicación de dominio público	Ayuntamiento de Santa Engracia de Jubera							20,21				
41	26135A50209004	502	9004	Vía de comunicación de dominio público	Ayuntamiento de Santa Engracia de Jubera							824,60				
42	26135A50209014	502	9014	Vía de comunicación de dominio público	Ayuntamiento de Santa Engracia de Jubera							2.538,87				
43	26135A50209020	502	9020	Vía de comunicación de dominio público	Ayuntamiento de Santa Engracia de Jubera							21,26				
48	26135A50500309	505	309	Labor o Labradío secano	Joaquín Royo de la Concepción Javier Gutiérrez López	JUB-02	9.829,56	451,88	2.765,13	1.041,61	2.254,07	648,91	372,08			
49	26135A50500312	505	312	Viña secano	Marino Rueda Zapata	JUB-02	3.844,10									
57	26135A50600358	506	358	Labor o Labradío secano	Miguel Ángel Fernández Mayayo	JUB-01	936,19		441,61	713,40	2.621,21	626,05	578,17			

Este documento se ha almacenado en el repositorio de documentos electrónicos del Gobierno de La Rioja con código seguro de verificación BOR-A-20230619-III-2341 Dirección de verificación: < http://www.larioja.org/verificacion > . El documento consta de un total de 13 página(s).

04/2024
TIMBRE DEL ESTADO
0,15 €
PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES
IB3307212
NOTARÍA de D. MARCOS PRIETO RUIZ LOGROÑO

Datos Catastrales						Afecciones									
						Aerogenerador					Caminos	Línea eléctrica Subterránea	Libre obstáculos	Finca	Inst. Auxiliares Obra
Finca S/P	Referencia catastral	Polígono	Parcela	Naturaleza	Titular	Denominación	Vuelo (m²)	Cimentación (m²)	Plataforma (m²)	Ocupación temporal (m²)	Superficie (m²)	Superficie (m²)	Superficie (m²)	Superficie (m²)	Superficie (m²)
59	26135A50600362	506	362	Pastos	Miguel Ángel Fernández Mayayo						277,73	82,55	321,21		
62	26135A50609003	506	9003	Vía de comunicación de dominio público	Ayuntamiento de Santa Engracia de Jubera	JUB-01	459,66				30,82	29,84	87,51		
63	26135A50609007	506	9007	Vía de comunicación de dominio público	Ayuntamiento de Santa Engracia de Jubera						86,60	25,09	81,76		
67	26135A50610359	506	10359	Labor o Labradío secano	Arturo Alonso Gallea	JUB-01	12.277,82	451,87	2.647,19	392,76	2.513,74	182,76			
69	26135A50700369	507	369	Labor o Labradío secano, Olivos secano	Tomas Pinillos Galilea								894,48		
87	26135A60100019	601	19	Viña secano	Arturo Viguera González	JUB-06	2.484,82								
88	26135A60100020	601	20	Viña secano	Roberto Zaldivar Díaz	JUB-06	8.539,85	43,22	89,41						
89	26135A60100021	601	21	Labor o Labradío secano	Gonzalo Sarramián Saenz	JUB-06	10.414,21	663,04	4.259,26	5,90	675,02	154,82			
90	26135A60100026	601	26	Labor o Labradío secano	Agapito Carlos Ruiz Ruiz	JUB-06	1.240,69		964,12	1.596,77	3.462,64	846,15	1.617,76		5.000,00
108	26135A60300181	603	181	Labor o Labradío secano	Eva María Zaldivar Díaz	JUB-03	8.628,41		9,50						
111	26135A60400228	604	228	Labor o Labradío secano	Mª Yolanda Sarramian Saenz								272,28		
112	26135A60400229	604	229	Labor o Labradío secano	Fernando Saenz Olivan								363,81		
113	26135A60400238	604	238	Labor o Labradío secano	Ángel Ruiz Ruiz y Mª Carmen García Mozo	JUB-04	6.292,77		2.799,88	1.329,93	4.460,95	886,88	1.089,70		
114	26135A60400239	604	239	Labor o Labradío secano	Ángel Ruiz Ruiz Raimunda Ruiz Oliván	JUB-04	15.268,95	706,26	2.694,12		2.330,31	220,56	722,00		
115	26135A60400240	604	240	Labor o Labradío secano	Leticia Fernández Gil Héctor Fernández Gil						13,24				
116	26135A60400241	604	241	Pastos	Ayuntamiento de Santa Engracia de Jubera - Masa Común	JUB-04	1.117,85								

Este documento se ha almacenado en el repositorio de documentos electrónicos del Gobierno de La Rioja con código seguro de verificación BOR-A-20230619-III-2341 Dirección de verificación: < http://www.larioja.org/verificacion > . El documento consta de un total de 13 página(s).

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

IB3307213

04/2024

NOTARÍA de D. MARCOS PRIETO RUIZ
LOGROÑO

Datos Catastrales						Aeroenergético				Alcoloños						
Finca S.P.	Referencia catastral	Polígono	Parcela	Naturaleza	Titular	Denominación	Vuelo (m²)	Cimentación (m²)	Plataforma (m²)	Ocupación temporal (m²)	Caminos Superficie (m²)	Línea eléctrica subterránea Superficie (m²)	Libre obstáculos Superficie (m²)	Hincamiento Superficie (m²)	Inst. Auxiliares Obra Superficie (m²)
117	26135A604002540	604	254	Labor o Labradío secano	Agapito Carlos Ruiz Ruiz	JUB-05	22.679,57	659,90	4.876,72		7.492,60	443,12	114,54		
118	26135A604002590	604	259	Labor o Labradío secano	Francisco Javier Fernández Ruiz								70,77		
119	26135A604090020	604	9002	Vía de comunicación de dominio público	Ayuntamiento de Santa Engracia de Jubera						17,97				
120	26135A604090070	604	9007	Vía de comunicación de dominio público	Ayuntamiento de Santa Engracia de Jubera						3.771,05	4.303,45	659,98		
171	26135A506003630	506	363	Labor o Labradío secano, Pastos	Miguel Ángel Fernández Mayayo						1.289,33	350,01	242,97		
172	26135A507090090	507	9009	Hidrografía natural (río, laguna, arroyo)	Confederación Hidrográfica del Ebro MOP						92,64	651,50	36,81		
173	26135A601090010	601	9001	Vía de comunicación de dominio público	Ayuntamiento de Santa Engracia de Jubera						73,99	18,38	72,41		
174	26135A603001800	603	180	Labor o Labradío secano	Agapito Carlos Ruiz Ruiz	JUB-03	14.051,16	706,26	5.058,53		6.009,51	662,94	577,84		
175	26135A603090040	603	9004	Vía de comunicación de dominio público	Ayuntamiento de Santa Engracia de Jubera						849,49	813,75			
176	26135A505090080	505	9008	Vía de comunicación de dominio público	Ayuntamiento de Santa Engracia de Jubera							855,18			
177	26135A502090220	502	9022	Vía de comunicación de dominio público	Ayuntamiento de Santa Engracia de Jubera							1.342,53			

Limitaciones derivadas de la servidumbre de línea eléctrica subterránea:
- Prohibición de realizar trabajos de cultivo, excavación u otros similares y de movimientos de tierras a una profundidad no superior a los 50 cm en todo el ancho de la zanja, así como de plantar árboles o arbustos de tronco alto dentro de la banda de 5 metros marcada.
- Prohibición de levantar edificaciones o construcciones de ningún tipo, a pesar de que tengan carácter provisional o temporal, de variar la cota del terreno, así como de hacer algún acto que pueda dañar o perturbar el buen funcionamiento, vigilancia, conservación, reparaciones y sustituciones necesarias, si las hubiera, de la canalización y de las instalaciones auxiliares, a la distancia de 2 metros a cada lado del eje de la canalización instalada.

La presente relación de titulares se publica sin perjuicio de tercero de mejor derecho, que deberá acreditar su título sobre los bienes y derechos afectados por cualquier medio de prueba admitido en Derecho. A tal efecto deberá personarse en el expediente, pudiendo formular, en los plazos legalmente establecidos, las alegaciones que estime oportunas.

Este documento se ha almacenado en el repositorio de documentos electrónicos del Gobierno de La Rioja con código seguro de verificación BOR-A-20230619-III--2341 Dirección de verificación: < http://www.larioja.org/verificacion >. El documento consta de un total de 13 página/s).

III.Otras disposiciones y actos

CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD, TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO

Resolución 404/2023, de 8 de junio, de la Dirección General de Transición Energética y Cambio Climático, por la que se declara la Utilidad Pública para el proyecto Parque Eólico Jubera II y su infraestructura de evacuación. PE-19/05

2023061600999B1 III.2332

Mediante Resolución número 252/2022, de 9 de septiembre, de la Dirección General de Transición Energética y Cambio Climático, se otorgó autorización administrativa previa a Sistemas Energéticos Marte, SL, para el proyecto Parque Eólico Jubera II y su infraestructura de evacuación. PE-19/05. Esta resolución se publicó en el Boletín Oficial de La Rioja número 176, de 13 de septiembre de 2022.

Sistemas Energéticos Marte, S.L mediante solicitud presentada con fecha 15 de noviembre de 2022, solicitó la declaración de utilidad pública de la instalación referenciada, ubicada en Santa Engracia de Jubera.

De conformidad con el artículo 55 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y el artículo 144 y siguientes del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se sometió a información pública la relación concreta e individualizada de los bienes cuya ocupación es necesaria para la ejecución de la instalación indicados en el Anexo I; mediante la publicación el Boletín Oficial de La Rioja número 59 de 24 de marzo de 2023. Estableciéndose un plazo de 30 días contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio para formular al mismo alegaciones o reclamaciones.

Así mismo, y de acuerdo con el artículo 146 del Real Decreto 1955/2000, fueron solicitados los siguientes informes a las distintas administraciones, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general en la parte que la instalación pueda afectar a bienes y derechos a su cargo:

- Ayuntamiento de Santa Engracia de Jubera.
- Nedgia Rioja SA.

El anuncio fue notificado a los titulares de los bienes y derechos afectados por la declaración de utilidad pública y se publicó en los tablones de anuncios del municipio donde radican los bienes afectados, así como en periódico de mayor tirada provincial.

No se recibió contestación por parte de Ayuntamiento de Santa Engracia de Jubera y Nedgia Rioja SA, por lo que se entiende la conformidad de los mismos en virtud de lo dispuesto en los artículos 146 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Se recibieron alegaciones de la Asociación de Paisajes y Viñedos de La Rioja Oriental, Heredad de Vistahermosa, Asociación Riojana de Agricultores y Ganaderos (ARAG-ASAJA), Consejo Regulador de La Denominación de Origen Calificada Rioja, Hacienda Grimón S.L., Bodegas Vivanco S.L., Ayuntamiento de Lagunilla de Jubera, Unión de Agricultores y Ganaderos de La Rioja, Sociedad Cooperativa Bodega San Miguel, Bodegas Nestares Eguizabal S.L., Asociación Plataforma por el Progreso Sostenible de las Tierras Orientales de La Rioja, Viñedos Valdemar S.L. Unipersonal, María Presentación Viguera Simón representando a una pluralidad interesados con 166 firmas, Gabriel Ameztoy Fernández Montes.

Todas las alegaciones son de contenido similar, manifestando: condición de interesado, acceso al expediente, falta de autorizaciones administrativas preceptivas, suspensión del expediente administrativo, demanda interpuesta contra la autorización administrativa, afectación sobre suelo no urbanizable protegido, falta de conexión directa a la red eléctrica general impide la concesión de la declaración de utilidad pública, ausencia de utilidad pública, falacia de impacto económico favorable y no identificación de los municipios afectados. Finalizan solicitando que se rechace la declaración de utilidad pública del proyecto y se desestime el proyecto.

Estas alegaciones de acuerdo con el artículo 145 fueron del Real Decreto 1955/2000 fueron trasladadas al promotor, quien presentó respuestas a cada uno de los puntos anteriores con fecha 25 de mayo de 2023 dentro del plazo reglamentariamente establecido. Alegaciones y respuestas han sido tenidas en cuenta en la resolución del expediente.

Este documento se ha almacenado en el repositorio de documentos electrónicos del Gobierno de La Rioja con código seguro de verificación BOR-A-20230619-III-2332 Dirección de verificación: < http://www.larioja.org/verificacion > . El documento consta de un total de 9 página(s).

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

IB3307214

04/2024

NOTARÍA de D. MARCOS PRIETO RUIZ - LOGROÑO -

Respecto del acceso a la información, indicar que de acuerdo con el artículo 144 del Real Decreto 1955/2000, la solicitud de declaración de utilidad pública junto con la documentación técnica de la descripción de los bienes y derechos afectados; fue sometida a información pública mediante su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja número 59 de 24 de marzo de 2023. De esta manera, se estableció un periodo de 30 días para presentación de alegaciones, estando disponible para su consulta la documentación reseñada en la web del Gobierno de La Rioja y físicamente en las oficinas de la Consejería de Sostenibilidad y Transición Ecológica durante dicho periodo, siendo remitidos igualmente a los Ayuntamientos afectados.

Respecto de la suspensión del expediente administrativo, debidos a los recursos de alzada aludidos por los alegantes; advertir que dicha suspensión ya no es aplicable porque los recursos fueron resueltos con fecha 1 de marzo de 2023 mediante la Resolución número 261 de 2023, de la Consejería de Sostenibilidad, Transición Ecológica y Portavocía del Gobierno.

En relación al recurso contencioso administrativo, interpuesto contra la Resolución 261/2023 de la Consejería de Sostenibilidad, Transición Ecológica y Portavocía del Gobierno de 1 de marzo, por la que se desestiman los recursos interpuestos contra la Resolución de Autorización administrativa previa, no consta en esta Dirección General que por parte del órgano judicial competente se hayan concedido medidas cautelares que pudiesen afectar a la presente resolución.

Respecto de la falta de autorizaciones administrativas preceptivas; el procedimiento de declaración de utilidad pública y su relación de con las autorizaciones administrativas indicadas por los alegantes en el artículo 53 de la Ley 24/2013 del Sector Eléctrico; se encuentran regulados en el artículo 143 apartado 2 del Real Decreto 1955/2000. En el mismo se indica respecto de la tramitación de las autorizaciones administrativas y declaración de utilidad pública que:

'2. La solicitud de declaración, en concreto, de utilidad pública, podrá efectuarse bien de manera simultánea a la solicitud de autorización administrativa y/o de aprobación del proyecto de ejecución, o bien con posterioridad a la obtención de la autorización administrativa.'

En el presente expediente, mediante Resolución número 252/2022, de 9 de septiembre, de la Dirección General de Transición Energética y Cambio Climático, se otorgó autorización administrativa previa a Sistemas Energéticos Marte, SL, para el proyecto Parque Eólico Jubera II y su infraestructura de evacuación. PE-19/05. Esta resolución se publicó en el Boletín Oficial de La Rioja número 176, de 13 de septiembre de 2022.

Por otra parte, el promotor solicitó autorización administrativa de construcción con fecha 15 de noviembre de 2023, tramitándose el procedimiento de autorización administrativa de construcción en paralelo al procedimiento de declaración de utilidad pública. Finalizado el procedimiento de petición de condicionados a administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés general afectadas, con bienes y derechos a su cargo; y de acuerdo con el artículo 131 del Real Decreto 1955/2000 se resolvió el expediente mediante la Resolución 314/2023 por la que se otorga autorización administrativa de construcción a Sistemas Energéticos Marte, S.L.

Por tanto, las autorizaciones administrativas, se han tramitado previamente o de forma simultánea a la declaración de utilidad pública según recoge la normativa aplicable.

Respecto de la falta de conexión directa a la red eléctrica general que impide la concesión de la declaración de utilidad pública. No procede el tratamiento de esta alegación ya que el contenido no está relacionado con el procedimiento de declaración de utilidad pública y es propio del procedimiento de autorización administrativa ya finalizado. No obstante en la Resolución número 252/2022, de 9 de septiembre, de la Dirección General de Transición Energética y Cambio Climático, por la que se otorgó autorización administrativa previa para el proyecto Parque Eólico Jubera II, se define en el Anexo I las características de la infraestructura de evacuación del parque, consistente en: 'Red colectora subterránea de media tensión 30 KV (instalación enterrada), mediante la cual se evacua la energía desde los aerogeneradores hasta la subestación 'Colectora Santa Engracia' e infraestructura común de evacuación nudo 220kV Santa Engracia. Consistente en la Subestación Colectora Santa Engracia y línea aérea de 220 kV hasta la subestación existente y actualmente en funcionamiento de 'Santa Engracia' propiedad de Red Eléctrica de España. Mediante la Resolución número 246/2022 de 5 de septiembre de la Dirección General de Transición Energética y Cambio Climático se otorgó autorización administrativa y de construcción a Desarrollo Proyecto Fotovoltaico VIII, S.L., sobre la infraestructura común de evacuación del nudo Santa Engracia 220kV'.

Por tanto, la evacuación eléctrica y su conexión con la red de transporte del Parque Eólico Jubera II está definida y autorizada.

Respecto de la ausencia de utilidad pública, el artículo 54 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, reconoce la utilidad pública de las instalaciones eléctricas de generación, transporte, distribución de energía eléctrica; a los

Este documento se ha almacenado en el repositorio de documentos electrónicos del Gobierno de La Rioja con código seguro de verificación BOR-A-20230619-III-2332 Dirección de verificación: < http://www.larioja.org/verificacion >. El documento consta de un total de 9 página(s).

efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso.

Respecto de las cuestiones urbanísticas, ambientales, paisajísticas y otras consideraciones planteadas en las alegaciones, no procede su consideración en la presente resolución, por ceñirse el alcance la misma únicamente al procedimiento de declaración de utilidad pública. Informar que existió un periodo de información pública para formular alegaciones sobre estas cuestiones, durante el proceso de evaluación de impacto ambiental y autorización administrativa previa. Por otra parte, el cumplimiento de la Directriz de Protección de Suelo no urbanizables se ha tenido en cuenta durante dichos procesos, estando incluidos en los proyecto y estudio de impacto ambiental y siendo informados los organismos públicos competentes. Indicar que de acuerdo con el artículo 53 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Rioja para la implantación de los usos proyectados se debe contar con la preceptiva autorización previa de la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja; dicho trámite es independiente de la presente Resolución y debe tramitarse a través de los Ayuntamientos afectados que envían a la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo los proyectos para obtención de la autorización de los usos proyectados en aplicación de la normativa de suelo aplicable.

Respecto de la identificación de los municipios afectados; como se puede observar en la relación de bienes y derechos afectados relacionada en el anuncio de información de información pública (Anexo I), el único termino municipal afectado en la presente declaración de utilidad pública, para el Parque Eólico Jubera II es el término municipal de Santa Engracia de Jubera.

Con fecha 23 de mayo de 2023, Sistemas Energéticos Marte, S.L, presenta escrito solicitando que se modifique la afección a la parcela 342 del polígono 506 en el término municipal de Santa Engracia de Jubera. De esta forma se desafecta la ocupación de 'Instalaciones Auxiliares de Obra' con una superficie de 5.000m2 manteniéndose el resto de afecciones de la finca.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, y habiéndose cumplidos los trámites exigidos por la normativa aplicable, el Director General de Transición Energética y Cambio Climático, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, de desarrollo de la ley en cuanto a autorización de instalaciones, la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, Decreto 48/1998, de 24 julio, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica, en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 7.2.6 del Decreto 55/2021, de 22 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad, Transición Ecológica y Portavocía del Gobierno, y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja,

RESUELVE

Primero. Otorgar a Sistemas Energéticos Marte, S.L la declaración de utilidad pública de Parque Eólico Jubera II y sus infraestructuras de evacuación, ubicado en Santa Engracia de Jubera.

Segundo. Conforme a lo establecido en el artículo 56 de la Ley 24/2013, esta declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y adquisición de los derechos afectados que se relacionan en el Anexo I, e implica la urgente ocupación de los mismos.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 4/2005, de 1 de junio, de funcionamiento y régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015 , de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, puede ser objeto de Recurso de Alzada ante el Consejero de Sostenibilidad, Transición Ecológica y Portavoz del Gobierno en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación o publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño a 8 de junio de 2023.- El Director General de Transición Energética y Cambio Climático, Iván Moya Mallafré.

Este documento se ha almacenado en el repositorio de documentos electrónicos del Gobierno de La Rioja con código seguro de verificación BOR-A-20230619-III-2332 Dirección de verificación: < http://www.larioja.org/verificacion > . El documento consta de un total de 9 página/s).

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

IB3307215

04/2024

NOTARÍA de D. MARCOS PRIETO RUIZ - LOGROÑO -

ANEXO I

Relación de propietarios afectados por Proyecto Parque Eólico "Jubera II" y su infraestructura de evacuación

Término municipal: Santa Engracia de Jubera

Datos catastrales						Afecciones														
						Aerogenerador					Ocupación temporal (m2)	Caminos	Línea eléctrica subterránea	Libre obstáculos	Finca		Inst. Auxiliares obra	
Finca S/P	Referencia catastral	Polígono	Parcela	Naturaleza	Titular	Denominación	Vuelo (m²)	Cimentación (m2)	Plataforma (m2)			Superficie (m2)	Superficie (m2)	Superficie (m2)	Superficie (m2)		Superficie (m2)	
38	26135A502000089	502	89	Labor o Labradío secano	Raúl Usirena Martínez Rebeca Romero Lázaro Gaspar Fernández Sáenz								35,25					
39	26135A502000097	502	97	Labor o Labradío secano	Herederos de Miguel Mangado Treviano								630,76					
40	26135A502009001	502	9001	Vía de comunicación de dominio público	Ayuntamiento de Santa Engracia de Jubera								20,05					
42	26135A502009014	502	9014	Vía de comunicación de dominio público	Ayuntamiento de Santa Engracia de Jubera							14.468,21	731,3	302,66				
120	26135A600409007	604	9007	Vía de comunicación de dominio público	Ayuntamiento de Santa Engracia de Jubera							4.501,65		141,14				
121	26135A007001122	7	1122	Pastos	Herederos de Consuelo Sáenz Sáenz	JUBII-02	18,51											
122	26135A007001245	7	1245	Pastos	Ayuntamiento de Santa Engracia de Jubera	JUBII-02	164,25											
123	26135A007009014	7	9014	Vía de comunicación de dominio público	Ayuntamiento de Santa Engracia de Jubera	JUBII-02	435,88											
124	26135A502000105	502	105	Labor o Labradío secano	Vicente Sáenz Reinares									751,47				
125	26135A502009017	502	9017	Vía de comunicación de dominio público	Ayuntamiento de Santa Engracia de Jubera							4.787,86		331,53				

Este documento se ha almacenado en el repositorio de documentos electrónicos del Gobierno de La Rioja con código seguro de verificación BOR-A-20230615-III-2332 Dirección de verificación: < http://www.larioja.org/verificacion > . El documento consta de un total de 9 página/s).

Datos catastrales						Afecciones										
						Aerogenerador					Caminos	Línea eléctrica subterránea	Libre obstáculos	Hincas	Inst. Auxiliares obra
Finca S/P	Referencia catastral	Polígono	Parcela	Naturaleza	Titular	Denominación	Vuelo (m²)	Cimentación (m2)	Plataforma (m2)	Ocupación temporal (m2)	Superficie (m2)	Superficie (m2)	Superficie (m2)	Superficie (m2)	Superficie (m2)
126	26135A60300176	603	176	Labor o Labradío secano	Ayuntamiento de Santa Engracia de Jubera - Masa Común								54,48		
127	26135A60300187	603	187	Labor o Labradío secano	Mª Francisca Romo Ruiz								1.015,77		
128	26135A60300188	603	188	Labor o Labradío secano	En investigación						750,59		610,95		
130	26135A60400200	604	200	Labor o Labradío secano	Oscar Alonso Royo Ana Rosa Alonso Royo Andrés Alonso Salazar Herederos de Margarita Royo Martínez						240,93		389,57		
131	26135A60400201	604	201	Labor o Labradío secano, Improductivo	Naturgy Iberia SA								24,87		
132	26135A60500276	605	276	Labor o Labradío secano	Ayuntamiento de Santa Engracia de Jubera	JUBII-01	10.132,59	462,66	2.186,17		188,60	52,25			
133	26135A60500278	605	278	Labor o Labradío secano	Mª Dolores López Hierro	JUBII-01	349,79								
134	26135A60500279	605	279	Labor o Labradío secano	Gloria Ruiz del Río	JUBII-01	2.510,14								
135	26135A6050028D	605	280	Labor o Labradío secano	Oscar Fernández Fernández Rodrigo Fernández Fernández Cipriano Martínez Fernández	JUBII-01	1.119,66								
136	26135A60500281	605	281	Labor o Labradío secano	Celia Martínez Íñiguez	JUBII-01	315,91								
137	26135A60500287	605	287	Labor o Labradío secano	Santos Sáenz Terroba	JUBII-01	1.204,71		548,41		3.336,46	398,36	6,89		
138	26135A60500289	605	289	Labor o Labradío secano	César Usirena Martínez	JUBII-01	661,59								

Este documento se ha almacenado en el repositorio de documentos electrónicos del Gobierno de La Rioja con código seguro de verificación BOR-A-20230619-III-2332 Dirección de verificación: < http://www.larioja.org/verificacion > . El documento consta de un total de 9 página(s).

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

IB3307216

04/2024

NOTARÍA de D. MARCOS PRIETO RUIZ - NIHIL PRIUS FIDE - LOGROÑO -

Datos catastrales						Afecciones										
						Aerogenerador					Caminos	Línea eléctrica subterránea	Libre obstáculos	Hinca	Inst. Auxiliares obra
Finca S/P	Referencia catastral	Polígono	Parcela	Naturaleza	Titular	Denominación	Vuelo (m²)	Cimentación (m2)	Plataforma (m2)	Ocupación temporal (m2)	Superficie (m2)	Superficie (m2)	Superficie (m2)	Superficie (m2)	Superficie (m2)
139	26135A60500297	605	297	Labor o Labradío secano	Fernando Sáenz Oliván	JUBII-01	5.362,29		2953,31		426,08	143,77			
140	26135A60500314	605	314	Labor o Labradío secano, Viña secano	José Ramón del Río Sáenz	JUBII-02	562,82					96,27	378,69		
141	26135A60500315	605	315	Labor o Labradío secano	Hilda Fernández Fernández								116,6		
142	26135A60500316	605	316	Labor o Labradío secano	Ayuntamiento de Santa Engracia de Jubera - Masa Común								31,86		
143	26135A60500317	605	317	Labor o Labradío secano	Ayuntamiento de Santa Engracia de Jubera - Masa Común								14,48		
144	26135A60500319	605	319	Labor o Labradío secano	José Luis Fernández Martínez						3.927,94	642,11	265,93		
145	26135A60500323	605	323	Viña secano	César Usirena Martínez	JUBII-04	8.482,12								
146	26135A60500327	605	327	Labor o Labradío secano	Mª Ángeles Ruiz Fernández Mª Blanca Ruiz Fernández Joaquín Ruiz Fernández Mª Blanca Fernández Díez Herederos de Lorenzo Ruiz Fernández	JUBII-04	14.197,46	482,66	5.263,54	1.343,55	2.185,45	684,06	3,38		
147	26135A60500328	605	328	Labor o Labradío secano	Santiago Sáenz Sáenz							16,46	13,69		
148	26135A60500329	605	329	Labor o Labradío secano	Mª Luisa Aragón Galilea						32,39	258,9	18,86		

Este documento se ha almacenado en el repositorio de documentos electrónicos del Gobierno de La Rioja con código seguro de verificación BOR-A-20230619-III--2332 Dirección de verificación: < http://www.larioja.org/verificacion > . El documento consta de un total de 9 página(s).

Datos catastrales						Afecciones									
						Aerogenerador					Caminos	Línea eléctrica subterránea	Libre obstáculos	Hincs	Inst. Auxiliares obra
Finca S/P	Referencia catastral	Polígono	Parcela	Naturaleza	Titular	Denominación	Vuelo (m²)	Cimentación (m2)	Plataforma (m2)	Ocupación temporal (m2)	Superficie (m2)	Superficie (m2)	Superficie (m2)	Superficie (m2)	Superficie (m2)
149	26135A605000331	605	331	Viña secano	Oscar Fernández Fernández Rodrigo Fernández Fernández Javier Fernández Fernández						76,89	176	411,04		
150	26135A605000333	605	333	Labor o Labradío secano	Mª Julia Íñiguez Sáenz								191,04		
151	26135A605000334	605	334	Labor o Labradío secano	Luis Íñiguez Saenz							24,93	17,74		
152	26135A605000335	605	335	Labor o Labradío secano, Improductivo	Mª Carmen Sáenz Arnaiz								102,8		
153	26135A605000337	605	337	Labor o Labradío secano	Angel Martínez Palacios								662,55		
154	26135A605000340	605	340	Labor o Labradío secano	Raúl Usireta Martínez								52,5		
155	26135A605000342	605	342	Labor o Labradío secano	José Luis Fernández Martínez						0,35	46,71	818,07		
156	26135A605000347	605	347	Labor o Labradío secano	Santos Sáenz Terroba	JUBII-05	22.362,60	482,66	6.183,39	1.848,21	4.495,10	520,66	237,01		
157	26135A605000349	605	349	Labor o Labradío secano	Santos Sáenz Terroba						744,63	672,39	1.012,25		
158	26135A605000358	605	358	Labor o Labradío secano	Santos Sáenz Terroba						3.245,43	884,82	747,05		
161	26135A605000368	605	368	Labor o Labradío secano	Santos Sáenz Terroba	JUBII-03	22.679,57	482,66	5.487,44	1.858,54	3.601,57	587,51	305,7		

Este documento se ha almacenado en el repositorio de documentos electrónicos del Gobierno de La Rioja con código seguro de verificación BOR-A-20230619-III-2332 Dirección de verificación: < http://www.larioja.org/verificacion > . El documento consta de un total de 9 página(s).

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

IB3307217

04/2024

NOTARÍA de D. MARCOS PRIETO RUIZ - NIHIL PRIUS FIDE - LOGROÑO

Datos catastrales						Afecciones									
						Aerogenerador					Caminos	Línea eléctrica subterránea	Libre obstáculos	Hinca	Inst. Auxiliares obra
Finca S/P	Referencia catastral	Polígono	Parcela	Naturaleza	Titular	Denominación	Vuelo (m²)	Cimentación (m2)	Plataforma (m2)	Ocupación temporal (m2)	Superficie (m2)	Superficie (m2)	Superficie (m2)	Superficie (m2)	Superficie (m2)
162	26135A60500369	605	369	Labor o Labradío secano, Almendro secano	Moises Fernández Lacalzada								530,36		
163	26135A60500370	605	370	Labor o Labradío secano	Santos Sáenz Terroba	JUBII-02	20.219,69	482,66	5.524,11	1.833,96	2.508,50	962,35	1.060,47		
164	26135A60500374	605	374	Labor o Labradío secano	Mª Ángeles Ruiz Fernández Mª Blanca Ruiz Fernández Joaquín Ruiz Fernández Mª Blanca Fernández Díez Herederos de Lorenzo Ruiz Fernández						83,87	353,6	23,73		
165	26135A60500376	605	376	Labor o Labradío secano	Santos Sáenz Terroba						12,01	100,67	31,91		
166	26135A60500378	605	378	Labor o Labradío secano	Sara Beltrán Fernández Ana Beltrán Fernández	JUBII-02	681,00								
167	26135A60509001	605	9001	Vía de comunicación de dominio público	Ayuntamiento de Santa Engracia de Jubera	JUBII-01	1.600,51			0,22	14.438,00	2.152,08	1.418,22		
168	26135A60520311	605	20311	Labor o Labradío secano	Jacinto Sáenz Terroba								206,59		
169	26135A60551833	605	51833	Pastos	José Ramón del Río Sáenz	JUBII-05	316,80								
170	26135A60309004	603	9004	Vía de comunicación de dominio público	Ayuntamiento de Santa Engracia de Jubera						1.026,37		67,54		

Limitaciones derivadas de la servidumbre de línea eléctrica subterránea:
- Prohibición de realizar trabajos de cultivo, excavación u otros similares y de movimientos de tierras a una profundidad no superior a los 50 cm en todo el ancho de la zanja, así como de plantar árboles o arbustos de tronco alto dentro de la banda de 5 metros marcada.

Este documento se ha almacenado en el repositorio de documentos electrónicos del Gobierno de La Rioja con código seguro de verificación BOR-A-20230619-II--2332 Dirección de verificación: < http://www.larioja.org/verificacion > . El documento consta de un total de 9 página(s).

- Prohibición de levantar edificaciones o construcciones de ningún tipo, a pesar de que tengan carácter provisional o temporal, de variar la cota del terreno, así como de hacer algún acto que pueda dañar o perturbar el buen funcionamiento, vigilancia, conservación, reparaciones y sustituciones necesarias, si las hubiera, de la canalización y de las instalaciones auxiliares, a la distancia de 2 metros a cada lado del eje de la canalización instalada.

La presente relación de titulares se publica sin perjuicio de tercero de mejor derecho, que deberá acreditar su título sobre los bienes y derechos afectados por cualquier medio de prueba admitido en Derecho. A tal efecto deberá personarse en el expediente, pudiendo formular, en los plazos legalmente establecidos, las alegaciones que estime oportunas.

Este documento se ha almacenado en el repositorio de documentos electrónicos del Gobierno de La Rioja con código seguro de verificación BOR-A-20230619-III-2332 Dirección de verificación: < http://www.larioja.org/verificacion >. El documento consta de un total de 5 página/s).

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

IB3307218

04/2024

NOTARÍA de D. MARCOS PRIETO RUIZ · LOGROÑO ·

GOBIERNO DE ESPAÑA · VICEPRESIDENCIA PRIMERA DEL GOBIERNO · MINISTERIO DE HACIENDA · SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA · DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 26135A502000970000KH

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización: Polígono 502 Parcela 97 RADES. SANTA ENGRACIA DEL JUBERA [LA RIOJA]

Clase: Rústico
Uso principal: Agrario

Valor catastral: [2024]:	1.853,47 €
Valor catastral suelo:	1.853,47 €
Valor catastral construcción:	0,00 €

Titularidad:

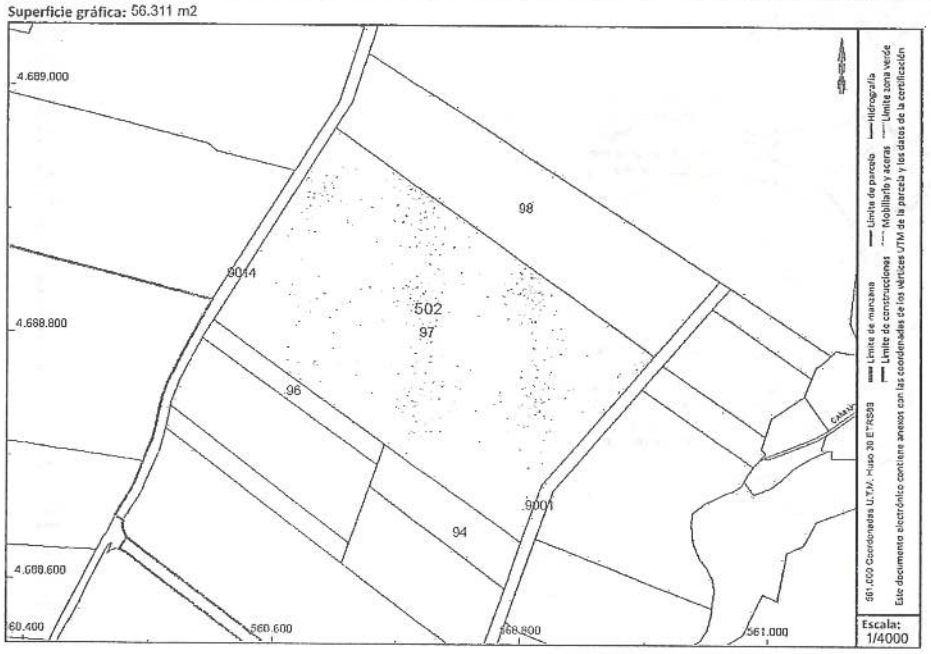
Apellidos Nombre / Razón social	NIF/NIE	Derecho	Domicilio
MANGADO GALILEA MARIA JULIA	16545566X	100,00% de propiedad	CL ALFONSO VI 9 BLH Es:8 Pl:02 Pta 26007 LOGROÑO [LA RIOJA]

Cultivo

Subparcela	Cultivo/Aprovechamiento	IP	Superficie m²	Subparcela	Cultivo/Aprovechamiento	IP	Superficie m²
0	C- Labor o Labradío secano	03	56.320				

PARCELA CATASTRAL

Superficie gráfica: 56.311 m2



Este certificado refleja los datos incorporados a la Base de Datos del Catastro. Solo podrá utilizarse para el ejercicio de las competencias del solicitante.

Solicitante: NOTARIA 12 DE LOGROÃ±O [La Rioja]
Finalidad: Información notarial
Fecha de emisión: 21/10/2024

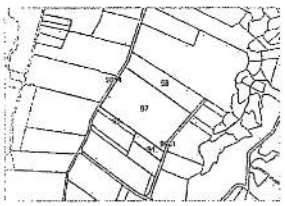
Documento firmado con CSV y sello de la Dirección General del Catastro
CSV: 3P0430N2ZVS5EEXW (verificable en https://www.sedecatastro.gob.es) | Fecha de firma: 21/10/2024

CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 26135A502000970000KH

RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES

SO



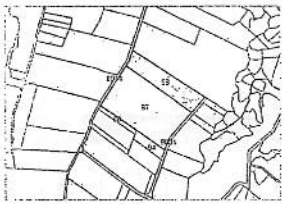
Referencia catastral: 26135A502000940000KS

Localización: Polígono 502 Parcela 94
RADES. SANTA ENGRACIA DEL JUBERA [LA RIOJA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio
RED ELECTRICA DE ESPAÑA SA	A85309219	PS CONDE DE LOS GAITANES 177 MORALEJA 28109 ALCOBENDAS [MADRID]

NE



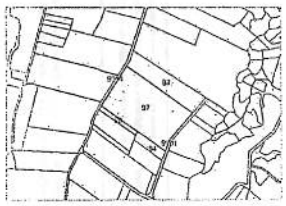
Referencia catastral: 26135A502000980000KW

Localización: Polígono 502 Parcela 98
RADES. SANTA ENGRACIA DEL JUBERA [LA RIOJA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio
HIERRO LOPEZ ANA ROSA	16529119P	AV PORTUGAL 1 Es:1 Pl:05 Pt:DR 26001 LOGROÑO [LA RIOJA]

SO



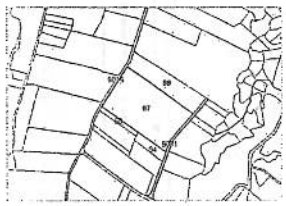
Referencia catastral: 26135A502000960000KU

Localización: Polígono 502 Parcela 96
RADES. SANTA ENGRACIA DEL JUBERA [LA RIOJA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio
RED ELECTRICA DE ESPAÑA SA	A85309219	PS CONDE DE LOS GAITANES 177 MORALEJA 28109 ALCOBENDAS [MADRID]

ES



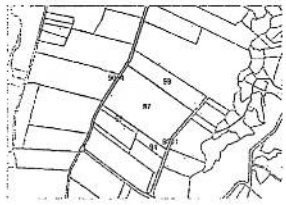
Referencia catastral: 26135A502090010000KG

Localización: Polígono 502 Parcela 9001
CAMINO. SANTA ENGRACIA DEL JUBERA [LA RIOJA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio
AYUNTAMIENTO DE SANTA ENGRACIA DE JUBERA	P2613500D	CL EL RIO 4 26131 SANTA ENGRACIA DEL JUBERA [LA RIOJA]

ON



Referencia catastral: 26135A502090140000KD

Localización: Polígono 502 Parcela 9014
CAMINO. SANTA ENGRACIA DEL JUBERA [LA RIOJA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio
AYUNTAMIENTO DE SANTA ENGRACIA DE JUBERA	P2613500D	CL EL RIO 4 26131 SANTA ENGRACIA DEL JUBERA [LA RIOJA]

Documento firmado con CSV y sello de la Dirección General del Catastro
CSV: 3P0430N22WSSEEXW (verificable en https://www.sedecatastro.gob.es) | Fecha de firma: 21/10/2024

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

IB3307219

04/2024

NOTARÍA de D. MARCOS PRIETO RUIZ
NIHIL PRIUS FIDE
LOGROÑO

GOBIERNO DE ESPAÑA | VICEPRESIDENCIA PRIMERA DEL GOBIERNO | MINISTERIO DE HACIENDA | SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA | DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO | Sede Electrónica del Catastro

CERTIFICACIÓN CATASTRAL DE VALOR DE REFERENCIA

Referencia catastral: 26135A502000970000KH

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización: Polígono 502 Parcela 97
500. SANTA ENGRACIA DEL JUBERA [La Rioja]

Clase: Rústico

Uso principal: Agrario

Fecha de valor: 21/10/2024

Valor de referencia: 43.406,08

Este certificado refleja los datos incorporados a la Base de Datos del Catastro.

Solicitante: NOTARIA 12 DE LOGROÃ±O [La Rioja]

Finalidad: Efectos Informativos

Fecha de emisión: 21/10/2024

Documento firmado con CSV y sello de la Dirección General del Catastro
CSV: M5HTKCS74XPQHN6X (verificable en https://www.sedecatastro.gob.es) | Fecha de firma: 21/10/2024

Registradores DE ESPAÑA

INFORMACIÓN REGISTRAL

Información Registral expedida por:

FELIPE MARCOS FERNANDEZ

Registrador de la Propiedad de LOGROÑO NUMERO DOS

C/ General Vara de Rey, 5-bis planta baja
26003 - LOGROÑO (La Rioja)
Teléfono: 941200176
Fax: 941207246
Correo electrónico: logrono2@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

NOTARIOS ASOCIADOS VR CB

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD:**M93ZC57M**

(Citar este identificador para cualquier cuestión relacionado con este documento)
Honorarios: 12,03 € más impuestos

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

IB3307220

04/2024

NOTARÍA de D. MARCOS PRIETO RUIZ · LOGROÑO ·

Registradores DE ESPAÑA

INFORMACIÓN REGISTRAL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DE
LOGROÑO NUMERO DOS

INFORMACIÓN REGISTRAL EN LÍNEA

La presente información registral tiene el valor de nota simple y, por tanto, es puramente informativa y no da fe del contenido de los asientos (art.222 de la Ley Hipotecaria).

Logroño a las 08:26 del 7 de Noviembre de 2024.

Código Registro: 26014

Esta nota online se expide conforme al artículo 354 del Reglamento Hipotecario.

Datos registrales de la finca:

FINCA DE SANTA ENGRACIA DEL JUBERA Nº: 1637

Referencia Catastral: NO CONSTA
Datos Registrales: Tomo: 1565 Libro: 31 Folio: 55 Inscripción: 2
CRU: 26014000710874

(VPO: NO)

Descripción de la finca:

RÚSTICA: Finca número 97, del Plano General de concentración parcelaria de la zona de Galilea, dedicado a secano, al sitio de Rades, Ayuntamiento de SANTA ENGRACIA DE JUBERA, que linda: norte, con finca número 98 de Aurora López Cordón; sur, con finca número 96 de Gas Natural SDG S.A. y finca número 94 de Roberto Sáenz Merino y otros; este, con camino; oeste, con Camino Cañada de Cerro Agudillo o Penuquillo. Tiene una extensión superficial de cinco hectáreas, sesenta y tres áreas y veinte centiáreas.

ESTADO DE COORDINACIÓN GRÁFICA CON EL CATASTRO A FECHA DE EXPEDICION de conformidad con el artículo 10 de la Ley Hipotecaria: No coordinado con catastro.

Titular registral:

MARIA JULIA MANGADO GALILEA, con N.I.F. número 16.545.566-X en cuanto al **100,000000% del pleno dominio** con carácter privativo **por título de herencia.** Formalizada en escritura pública autorizada en LOGROÑO, por el Notario Don JOSÉ ANTONIO CERRATO GARCÍA DE LA BARRERA, nº de protocolo 986, con fecha 30 de mayo

de 2022.
Inscripción: 2ª Tomo: 1.565 Libro: 31 Folio: 55

Hacen constar que la finca, NO se encuentra contaminada y que no figura incluida en algún catálogo de suelo contaminado, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 8.1 del decreto 9/2005, de 14 de enero y en relación con la vigente Ley 7/2022 de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para la economía circular. Logroño a 24 de enero de 2023.

Cargas vigentes sobre la finca:

DE PROCEDENCIA
NO hay cargas registradas

PROPIAS DE LA FINCA

- AFECCIÓN.
No sujeta por autoliquidación anterior, quedando afecta a la revisión administrativa establecida en Ley, durante el plazo de cinco años al pago del Impuesto de Sucesiones y Donaciones, el bien o derecho transmitido por la inscripción 2ª. Logroño a 24 de enero de 2023.

- AFECCIÓN.
No sujeta por autoliquidación anterior, quedando afecta a la revisión administrativa establecida en Ley, durante el plazo de cinco años al pago del Impuesto de Sucesiones y Donaciones, el bien o derecho transmitido por la inscripción 2ª. Logroño a 24 de enero de 2023.

La finca de que se trata no tiene más cargas.-

Asientos pendientes de despacho:
NO hay documentos pendientes de despacho

INFORMACIÓN DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS Y LIBRO DE ENTRADA

ADVERTENCIA: En caso de consulta de la presente información fuera del horario de oficina, los datos de recepción de los documentos recibidos fuera de esas horas, incluida la determinación de la finca a que los mismos documentos se hallan referidos, se consignan por simple reproducción o traslado directo de los proporcionados por el presentante en su solicitud, sin la previa comprobación sobre su exactitud, realizada por el Registrador. Cuando las entradas, aun en horario de oficina, no hubieran podido ser comprobadas por el Registrador, no estarán dotadas de número de entrada. Esta información no excluye la posible existencia de solicitudes de entrada referidas a la misma finca que, por no incluirse el dato relativo a la misma por parte del presentante, o por otra causa, no hubieran podido ser asociadas automáticamente a la finca.

Nº ENTRADA	FECHA	ASIENTO	NATURALEZA / OBJETO	PRESENTANTE

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

NOTARÍA de D. MARCOS PRIETO RUIZ · LOGROÑO ·

04/2024

Registradores DE ESPAÑA

INFORMACIÓN REGISTRAL

7581/2024	04/11/2024 09:35:11	/	Instancia / ACC.INF.REG.	NOTARIOS ASOCIADOS VR CB

NO hay consultas de Información Registral remitidas en este plazo sobre esta finca.
NO hay consultas pendientes de Información Registral sobre esta finca.
NO hay notas de esta finca remitidas en este plazo.
NO hay peticiones de información vigentes sobre esta finca.

---------- ADVERTENCIA ----------

1.- Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17/02/98, B.O.E. 17/02/98).-
2.- A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:
- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.
- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-
- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-
- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-
- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-
En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado,

pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es.

Este documento incorpora un sello electrónico para garantizar su origen e integridad creado por el REGISTRO PROPIEDAD DE LOGROÑO 2 a día siete de Noviembre del año dos mil veinticuatro.

(*) C.S.V. : 226014980534F160

Servicio Web de Verificación: https://sede.registradores.org/csv

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

IB3307222

04/2024

NOTARÍA de D. MARCOS PRIETO RUIZ
NIHIL PRIUS FIDE
LOGROÑO

Notaria Vara de Rey

De: La Rioja <larioja@canaltributos.com>
Enviado el: miércoles, 23 de octubre de 2024 14:22
Para: - Notaria Vara de Rey
Asunto: [CORREO BASURA] RE: SOLICITUD INFORMACIÓN DEUDAS IBI. AYUNTAMIENTO DE SANTA ENGRACIA DEL JUBERA

Buenos días
A su consulta de la situación recaudatoria le informamos que hoy en día No consta deuda de IBI sobre el bien indicado
Un saludo

De: - Notaria Vara de Rey
Enviado el: lunes, 21 de octubre de 2024 13:22
Para: La Rioja <larioja@canaltributos.com>
Asunto: RE: SOLICITUD INFORMACIÓN DEUDAS IBI. AYUNTAMIENTO DE SANTA ENGRACIA DEL JUBERA

ATENCIÓN: Este correo electrónico se envió desde fuera de la organización. No haga clic en enlaces ni abra archivos adjuntos a menos que reconozca al remitente y sepa que el contenido es seguro. NO ENVÍE CONTENIDO SENSIBLE SIN VALIDAR EL DESTINATARIO.

Buenos días.

Por medio del presente solicitamos información sobre posibles deudas de IBI, con indicación de ejercicios pendientes si los hubiera, y que figuren a nombre del titular catastral o de anteriores titulares, y correspondientes a los siguientes inmuebles,.

A.- IDENTIFICACION DEL POSIBLE TITULAR:

DOÑA MARIA JULIA MANGADO GALILEA. DNI 16545566X

B.- DATOS DE LAS FINCAS Y REFERENCIAS CATASTRALES

FINCA NÚMERO 97 del plano general que se describe así: RUSTICA terreno dedicado a secano al sitio de RADES, Ayuntamiento de Santa Engracia de Jubera, que limita Norte, con finca nº 98 de Aurora López Cordón; Sur, con finca nº 06 de Gas Natural SDG y finca nº 94 de Roberto Sáenz Merino y otros; Este, con camino; y Oeste, con Camino Cañada de Cerre Agudillo a Penuquillo.

Tiene una extensión superficial de cinco hectáreas, sesenta y tres áreas y veinte centiáreas.

Hoy según catastro es la **polígono 502, parcela 97** y linda: Norte, Parcela 98 de Ana Rosa Hierro López y Parcela 9014 de a Camino de Ayuntamiento de Santa Engracia de Jubera; Sur, Parcelas 94 y 96 de Red Eléctrica de España S.A. y Parcela 9001 a Camino de Ayuntamiento de Santa Engracia de Jubera; Este, Parcela 98 de Ana Rosa Hierro López y Parcela 9001 a Camino de Ayuntamiento de Santa Engracia de Jubera; y Oeste, con citadas

parcelas 94 y 96 de Red Eléctrica de España S.A., y Parcela 9014 a Camino de Ayuntamiento de Santa Engracia de Jubera.

REFERENCIA CATASTRAL.-26135A502000970000KH.

INSCRIPCIÓN: Registro de la Propiedad de Logroño 2 (La Rioja), en tomo 1565, libro 31, folio 55, finca registral 1637, inscripción 2.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

Notaría Vara de Rey
C/ Vara de Rey, 5 bis, bajo.
26.003 Logroño
Telf. 941 228012
Fax. 941 204154

ADVERTENCIA LEGAL: La información contenida en este E-Mail es privada y confidencial, y está dirigida con carácter exclusivo y excluyente a su destinatario. Si usted ha recibido este mensaje sin ser el destinatario del mismo, debe destruirlo y notificar al remitente tal circunstancia absteniéndose de obtener copias o difundirlo por ningún sistema o conducto. La distribución o difusión de este mensaje, su contenido y archivos adjuntos está prohibida y goza de la protección legal de las comunicaciones. Esta comunicación tiene mero carácter informativo, no pudiendo deducirse de ella ánimo contractual, que queda expresamente prohibido por este medio. Dada la inseguridad de este medio de comunicación, la información contenida en el presente puede ser incompleta o defectuosa, no comprometiéndose el remitente respecto de la misma. Dada la ausencia obligacional del presente, cualquier aspecto del mismo puede ser objeto de variación en cualquier momento.

LEGAL NOTICE: The information contained in this e-mail is private and confidential and intended solely and exclusively for the person to whom it is addressed. If you have received this message in error, kindly destroy the message and notify the sender, without taking any copies or distributing it through any system whatsoever. Any distribution or disclosure of this message is prohibited, protected under the current communications laws. This communication is purely informative and may under no circumstances be used or construed as a contract, which is expressly prohibited by these means, the giving of binding consent being subject to the traditional means. In view of the insecurity of this means of communication, the information contained herein may be incomplete or defective, for which the sender accepts no liability. In view of the non-binding force of this communication, any aspect hereof may be varied at any time.

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

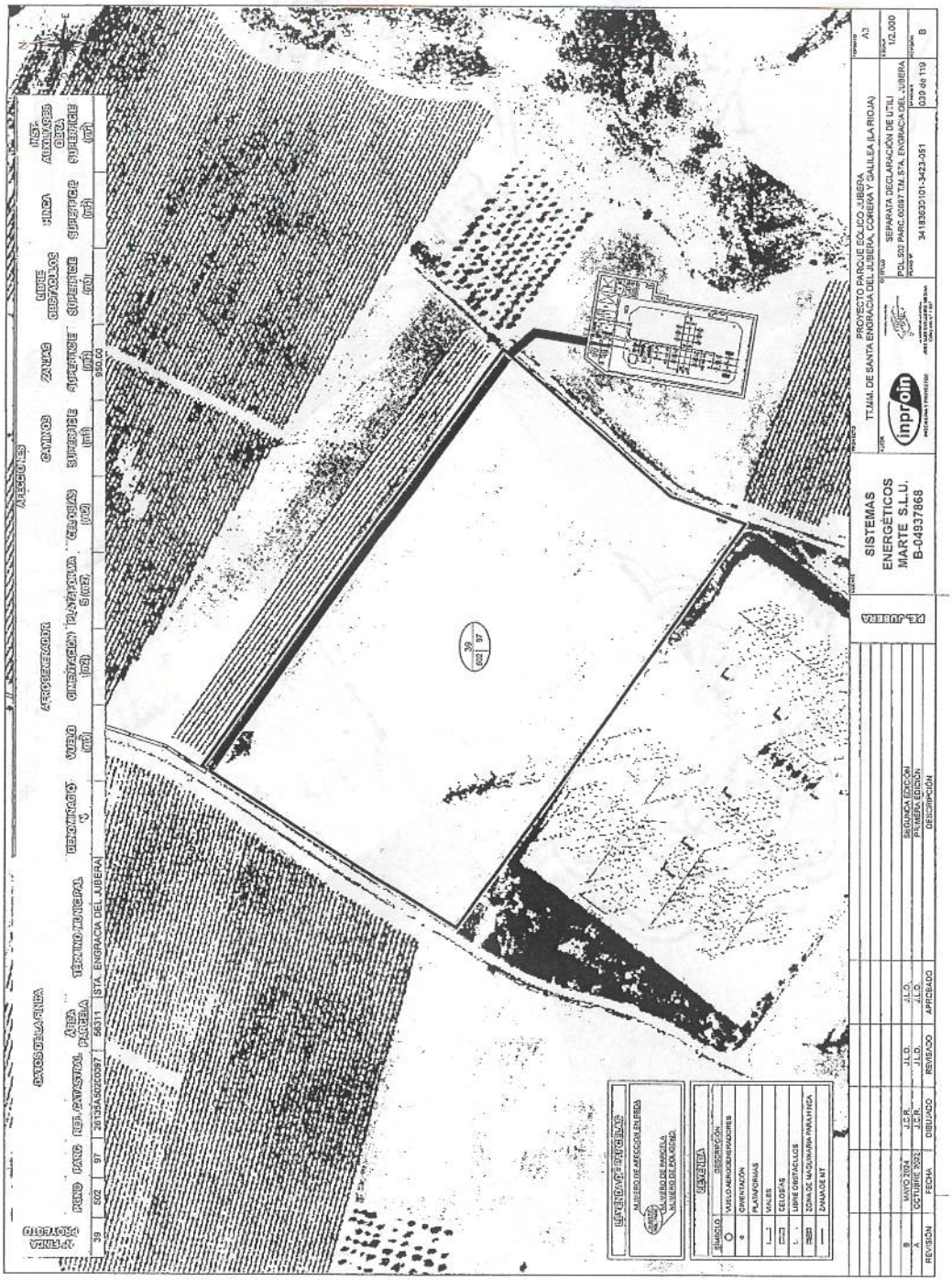
TIMBRE DEL ESTADO

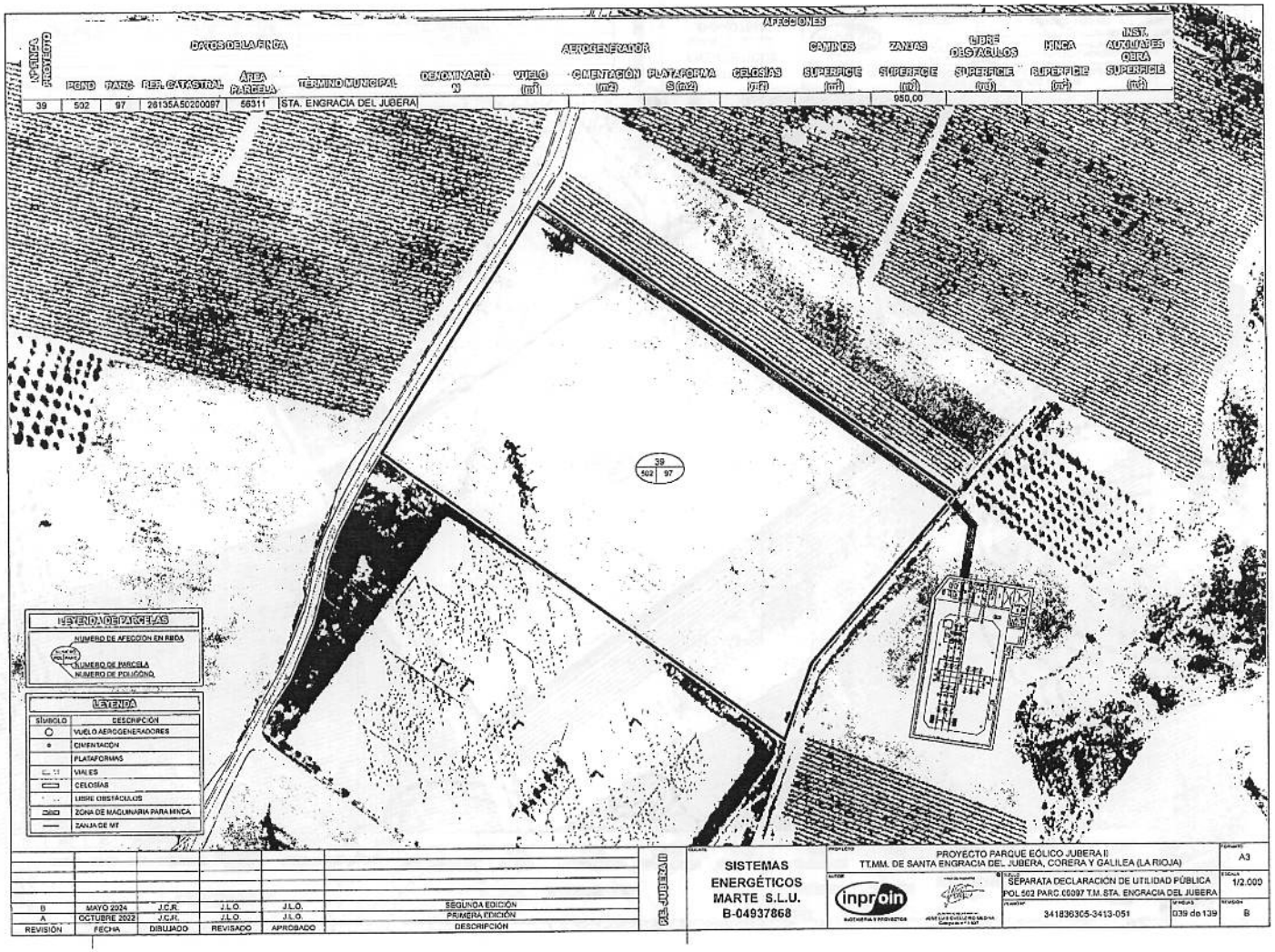
0,15 €

IB3307223

04/2024

NOTARÍA de D. MARCOS PRIETO RUIZ
MICHI PRIUS FIDE
LOGROÑO




Nº PARCELA PROYECTO
DATOS DE LA FINCA
POLIG
PARC
REF. CATASTRAL
ÁREA PARCELA
TÉRMINO MUNICIPAL
AFECCIONES
AEROGENERADOR
DENOMINACIÓN
VUELO (m²)
CIMENTACIÓN (m²)
PLATAFORMAS (m²)
CELOSÍAS (m²)
CAMINOS
SUPERFICIE (m²)
ZANJAS
SUPERFICIE (m)
LIBRE OBSTÁCULOS
SUPERFICIE (m²)
FINCA
SUPERFICIE (m²)
INST. AUXILIARES OBRA
SUPERFICIE (m²)
39 502 97 28135A502000970000ZI 56311 STA. ENGRACIA DEL JUBERA 950,00
39
502 97
LEYENDA DE PARCELAS
NÚMERO DE AFECCIÓN EN RBDA
NÚMERO DE PARCELA
NÚMERO DE POLÍGONO
LEYENDA
SÍMBOLO DESCRIPCIÓN
VUELO AEROGENERADORES
CIMENTACIÓN
PLATAFORMAS
VIALES
CELOSÍAS
LIBRE OBSTÁCULOS
ZONA DE MAQUINARIA PARA HINCA
ZANJA DE MT
PE-JUBERA II
SISTEMAS ENERGÉTICOS MARTE S.L.U.
B-04937868
PROYECTO PARQUE EÓLICO JUBERA II
TT.MM. DE SANTA ENGRACIA DEL JUBERA, CORERA Y GALILEA (LA RIOJA)
FORMATO A3
AUTOR inproin INGENIERÍA Y PROYECTOS
TÍTULO SEPARATA DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA POL.502 PARC.00097 T.M. STA. ENGRACIA DEL JUBERA
ESCALA 1/2.000
PLANO Nº 341836305-3413-051
Nº HOJA 039 de 139
REVISIÓN B
B MAYO 2024 J.C.R. J.L.O. J.L.O. SEGUNDA EDICIÓN
A OCTUBRE 2022 J.C.R. J.L.O. J.L.O. PRIMERA EDICIÓN
REVISIÓN FECHA DIBUJADO REVISADO APROBADO DESCRIPCIÓN

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

IB3307224

04/2024

NOTARÍA de D. MARCOS PRIETO RUIZ
NIHIL PRIUS FIDE
LOGROÑO

BBVA

21/02/2024

Transaction details

Branch:	4647
Country:	ES
Transaction date:	20/02/2024
Value date:	20/02/2024
Notes:	Invoice 39-502-97-CONTRATO JULIA MANGADO GA. Payment of Invo
Amount:	-3.326,75 EUR
Net amount:	3.325,00 EUR
Beneficiary's name:	MARIA JULIA MANGADO GALILEA
Beneficiary account:	ES3230080166111450794712
Paying account:	ES9401824647920201505046
Payer name:	SISTEMAS ENERGETICOS MARTE S.L.
Channel:	BBVA NETCASH BANCA ELECTRONICA
Reference:	24142509043854
Total fees and costs:	1,75 EUR

BBVA

21/02/2024

Transaction details

Branch:	4647
Country:	ES
Transaction date:	20/02/2024
Value date:	20/02/2024
Notes:	Invoice 39-502-97-JULIA MANGADO GALILEA-JUB. Payment of Invo
Amount:	-3.326,75 EUR
Net amount:	3.325,00 EUR
Beneficiary's name:	MARIA JULIA MANGADO GALILEA
Beneficiary account:	ES3230080166111450794712
Paying account:	ES9401824647920201505046
Payer name:	SISTEMAS ENERGETICOS MARTE S.L.
Channel:	BBVA NETCASH BANCA ELECTRONICA
Reference:	24142509043853
Total fees and costs:	1,75 EUR

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

IB3307225

04/2024

NOTARÍA de D. MARCOS PRIETO RUIZ · NIHIL PRIUS FIDE · LOGROÑO

ES PRIMERA COPIA LITERAL Y TOTAL, de la matriz que con número indicado obra en mi protocolo corriente de instrumentos públicos donde queda anotada, la expido para **SISTEMAS ENERGETICOS MARTE S.L.** en cuarenta y nueve folios de papel timbrado exclusivo para documentos notariales, el presente y anteriores correlativos. ----------

En Logroño, catorce de noviembre de dos mil veinticuatro. DOY FE.- ----------

NOTARÍA de D. MARCOS PRIETO RUIZ · NIHIL PRIUS FIDE · LOGROÑO

CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO ESPAÑOL

NOTARIADO EUROPA · NIHIL PRIUS FIDE

0296221781

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

IB3306876

04/2024

NOTARIA DE D. JOSÉ BLANCO LOSADA - MADRID - NIHIL PRIUS FIDE

José Blanco Losada
Notario
C/ Monte Esquinza, 6
28010 MADRID
Tel.: 91 418 32 80
notarios@menotarios.com

NOTARIA DE D. MARCOS PRIETO RUIZ - LOGROÑO - NIHIL PRIUS FIDE

ESCRITURA DE RATIFICACIÓN OTORGADA POR LA SOCIEDAD "SISTEMAS ENERGÉTICOS MARTE, S.L.U."

NÚMERO CINCO MIL SETENTA Y CINCO

En Madrid, mi residencia a doce de noviembre de dos mil veinticuatro.

Ante mí, **JOSÉ BLANCO LOSADA**, Notario de Madrid y de su Ilustre Colegio,

COMPARECE

DON ÁNGEL HERNÁNDEZ DEL TESO, mayor de edad, de nacionalidad española, divorciado, empleado, con domicilio a estos efectos en Bilbao, Vizcaya, 48.001, calle Buenos Aires número 12; y con DNI/NIF 07981627-Y.

INTERVIENE en nombre y representación de la Sociedad española denominada **"SISTEMAS ENERGÉTICOS MARTE, S.L.U."**, constituida conforme a las leyes de España, con domicilio social en Calle Buenos Aires 12, 48001, Bilbao, Bizkaia, constituida mediante escritura otorgada ante la Notario de Bilbao, Doña

Lorena Lamana Riesco, el día diez de marzo de dos mil veintiuno, bajo el número 394 de orden de protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Bizkaia, al tomo 5996, folio 1, hoja número BI-76533.

Tiene CIF B-04937868.

Constituye su objeto social, principal según manifiesta su representante, "la producción de energía eléctrica de origen eólico".

De conformidad con la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, declaran que la actividad principal de la Sociedad se corresponde con el C.N.A.E.: 3518 "Producción de energía eléctrica de origen eólico".

Manifiesta el compareciente que los datos identificativos de la Sociedad y, especialmente, su objeto social y domicilio, no han variado respecto de los consignados.

TITULARIDAD REAL.- Yo, el Notario hago constar expresamente que he cumplido con la obligación de identificación del titular real que impone la Ley 10/2010, de 28 de abril, manifestando el compareciente que dicha Sociedad es, cien por cien titularidad indirecta de la Sociedad SSE PLC incluida en las excepciones previstas en la Ley

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

IB3306877

04/2024

NOTARIA de D. MARCOS PRIETO RUIZ NUHIL PRIUS FIDE LOGROÑO

NOTARIA DE D. JOSÉ BLANCO LOSADA NUHIL PRIUS FIDE MADRID

10/2.010, de 28 de abril, al tratarse de una sociedad cotizada en el London Stock Exchange.———

Se halla especialmente facultado para este acto en virtud de poder, que aseguran vigente, conferido a su favor mediante escritura autorizada el día siete de octubre de dos mil veintiuno, por el Notario de Bilbao, Doña Lorena Lamana Riesco, bajo el número 1.757 de orden de su protocolo, de la que he tenido a la vista una copia autorizada y debidamente inscrita (inscripción 4ª), y en ella se les faculta para constituir, entre otros, servidumbres derechos de superficie, de forma mancomunada, sin límite de cuantía.———————

Yo, Notario, advierto al compareciente de la necesidad de la oportuna ratificación de la escritura que por la presente se ratifica por otro apoderado de la sociedad, para la plena validez de la misma.———————————————

Conforme a lo dispuesto en la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra

el fraude fiscal, de transposición de la Directiva (UE) 2016/1164, del Consejo, de 12 de julio de 2016, que modifica el artículo 23 de la Ley del Notariado he consultado, yo, el Notario, la Base de Datos de NIF revocados respecto de la entidad jurídica interviniente en la presente, no habiéndose obtenido resultado alguno.————————

Tiene a mi juicio, con la salvedad antes indicada, capacidad para otorgar la presente escritura de **RATIFICACIÓN** y, al efecto ————————

————————**DICE Y OTORGA**————————

Que conoce íntegramente la escritura de ratificación y elevación a público de contrato privado sobre constitución de derecho de superficie en parcela para parque eólico otorgada por el Notario de Logroño Don Marcos Prieto Ruiz, el día siete de noviembre de dos mil veinticuatro, bajo el número 2.246 de orden de protocolo, **RATIFICÁNDOLA** en todas sus partes, queriendo y consintiendo que se tenga por él otorgada a todos los efectos legales y registrales.————————————

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.————

Los datos personales de los intervinientes serán tratados por el Notario titular, cuyos datos de

contacto son accesibles en www.notariado.org. Si se facilitan datos de personas distintas de los intervinientes, dichos intervinientes son responsables de haberles informado previamente de lo previsto en el artículo 14 del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD).

La finalidad del tratamiento es realizar las actividades propias de la función pública notarial, incluido el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la normativa sobre prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo. Con este último fin, las Administraciones Públicas competentes pueden llevar a cabo decisiones automatizadas, autorizadas por la Ley, incluida la elaboración de perfiles. Asimismo, los datos serán tratados por la Notaría para la facturación y gestión de clientes.

A los efectos indicados, se realizarán las comunicaciones de datos previstas en la Ley a las Administraciones Públicas competentes.

Los datos se conservarán durante los plazos previstos en la normativa aplicable y, en cualquier caso, mientras se mantenga la relación con el interesado. Los intervinientes tienen derecho a solicitar el acceso a sus datos personales, su rectificación, su supresión, su portabilidad y a la limitación de su tratamiento, así como oponerse a este. Frente a cualquier vulneración de derechos, puede presentarse una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en la Web www.aepd.es.

Así lo dice y otorga.

Y yo, el Notario, DOY FE:

a.- De conocerle.

b.- De que el compareciente, a mi juicio, tiene capacidad y está legitimado para el presente otorgamiento.

c.- De que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad libre y debidamente informada del compareciente.

d.- De haber leído este instrumento público al otorgante, previamente advertido de su derecho a hacerlo por sí, que ha ejercido, y de que manifiesta haber quedado debidamente enterado del

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

IB3306879

NOTARIA de D. MARCOS PRIETO RUIZ NIHIL PRIUS FIDE LOGROÑO

NOTARIA DE D. JOSÉ BLANCO LOSADA NIHIL PRIUS FIDE MADRID

04/2024

íntegro contenido del mismo, al que presta su consentimiento, todo ello conforme al artículo 193 del Reglamento Notarial.

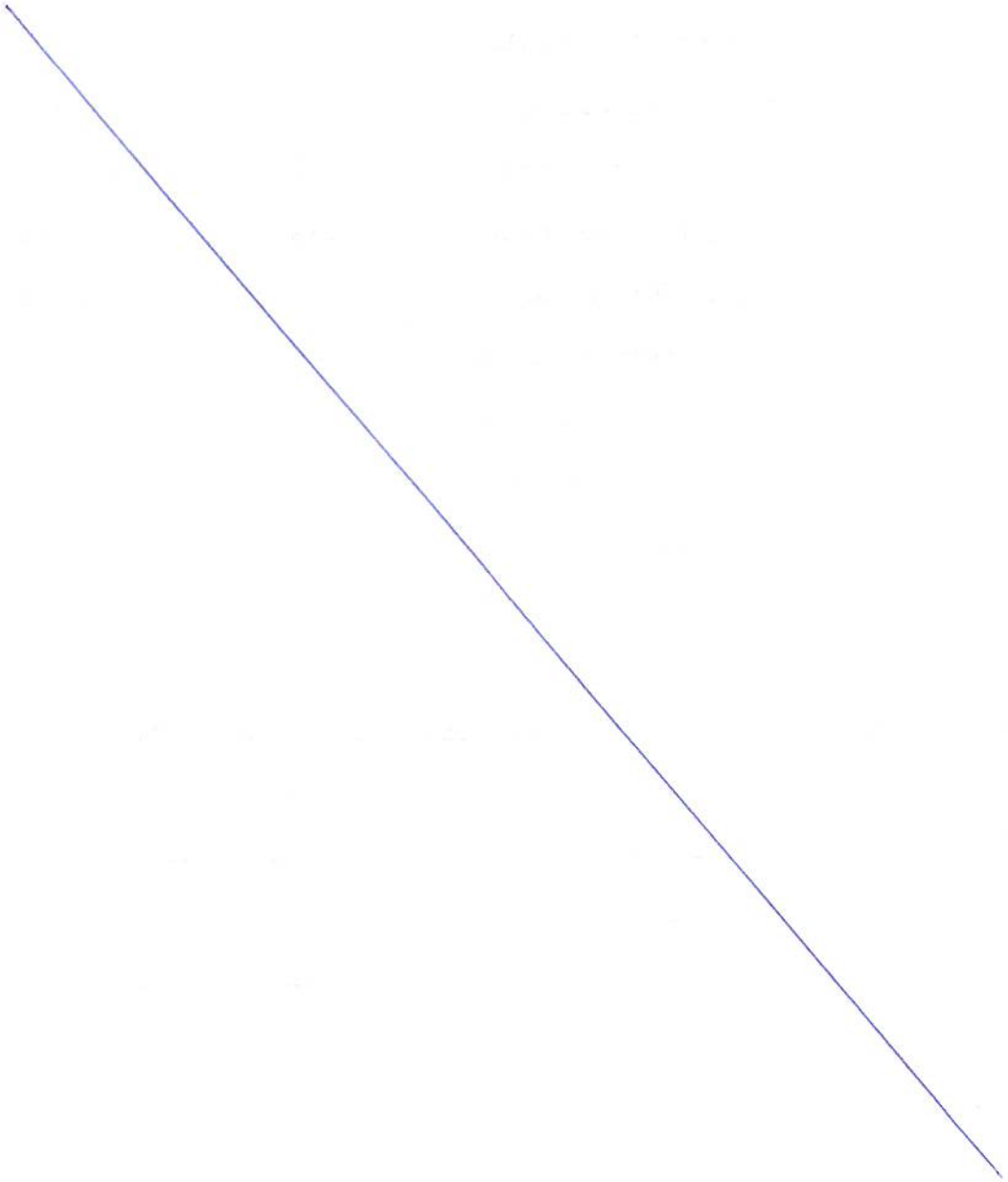
e) De que el presente instrumento público queda extendido en cuatro folios de papel timbrado de uso exclusivo para documentos notariales, serie IA, números 6821214 y los siguientes en orden, cuya expresión informática queda incorporada con la misma fecha y bajo el mismo número, en el correspondiente protocolo electrónico.

Y yo, el notario, autorizo esta escritura con mi firma, signo y rúbrica. Doy fe.

Sigue la firma del compareciente. Signado. JOSÉ BLANCO LOSADA. Rubricado. Sello de la Notaría.

ES COPIA AUTORIZADA ELECTRONICA de su matriz, donde queda anotada. YO, Notario autorizante del documento la expido conforme al artículo 110.1 de la Ley 24/2001 para su remisión al Notario de Logroño, don MARCOS PRIETO RUIZ. La finalidad de dicha copia es para DAR VALIDEZ A LA ESCRITURA RATIFICADA MEDIANTE LA PRESENTE

En Madrid a trece de noviembre de dos mil veinticuatro. Doy fe



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

IB3306880

04/2024

NOTARIA de D. MARCOS PRIETO RUIZ
NIHIL PRIUS FIDE
LOGROÑO

ES TRASLADO EXACTO A PAPEL de la copia expedida y firmada electrónicamente por el Notario de MADRID, D. JOSÉ BLANCO LOSADA, de la escritura de RATIFICACIÓN autorizada por el mismo Notario el día 12 de noviembre de 2024, numero 5.075 de protocolo.

Y yo, MARCOS PRIETO RUIZ, Notario del Ilustre Colegio de La Rioja con residencia en Logroño, como destinatario de dicha copia electrónica y conforme al articulo 17 bis, párrafos 4º y 5º de la Ley del Notariado, extiendo el traslado, para dar validez a la escritura ratificada en cinco folios de papel timbrado del Estado, exclusivo para documentos notariales, numero IB3306880 y anteriores en orden correlativo, el día trece de noviembre de dos mil veinticuatro. De todo lo cual DOY FE.-

SELLO DE LEGITIMACIONES Y LEGALIZACIONES
COLEGIO NOTARIAL DE LA RIOJA
NIHIL PRIUS FIDE
A212443407

de D. MARCOS PRIETO
NIHIL PRIUS FIDE
LOGROÑO

CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO ESPAÑOL
NOTARIADO EUROPA
NIHIL PRIUS FIDE
0296221761

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

IB3617744

NOTARIA LOGROÑO

04/2024

NOTARIA DE D. FRANCISCO LOPEZ MOLEDO - SANTIAGO - NIHIL PRIUS FIDE

FRANCISCO LOPEZ MOLEDO
Notario
C/ Senra, 13 - 1º
15702 Santiago
TEL. 981/58.27.00

R A T I F I C A C I O N

JG NÚMERO: TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO.-

En **SANTIAGO DE COMPOSTELA**, mi residencia, a veintiuno de noviembre de dos mil veinticuatro.---------

Ante mí, **FRANCISCO LÓPEZ MOLEDO**, Notario del Ilustre Colegio Notarial de Galicia.----------

= = = C O M P A R E C E = = =

DON JUAN BARREIRO GRANDÍO, mayor de edad, casado, empleado, vecino a estos efectos de Bilbao (Vizcaya), con domicilio en calle Buenos Aires 12 (CP. 48.001) y con **D.N.I. número 32.770.344-J.**----------

Sus circunstancias personales resultan, unas de sus manifestaciones, otras de la documentación exhibida, por medio de lo cual lo identifico.----------

INTERVIENE en nombre y representación, como apoderado, de la Entidad Mercantil **"SISTEMAS ENERGÉTICOS MARTE, S.L." de carácter unipersonal**, de nacionalidad española, con **CIF B04937868**, domiciliada actualmente en Bilbao (Vizcaya), calle Buenos Aires 12 (CP. 48.001), constituida con duración indefinida mediante

escritura otorgada ante la Notario de Bilbao, doña Lorena Lamana Riesco, el día 10 de marzo de 2021, número 394 de Protocolo; inscrita en el Registro Mercantil de Vizcaya, en el tomo 5.996, folio 1, hoja número BI-76533, inscripción 1ª.----------

Hace uso del poder que le confirieron los administradores mancomunados de la Sociedad, con facultades solidarias y mancomunadas, en escritura otorgada el día 7 de octubre de 2021, ante la citada Notario de Bilbao, doña Lorena Lamana Riesco, número 1.757 de Protocolo, que causó en el Registro Mercantil la inscripción 4ª de la hoja BI-76533.----------

Objeto social: *"La producción de energía eléctrica de origen eólico".*----------

Manifiesta el compareciente:----------

1) Que sus facultades se encuentran subsistentes, sin modificar y que no ha experimentado variación la personalidad jurídica y capacidad de obrar de la entidad representada.----------

2) Que los datos de identificación de la persona jurídica y, especialmente, su objeto social y domicilio, no han variado respecto de los consignados en los documentos antes indicados y en la presente escritura.

He tenido a la vista copias autorizadas de las

citadas escrituras y, yo, Notario, considero las facultades del compareciente, tal y como actúa, insuficientes por sí solo para la ratificación de la escritura objeto de la presente, debiendo ser ratificada por otro apoderado de la entidad, de lo cual advierto al compareciente. ----------

TITULAR REAL.- Yo, el Notario hago constar expresamente que he cumplido con la obligación de identificación del titular real que impone la Ley 10/2010, de 28 de abril, manifestando el compareciente que dicha Sociedad es, cien por cien titularidad indirecta de la Sociedad SSE PLC incluida en las excepciones previstas en la Ley 10/2.010, de 28 de abril, al tratarse de una sociedad cotizada en el London Stock Exchange. ------

CONSULTA DE NIF REVOCADOS.- Yo, el Notario, hago constar, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 de la Ley del Notariado, que he consultado la lista de números de identificación fiscal revocados de la AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, a través del acceso habilitado en la plataforma notarial

SIGNO, resultando que la Sociedad aquí representada no figura en dicha lista, por lo que es procedente el otorgamiento de esta escritura.----------

Lo identifico por su documento exhibido y juzgo con la capacidad legal necesaria, **con la salvedad expuesta**, para otorgar esta escritura, a cuyo fin:----

= = = O T O R G A = = =

Que conoce íntegramente, **RATIFICA**, **APRUEBA** y **CONFIRMA** la escritura de ratificación y elevación a público de contrato privado sobre constitución de derecho de servidumbre en parcela para parque eólico autorizada en Logroño por el Notario de aquella residencia, don Marcos Prieto Ruiz, el día siete de noviembre de dos mil veinticuatro, número 2.246 de Protocolo, en la que la entidad fue representada verbalmente por don Pablo Lastra Veiguela.----------

Reitero, yo Notario, la advertencia de que la escritura objeto de ratificación debe ser ratificada por otra persona que complemente la intervención de DON JUAN BARREIRO GRANDÍO, pues sus facultades son mancomunadas para este acto.----------

ADVERTENCIAS, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN

Así lo **OTORGA** el señor compareciente a quien de palabra hago las reservas y advertencias legales.---

PROTECCIÓN DE DATOS: En especial y expresamente, de acuerdo con lo establecido en el **Reglamento General de Protección de Datos (RGPD)**, se informa a los comparecientes, quienes aceptan, que sus datos personales y la copia del documento de identidad serán tratados por el Notario autorizante cuyos datos de contacto son: ***Don Francisco López Moledo, rúa da Senra, nº 13-1º 15.702 Santiago de Compostela - A Coruña-.*** -------

Si se facilitan datos de personas distintas a los intervinientes, dichos intervinientes son responsables de haberles informado previamente de todo lo previsto en el art. 14 del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD). ----------

La finalidad del tratamiento es realizar las funciones propias de la función pública notarial de la que puede derivarse la existencia de decisiones automatizadas, autorizadas por la Ley, llevadas a cabo por las Administraciones Públicas competentes, incluida la elaboración de perfiles para prevención e investigación en materia de Prevención del Blanqueo de Capitales

y de la financiación del terrorismo. Asimismo, los datos serán tratados por la Notaría para la facturación y gestión de clientes.----------

A los efectos indicados, se realizarán las comunicaciones de datos previstas en la Ley a las Administraciones Públicas competentes. Igualmente, y en su caso, al Notario que suceda al actual en la plaza, para ello se conservarán durante los plazos previstos en la normativa aplicable y, en cualquier caso, mientras se mantenga la relación con el interesado.-----

El Delegado de Protección de Datos es "Picón y Asociados Abogados" y sus datos de contacto se encuentran publicados en la Notaría. Los intervinientes tienen derecho a solicitar el acceso a sus datos personales, su rectificación, su supresión, su portabilidad, y la limitación de su tratamiento, así como oponerse a éste. Frente a cualquier eventual vulneración de derechos, puede presentarse una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, cuyos datos de contacto son accesibles en www.aepd.es.----------

Leo esta escritura al compareciente, en su contenido esencial, por su elección, tras advertirle de su derecho a hacerlo por sí, quien cuenta, a mi juicio, con el discernimiento necesario, manifiesta haber

quedado debidamente informado del contenido de la misma, por su lectura y por mis explicaciones verbales, la encuentra conforme, se ratifica y firma, conmigo el Notario. ----------

De que el consentimiento ha sido libremente prestado, que este otorgamiento se adecua a la legislación y la voluntad debidamente informada de los intervinientes u otorgantes y, en general, del contenido íntegro de este instrumento público, extendido en cuatro folios de papel timbrado de uso exclusivo notarial, idéntica serie, números el del presente y los tres siguiente en orden correlativo de numeración, cuya expresión informática queda incorporada con la misma fecha y bajo el mismo número, en el correspondiente protocolo electrónico, yo, Notario, DOY FE. ----------

Sigue la firma del compareciente. Signado y firmado el Notario autorizante. Rubricado y sellado. ---

DILIGENCIA DE INCORPORACIÓN Y DE COTEJO DEL INSTRUMENTO Nº 3344/2024: Doy fe de haber realizado la íntegra incorporación de esta matriz al protocolo electrónico y de su concordancia con el protocolo en papel, con lo cual doy por concluida esta diligencia que redacto el mismo día de su práctica de cuyo

contenido, así como de que queda extendida en el presente y único folio de papel timbrado notarial, DOY FE.----------

Signado y firmado el Notario autorizante. Rubricado y sellado.----------

DILIGENCIA DE DEPÓSITO DEL INSTRUMENTO Nº 3344/2024: Deposito con firma electrónica cualificada esta matriz en la sede electrónica del Consejo General del Notariado, que me devuelve el hash 0DF0AC2F559F55EF58DBF4F5756CB3C1 correspondiente a la matriz, con lo cual doy por concluida esta diligencia que redacto el mismo día de su práctica de cuyo contenido, así como de que queda extendida en el presente y único folio de papel timbrado notarial, DOY FE.---

Signado y firmado el Notario autorizante. Rubricado y sellado.----------

Aplicación Arancel, Disposición. Adicional 3ª Ley 8/1989
DOCUMENTO SIN BASE ARANCELARIA

Es COPIA AUTORIZADA ELECTRONICA exacta de su matriz, donde queda anotada. Yo, Notario autorizante del Documento, la expido conforme al artículo 110.1 de la Ley 24/2001, para su remisión al Notario de Logroño (La Rioja), don Marcos Prieto Ruiz.----------

Esta copia electrónica solamente tiene validez para la finalidad respecto de la cual fue solicitada que es **su traslado a papel y entrega a los interesados.**

En Santiago de Compostela, el mismo día de autorización. DOY FE.----------

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

IB3617748

04/2024

NOTARIA de D. MARCOS PRIETO RUIZ LOGROÑO

ES TRASLADO EXACTO A PAPEL de la copia expedida y firmada electrónicamente por el Notario de SANTIAGO DE COMPOSTELA, DON FRANCISCO LOPEZ MOLEDO, de la escritura de RATIFICACIÓN autorizada por el mismo Notario el día 21 de noviembre de 2024, numero 3.344 de protocolo. ----------

Y yo, MARCOS PRIETO RUIZ, Notario del Ilustre Colegio de La Rioja con residencia en Logroño, como destinatario de dicha copia electrónica y conforme al articulo 17 bis, párrafos 4º y 5º de la Ley del Notariado, extiendo el traslado para su entrega al apoderado en cinco folios de papel timbrado del Estado, exclusivo para documentos notariales, numero IB3617748 y anteriores en orden correlativo, el día veintiuno de noviembre de dos mil veinticuatro. De todo lo cual DOY FE.-

SELLO DE LEGITIMACIONES Y LEGALIZACIONES

NOTARIA de D. MARCOS PRIETO RUIZ LOGROÑO

A32

CONSEJO GENERAL NOTARIADO ESPAÑOL

NOTARIADO EUROPA

FE PÚBLICA NOTARIAL

029622880

Registradores de España

Registro de la Propiedad nº 2 de Logroño

Nº 0032152

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº 2 DE LOGROÑO

DOCUMENTO Notarial: 2.246/2.024 de don Marcos Prieto Ruiz.
NUMERO de ENTRADA: 7.739/2.024.-
ASIENTO de PRESENTACION: 2.464 del DIARIO 2.024º.-

El REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD que suscribe, previo examen y calificación del documento precedente, de conformidad con los artículos 18 de la Ley Hipotecaria y 98 a 100 de su Reglamento, ha procedido a la inscripción **de la constitución de servidumbre,** en el tomo electrónico, libro de Santa Engracia del Jubera, folio 1, finca 1.637, inscripción 4ª, a favor de la mercantil **Sistemas Energéticos Marte Sociedad Limitada.** Así mismo, se ha inscrito su representación gráfica georreferenciada.

Acompañada de traslados exactos a papel, realizados por el Notario don marcos Prieto Ruiz los días trece y veintiuno de noviembre del pasado año, de las escrituras de ratificación otorgadas en Madrid el doce de noviembre del pasado año, ante el Notario don José Blanco Losada, número 5.075 de su protocolo y en Santiago de Compostela el veintiuno de noviembre del pasado año, ante el Notario don Francisco López Moledo, número 3.344 de su protocolo.

Al margen de la/s inscripción/es practicada/s se ha/n extendido una nota de afección fiscal, por plazo de cinco años.

Este Registro cumple la normativa vigente sobre privacidad de datos de carácter personal y sobre el Catastro Inmobiliario. El uso de los servicios registrales implica la aceptación de dicha normativa, lo que supondrá, entre otras cosas, la incorporación de sus datos a las bases del Registro y el archivo de las solicitudes de publicidad formal.

Coordinada gráficamente con catastro. Representación gráfica accesible en https://geoportal.registradores.org/geoportal/index.html?Visor=2, con el Código Registral Único/IDUFIR o por Referencia Catastral

El asiento practicado, goza de la protección de los Tribunales y produce todos sus efectos mientras no se declare su inexactitud, conforme al artículo 1 de la Ley Hipotecaria.

La Referencia catastral, figura en la identificación de la/s finca/s cuya/s nota/s se acompaña/n.

Así mismo certifico, que he comprobado el código seguro de verificación de las cartas de pago aportadas correspondientes al pago del impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados de la Dirección General de Tributos de la Consejería de Hacienda de la Comunidad Autónoma de La Rioja y que conforme a lo previsto en el artículo 98 de la Ley 7/2022 de residuos y suelos contaminados, se ha extendido nota marginal sobre manifestación de realización en esta finca de cualquier actividad contaminante.

Se acompaña certificación.

El REGISTRADOR,
FELIPE MARCOS FERNANDEZ

C.S.V. : 22601408C01587D4

BASE: Declarada_x_Fiscal___Nº 2-2º
Inciso 2º D. AD 3ª Ley 8/1989___
HONORARIOS e IVA según factura.
Nº Arancel 1, 2, 3 y 4.- MINUTA Nº_____-

De acuerdo con los artículos 13 y 14 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (RGPD) y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa de lo siguiente:

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado.

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales, salvo en su caso, el suministro de la publicidad formal.

Fuentes de las que proceden los datos: Los datos pueden proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestorías/Asesorías, otros Registros, Notarios y Jueces, Administraciones Públicas.

Resto de información de protección de datos: Disponible en https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registralesen función del tipo de servicio registral solicitado.
Incidencias del procedimiento registral: PRESENTADO 07/11/2024, PENDIENTE DE LIQUIDAR 07/11/2024, SUSPENDIDA CALIFICACIÓN 07/11/2024, LIQUIDADO 12/12/2024, APORTADA DOCUMENTACIÓN 12/12/2024

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por FELIPE MARCOS FERNÁNDEZ registrador/a titular de REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LOGROÑO N° 2 a día veintiocho de enero del dos mil veinticinco.

(*) C.S.V. : 22601408C01587D4

Servicio Web de Verificación: https://sede.registradores.org/csv

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).

C.S.V. : 22601408C01587D4

CERTIFICACIÓN REGISTRAL

FELIPE MARCOS FERNÁNDEZ, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD TITULAR DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LOGROÑO Nº 2, conforme al artículo 19 bis de la Ley Hipotecaria **CERTIFICO:**

DATOS DE LA FINCA

Finca: **1637**
Municipio/Sección: SANTA ENGRACIA DEL JUBERA
CRU: **26014000710874**

Tipo: Rústica
Naturaleza: RÚSTICA
VPO: No

Descripción literal de la finca
RUSTICA Finca número noventa y siete del plano general en jurisdicción de SANTA ENGRACIA DEL JUBERA, con una superficie gráfica de cincuenta y seis mil trescientos once metros cuadrados; es la parcela 97 del polígono 502 y linda: Norte, parcela 98 de Ana Rosa Hierro López y parcela 9014, camino de Ayuntamiento de Santa Engracia de Jubera; Sur, Parcelas 94 y 96 de Red Eléctrica de España S.A. y parcela 9001, camino de Ayuntamiento de Santa Engracia de Jubera; Este, parcela 98 de Ana Rosa Hierro López y parcela 9001, camino de Ayuntamiento de Santa Engracia de Jubera y Oeste, con citadas parcelas 94 y 96 de Red Eléctrica de España S.A., y Parcela 9014, camino de Ayuntamiento de Santa Engracia de Jubera.

Datos catastrales
Referencia Catastral: 26135A502000970000KH
Polígono catastral: 502
Parcela catastral: 97

Coordinación de la finca con catastro
Estado coordinación: Coordinada
Fecha coordinación: 28/01/2025
Coordenadas GML: 560690.31,4688709.68 560551.26,4688809.54 560650.18,4688965.99 560907.14,4688781.45 560849.37,4688714.85 560818.38,4688679.13 560818.19,4688678.91 560817.93,4688678.57 560817.57,4688678.05 560817.24,4688677.51 560817.02,4688677.11 560816.73,4688676.49 560816.6,4688676.17 560816.53,4688675.97 560800.2,4688630.77 560690.31,4688709.68260140007108747075246420 24SRID=25830;MULTIPOLYGON (((560690.31 4688709.68, 560551.26 4688809.54, 560650.18 4688965.99, 560907.14 4688781.45, 560849.37 4688714.85, 560818.38 4688679.13, 560818.19 4688678.91, 560817.93 4688678.57, 560817.57 4688678.05, 560817.24 4688677.51, 560817.02 4688677.11, 560816.73 4688676.49, 560816.6 4688676.17, 560816.53 4688675.97, 560800.2 4688630.77, 560690.31 4688709.68)))26014
Coordenadas WKT: SRID=25830;MULTIPOLYGON (((560690.31 4688709.68, 560551.26 4688809.54, 560650.18 4688965.99, 560907.14 4688781.45, 560849.37 4688714.85, 560818.38 4688679.13, 560818.19 4688678.91, 560817.93 4688678.57, 560817.57 4688678.05, 560817.24 4688677.51, 560817.02 4688677.11, 560816.73 4688676.49, 560816.6 4688676.17, 560816.53 4688675.97, 560800.2 4688630.77, 560690.31 4688709.68)))

Asiento: Inscripción 4 de fecha 28/01/2025

C.S.V. : 22601412C2A38175

TITULARIDAD

Datos titular

Titular:	Doña MARIA JULIA MANGADO GALILEA, N.I.F. 16545566X
Porcentaje:	100,000000 %
Tipo derecho:	Pleno dominio
Título:	HERENCIA
Carácter adquisición:	Con carácter privativo
Asiento:	Inscripción 2 de fecha 24/01/2023
Tomo/Libro/Folio:	1565/31/55
Naturaleza:	Escritura pública
Protocolo:	986/2022
Fecha documento:	30/05/2022
Notario:	JOSÉ ANTONIO CERRATO GARCÍA DE LA BARRERA
Asiento/diario:	711/72
Fecha presentación:	09/11/2022

Concepto: SITUACIÓN MEDIOAMBIENTAL.
Texto: Hacen constar que la finca, NO se encuentra contaminada y que no figura incluida en algún catálogo de suelo contaminado, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 8.1 del decreto 9/2005, de 14 de enero y en relación con la vigente Ley 7/2022 de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para la economía circular. Logroño a 24 de enero de 2023.

Naturaleza:	Escritura pública
Título:	HERENCIA
Protocolo:	986/2022
Fecha documento:	30/05/2022
Notario:	DON JOSÉ ANTONIO CERRATO GARCÍA DE LA BARRERA
Notaría:	LOGROÑO
Asiento/diario:	711/72

CARGAS PROCEDENCIA

NO hay cargas registradas

CARGAS PROPIAS

AFECCION

Tipo derecho:	Afección
Fecha de la afección:	24/01/2023
Texto afección:	No sujeta por autoliquidación anterior, quedando afecta a la revisión administrativa establecida en Ley, durante el plazo de cinco años al pago del Impuesto de Sucesiones y Donaciones, el bien o derecho transmitido por la inscripción 2ª. Logroño a 24 de enero de 2023.

AFECCION

Tipo derecho:	Afección
Texto literal:	No sujeta por autoliquidación anterior, quedando afecta a la revisión administrativa establecida en Ley, durante el plazo de cinco años al pago del Impuesto de Sucesiones y Donaciones, el bien o derecho transmitido por la inscripción 3ª. Logroño a 12 de enero de 2023.
Fecha de la afección:	24/01/2023

C.S.V. : 22601412C2A38175

Texto afección: No sujeta por autoliquidación anterior, quedando afecta a la revisión administrativa establecida en Ley, durante el plazo de cinco años al pago del Impuesto de Sucesiones y Donaciones, el bien o derecho transmitido por la inscripción 2ª. Logroño a 24 de enero de 2023.

OTRAS CARGAS

Tipo derecho: Otra Carga
Tipo de carga: Otras
Otro tipo: Servidumbre
Fecha de alta: 28/01/2025
Duración: 35 años
Texto contenido: En escritura otorgada en Logroño el siete de noviembre de dos mil veinticuatro ante el Notario don Marcos Prieto Ruiz, número 2.246 de su protocolo, se constituye derecho de servidumbre de paso a favor de Sistemas Energéticos Marte Sociedad Limitada, en la siguiente forma: Constitución de servidumbre de paso: Para uso permanente se excavará una zanja para la instalación subterránea de tuberías o vías de canalización de cables conductores de energía eléctrica de Media Tensión -30 kV- y eventualmente de transmisión de información o comunicaciones. Dichas tuberías o vías de canalización estarán situadas a una profundidad de 1,2 m lineales respecto a la superficie del suelo, discurriendo por el subsuelo, en la forma que seguidamente se describe. A tal fin, Sistemas Energéticos Marte podrá realizar las obras de excavación, instalación, mantenimiento y reparación o sustitución de las tuberías, vías de transmisión o cables y tendrá derecho a instalar en la superficie del terreno por el que discurre. La zanja para la instalación de la red eléctrica accede a la parcela desde su lindero con camino y discurre por dentro de la parcela y siempre anexa a lindero Norte con parcela 98 del polígono 502, hasta llegar al lindero Oeste de la parcela con camino. Ocupa una superficie de unos novecientos cincuenta metros cuadrados -950,00- del total de la parcela.
Carga vigente: Sí
Asiento: de fecha 28/01/2025

AFECCION

Tipo derecho: Afección
Fecha de la afección: 28/01/2025
Texto afección: Pagadas por autoliquidación la cantidad de 465,50 euros correspondientes a la Transmisión Acto Jurídico, efectuada por la inscripción 4ª. Queda afecta por plazo de cinco años al pago de las liquidaciones complementarias que puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Logroño, 28 de enero de 2025.

DOCUMENTOS PENDIENTES DE DESPACHO

NO hay documentos pendientes de despacho

LOGROÑO a 28/01/2025 17:32:55.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

C.S.V. : 22601412C2A38175

Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales.

Fuentes de las que proceden los datos: Los datos puede proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestoría/Asesoría.

Resto de información de protección de datos: Disponible en https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales en función del tipo de servicio registral solicitado.

CONDICIONES DE USO DE LA INFORMACIÓN

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra

C.S.V. : 22601412C2A38175

persona, incluso de manera gratuita. De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por FELIPE MARCOS FERNÁNDEZ registrador/a titular de REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LOGROÑO Nº 2 a día veintiocho de enero del dos mil veinticinco.

(*) C.S.V. : 22601412C2A38175

Servicio Web de Verificación: https://sede.registradores.org/csv

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).

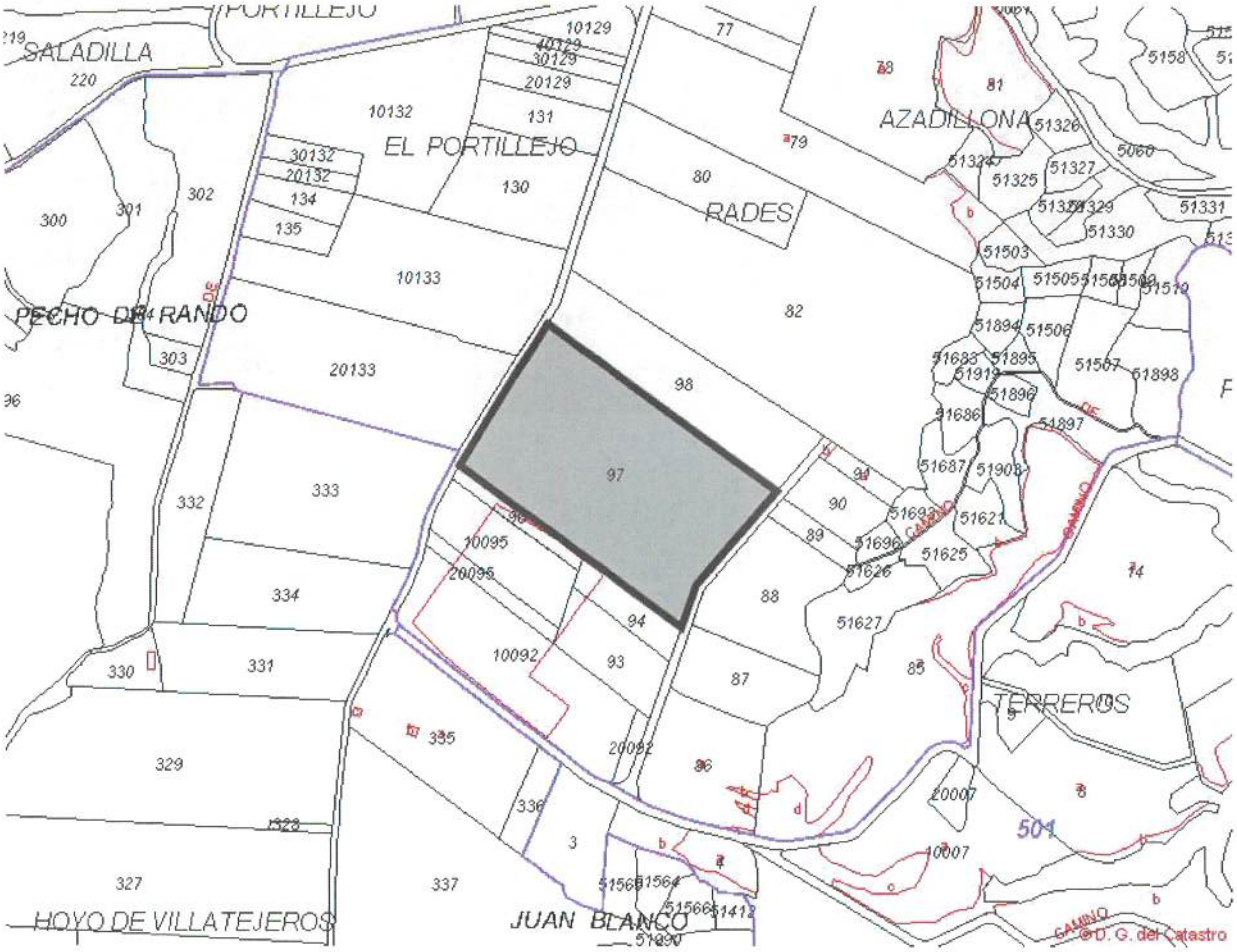
C.S.V. : 22601412C2A38175

COORDENADAS GEORREFERENCIADAS DE LA FINCA REGISTRAL

CÓDIGO REGISTRAL ÚNICO DE FINCA:

26014000710874

CÓDIGO REGISTRO:	26014
TIPO OPERACIÓN:	Inscripción base gráfica
DIARIO:	2024
ASIENTO:	2464
INSCRIPCIÓN:	4



COORDENADAS GEORREFERENCIADAS DE LA FINCA REGISTRAL



COORDENADAS :

SRID=25830;MULTIPOLYGON (((560690.31 4688709.68, 560551.26 4688809.54, 560650.18 4688965.99, 560907.14 4688781.45, 560849.37 4688714.85, 560818.38 4688679.13, 560818.19 4688678.91, 560817.93 4688678.57, 560817.57 4688678.05, 560817.24 4688677.51, 560817.02 4688677.11, 560816.73 4688676.49, 560816.6 4688676.17, 560816.53 4688675.97, 560800.2 4688630.77, 560690.31 4688709.68)))

Número de entrada para la solicitud de inscripción del protocolo 2246 / 2024

Fecha: 07/11/2024
Hora: 13:26:32
Año: 2024
Número: 0

Comunicación Registral de Asiento de Presentación

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LOGROÑO Nº 2

Datos Entrada:

Nº de Localizador: 2260149941C6BB01.
Nº Entrada: 7739.
Fecha: 07/11/2024; **Hora:** 13:26:32.
Naturaleza: Escritura Pública.
Nº Protocolo: 2246/2024.
Notario: MARCOS PRIETO RUIZ.
Presentante: NOTARIOS ASOCIADOS VARA DEL REY CB.

Datos Presentación:

Asiento: 2464; **Diario:** 2024
Fecha Presentación: 07/11/2024.

Este documento incorpora un sello electrónico para garantizar su origen e integridad creado por el REGISTRO PROPIEDAD DE LOGROÑO 2 a día siete de noviembre del dos mil veinticuatro.

(*) C.S.V. : 226014187E717593

Servicio Web de Verificación: https://sede.registradores.org/csv

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).

C.S.V. : 226014187E717593

Notificación Registral Fehaciente
de Asiento de Presentación

DON FELIPE MARCOS FERNÁNDEZ, Registrador del REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LOGROÑO Nº 2, CERTIFICA que el asiento de presentación abajo indicado quedó extendido en el lugar y fecha que se expresan:

Datos Entrada

Nº de Localizador: 2260149941C6BB01.
Nº Entrada: 7739
Nº Protocolo: 2246/2024
Notario: MARCOS PRIETO RUIZ
Presentante: NOTARIOS ASOCIADOS VARA DEL REY CB

Datos Presentación

Asiento: 2464 **Diario:** 2024
Fecha Presentación: 07/11/2024

EN EL CASO DE QUE NO SE ACREDITE LA LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO CONFORME A LOS ARTÍCULOS 254 Y 255 DE LA LEY HIPOTECARIA, QUEDARÁ SUSPENDIDA LA CALIFICACIÓN DE ESTE DOCUMENTO,Y NO SE PRACTICARÁ OPERACIÓN ALGUNA SOBRE EL MISMO.

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por FELIPE MARCOS FERNÁNDEZ registrador/a titular de REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LOGROÑO Nº 2 a día siete de noviembre del dos mil veinticuatro.

(*) C.S.V. : 22601419E3D3BFFC

Servicio Web de Verificación: https://sede.registradores.org/csv

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).

C.S.V. : 22601419E3D3BFFC

1.-Objeto:

En este documento se listan las coordenadas del contorno necesario para la construcción del parque eólico Jubera II y su línea de media tensión en la parcela 97 del polígono 502 del término municipal de Santa Engracia del Jubera, de acuerdo al plano 341836305-3413-111 del proyecto técnico de autorización administrativa para construcción.

2.-Listado de coordenadas:

Se representan en el sistema geodésico de referencia ETRS89 (European Terrestrial Reference System 1989) y su proyección UTM (Universal Transverse Mercator) en el Huso 30.

Ubicación: X=560646.0594 Y=4688959.4739

Ubicación: X=560647.1301 Y=4688961.1673

Ubicación: X=560903.3922 Y=4688777.1261

Ubicación: X=560902.0761 Y=4688775.6089

Mayo de 2024

José Luis Ovelleiro Medina.
Ingeniero Industrial.
Colegiado nº. 1.937

Al Servicio de la Empresa:
INPROIN 2004 S.L.
B-71485247

1.-Objeto:

En este documento se listan las coordenadas del contorno necesario para la construcción del parque eólico Jubera y su línea de media tensión en la parcela 97 del polígono 502 del término municipal de Santa Engracia del Jubera, de acuerdo al plano 34183630101-3423-111 del proyecto técnico de autorización administrativa para construcción.

2.-Listado de coordenadas:

Se representan en el sistema geodésico de referencia ETRS89 (European Terrestrial Reference System 1989) y su proyección UTM (Universal Transverse Mercator) en el Huso 30.

Ubicación: X=560647.7725 Y=4688962.1833

Ubicación: X=560648.8432 Y=4688963.8767

Ubicación: X=560905.4979 Y=4688779.5535

Ubicación: X=560904.1818 Y=4688778.0364

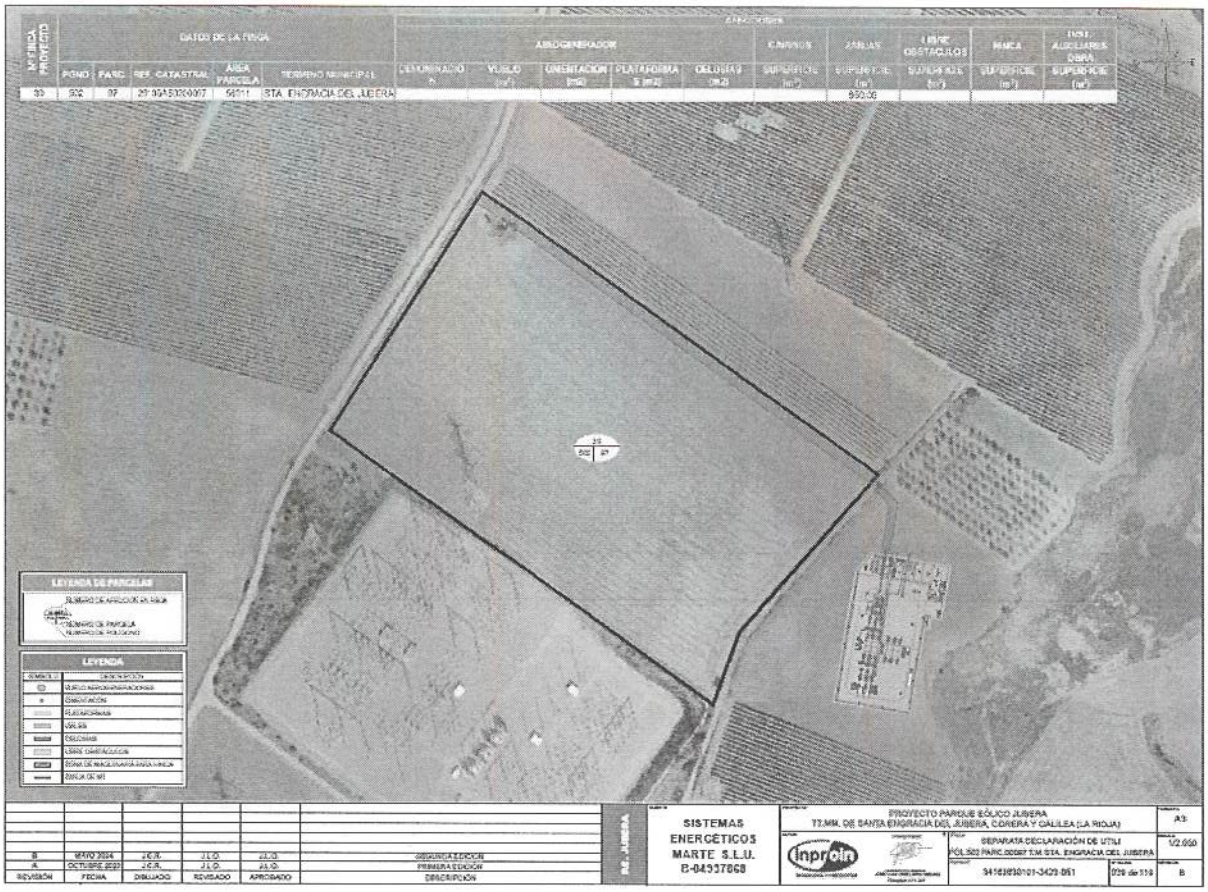
Mayo de 2024

José Luis Ovelleiro Medina.
Ingeniero Industrial.
Colegiado nº. 1.937

Al Servicio de la Empresa:
INPROIN 2004 S.L.
B-71485247

1) Jubera I – T.M. Santa Engracia del Jubera. Pol. 502 parcela 97.

Referencia Catastral: 26135A502000970000KH.



- Descripción de la parcela: Finca rústica en jurisdicción de Santa Engracia del Jubera (La Rioja), en el paraje RADES. Según catastro polígono 502, parcela 97, referencia catastral 26135A502000970000KH. Uso agrario según catastro. Terreno con forma aproximadamente rectangular de unos 315 m de largo y unos 185 m de ancho, con una superficie de 56.311 m².

- Lindes: Norte, con parcela 98 del polígono 502; sur, con parcelas 94 y 96 del polígono 502; este, con camino; y oeste, con camino.

- <u>Descripción de los terrenos sobre los que se constituye la servidumbre de paso:</u>
  Para uso permanente se excavará una **zanja para la instalación subterránea de tuberías o vías de canalización de cables conductores de energía eléctrica de Media Tensión (30** kV) y, eventualmente de transmisión de información o comunicaciones. Dichas tuberías o vías de canalización estarán situadas a una profundidad de 1,2 m lineales respecto a la superficie del suelo, discurriendo por el subsuelo, en la forma que seguidamente se describe. A tal fin, Sistemas Energéticos Marte podrá realizar las obras de excavación, instalación, mantenimiento y reparación o sustitución de las tuberías, vías de transmisión o cables y tendrá derecho a instalar en la superficie del terreno por el que discurre. La zanja para la instalación de la red eléctrica cruza el lindero este de la parcela con camino y discurre por dentro de la parcela y siempre anexa a lindero norte con parcela 98 del polígono 502, hasta cruzar lindero oeste de la parcela con camino. Ocupa una superficie de unos 950 m² del total de la parcela.

Nº FINCA PROYECTO	DATOS DE LA FINCA					AFECCIONES									
						AEROGENERADOR					CAMINOS	ZANJAS	LIBRE OBSTACULOS	HINCA	INST. AUXILIARES OBRA
	PONO	PARC.	REF. CATASTRAL	ÁREA PARCELA	TÉRMINO MUNICIPAL	DENOMINACIÓN	VUELO (m^2)	CIMENTACIÓN (m2)	PLATAFORMAS (m2)	CELOSÍAS (m2)	SUPERFICIE (m^2)	SUPERFICIE (m^2)	SUPERFICIE (m^2)	SUPERFICIE (m^2)	SUPERFICIE (m^2)
39	502	97	26135A50200097	56311	STA. ENGRACIA DEL JUBERA							950,00			



LEYENDA DE PARCELAS

NUMERO DE AFECCION EN RROA
NUMERO DE PARCELA
NUMERO DE POLIGONO

LEYENDA

SIMBOLO	DESCRIPCIÓN
	VUELO AEROGENERADORES
	CIMENTACION
	PLATAFORMAS
	VIALES
	CELOSÍAS
	LIBRE OBSTÁCULOS
	ZONA DE MAQUINARIA PARA HINCA
	ZANJA DE MT

REVISIÓN	FECHA	DIBUJADO	REVISADO	APROBADO	DESCRIPCIÓN
B	MAYO 2024	J.C.R.	J.L.C.	J.L.C.	SEGUNDA EDICIÓN
A	OCTUBRE 2022	J.C.R.	J.L.C.	J.L.C.	PRIMERA EDICIÓN

P.E. JUBERA

CLIENTE: SISTEMAS ENERGÉTICOS MARTE S.L.U. B-04937868

PROYECTO: PROYECTO PARQUE EÓLICO JUBERA
TT.MM. DE SANTA ENGRACIA DEL JUBERA, COREREA Y GALILEA (LA RIOJA)

FORMATO: A3

AUTOR: inproin INGENIERÍA Y PROYECTOS — JOSE LUIS GUILLERO PEDRAZ Colegiado nº 527

TÍTULO: SEPARATA DECLARACIÓN DE UTILI
POL.502 PARC. 00097 T.M. STA. ENGRACIA DEL JUBERA

ESCALA: 1/2.000

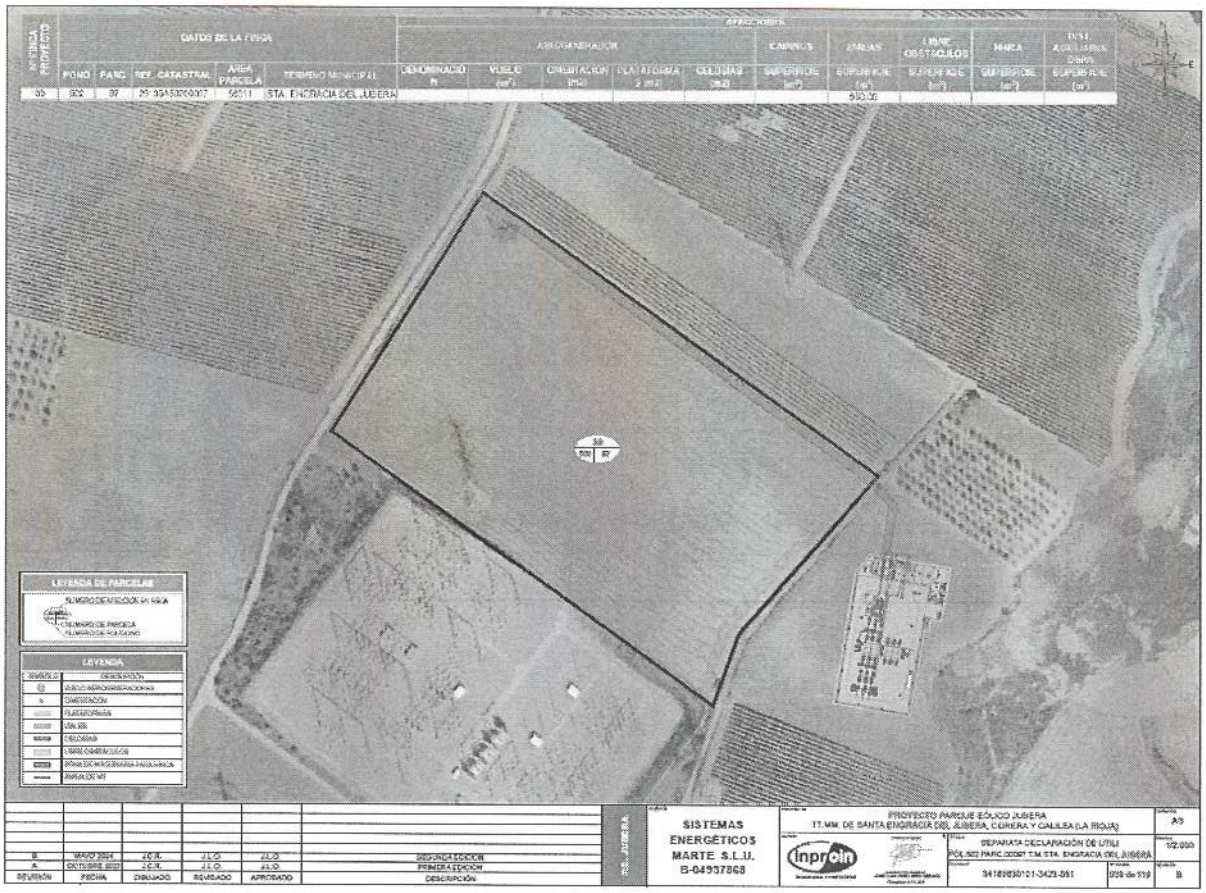
PLANO Nº: 34183630101-3423-051

HOJA Nº: 039 de 119

REVISIÓN: B

1) Jubera II – T.M. Santa Engracia del Jubera. Pol. 502 parcela 97.

Referencia Catastral: 26135A502000970000KH.



- Descripción de la parcela: Finca rústica en jurisdicción de Santa Engracia del Jubera (La Rioja), en el paraje RADES. Según catastro polígono 502, parcela 97, referencia catastral 26135A502000970000KH. Uso agrario según catastro. Terreno con forma aproximadamente rectangular de unos 315 m de largo y unos 185 m de ancho, con una superficie de 56.311 m².

- Lindes: Norte, con parcela 98 del polígono 502; sur, con parcelas 94 y 96 del polígono 502; este, con camino; y oeste, con camino.

- <u>Descripción de los terrenos sobre los que se constituye</u> la servidumbre de paso:
  Para uso permanente se excavará una **zanja para la instalación subterránea de tuberías o vías de canalización de cables conductores de energía eléctrica de Media Tensión (30** kV) y, eventualmente de transmisión de información o comunicaciones. Dichas tuberías o vías de canalización estarán situadas a una profundidad de 1,2 m lineales respecto a la superficie del suelo, discurriendo por el subsuelo, en la forma que seguidamente se describe. A tal fin, Sistemas Energéticos Marte podrá realizar las obras de excavación, instalación, mantenimiento y reparación o sustitución de las tuberías, vías de transmisión o cables y tendrá derecho a instalar en la superficie del terreno por el que discurre. La zanja para la instalación de la red eléctrica cruza el lindero este de la parcela con camino y discurre por dentro de la parcela y siempre anexa a lindero norte con parcela 98 del polígono 502, hasta cruzar lindero oeste de la parcela con camino. Ocupa una superficie de unos 950 m² del total de la parcela.

Nº FINCA PROYECTO	DATOS DE LA FINCA					AFECCIONES									
						AEROGENERADOR					CAMINOS	ZANJAS	LIBRE OBSTACULOS	HINCA	INST. AUXILIARES OBRA
	PGNO	PARC.	REF. CATASTRAL	ÁREA PARCELA	TERMINO MUNICIPAL	DENOMINACIÓN	VUELO (m^2)	CIMENTACIÓN (m2)	PLATAFORMAS (m2)	CELOSÍAS (m2)	SUPERFICIE (m^2)	SUPERFICIE (m^2)	SUPERFICIE (m^2)	SUPERFICIE (m^2)	SUPERFICIE (m^2)
39	502	97	26°35A50200097	56311	STA. ENGRACIA DEL JUBERA							950,00			



LEYENDA DE PARCELAS

NUMERO DE AFECCION EN RBDA
NUMERO DE PARCELA
NUMERO DE POLIGONO

LEYENDA

SIMBOLO	DESCRIPCION
○	VUELO AEROGENERADORES
▫	CIMENTACIÓN
	PLATAFORMAS
	VIALES
	CELOSÍAS
	LIBRE OBSTÁCULOS
	ZONA DE MAQUINARIA PARA HINCA
	ZANJA DE MT

REVISIÓN	FECHA	DIBUJADO	REVISADO	APROBADO	DESCRIPCIÓN
B	MAYO 2024	J.C.R.	J.L.C.	J.L.C.	SEGUNDA EDICIÓN
A	OCTUBRE 2022	J.C.R.	J.L.C.	J.L.C.	PRIMERA EDICIÓN

PE. JUBERA II

CLIENTE: SISTEMAS ENERGÉTICOS MARTE S.L.U. B-04937868

PROYECTO: PROYECTO PARQUE EÓLICO JUBERA II
TT.MM. DE SANTA ENGRACIA DEL JUBERA, CORERA Y GALILEA (LA RIOJA)

FORMATO: A3

AUTOR: inproin INGENIERIA Y PROYECTOS — JOSE LUIS CUELLO MEDRA Colegiado Nº 11.507

TÍTULO: SEPARATA DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA
POL.502 PARC.00097 T.M. STA. ENGRACIA DEL JUBERA

ESCALA: 1/2.000

PLANO Nº: 341836305-3413-051

HOJA Nº: 039 de 139

REVISIÓN: B

YO, **MARCOS PRIETO RUIZ**, NOTARIO DEL ILUSTRE COLEGIO DE LA RIOJA, CON RESIDENCIA EN LOGROÑO. ---

DOY FE: Que el presente plano concuerda bien y fielmente con el que ha quedado unido a la matriz por mí autorizada con fecha 7 de noviembre del año 2024, nº 2.246 de protocolo. ----------

Logroño a catorce de noviembre de dos mil veinticuatro.-

SELLO DE LEGITIMACIONES Y LEGALIZACIONES
NOTARIADO
NIHIL PRIUS FIDE
A2224434
NOTARIA DE D. MARCOS PRIETO RUIZ
NIHIL PRIUS FIDE
LOGROÑO
CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO ESPAÑOL
NOTARIADO EUROPA
NIHIL PRIUS FIDE
0296221789

Nº FINCA PROYECTO	DATOS DE LA FINCA					AFECCIONES									
						AEROGENERADOR					CAMINOS	ZANJAS	LIBRE OBSTACULOS	HINCA	INST. AUXILIARES OBRA
	PGNO	PARC.	REF. CATASTRAL	ÁREA PARCELA	TÉRMINO MUNICIPAL	DENOMINACIÓN	VUELO (m^2)	CIMENTACIÓN (m2)	PLATAFORMAS (m2)	CELOSÍAS (m2)	SUPERFICIE (m^2)	SUPERFICIE (m^2)	SUPERFICIE (m^2)	SUPERFICIE (m^2)	SUPERFICIE (m^2)
39	502	97	26135A50200097	56311	STA. ENGRACIA DEL JUBERA							950,00			

N

O E

S

39
502 | 97

LEYENDA DE PARCELAS

NUMERO DE AFECCION EN RBDA
NUMERO POL | PARC
NUMERO DE PARCELA
NUMERO DE POLIGONO

LEYENDA

SÍMBOLO	DESCRIPCIÓN
	VUELO AEROGENERADORES
	CIMENTACÓN
	PLATAFORMAS
	VIALES
	CELOSÍAS
	LIBRE OBSTÁCULOS
	ZONA DE MAQUINARIA PARA HINCA
	ZANJA DE MT

REVISIÓN	FECHA	DIBUJADO	REVISADO	APROBADO	DESCRIPCIÓN
B	MAYO 2024	J.C.R.	J.L.O.	J.L.O.	SEGUNDA EDICIÓN
A	OCTUBRE 2022	J.C.R.	J.L.O.	J.L.O.	PRIMERA EDICIÓN

P.E. JUBERA

CLIENTE
SISTEMAS ENERGÉTICOS MARTE S.L.U.
B-04937868

PROYECTO
PROYECTO PARQUE EÓLICO JUBERA
TT.MM. DE SANTA ENGRACIA DEL JUBERA, CORERA Y GALILEA (LA RIOJA)

FORMATO: A3

AUTOR
inproin INGENIERIA Y PROYECTOS
JOSE LUIS OVELLEIRO MEDINA
Colegiado n.º 1.937

TÍTULO
SEPARATA DECLARACIÓN DE UTILI
POL.502 PARC.00097 T.M. STA. ENGRACIA DEL JUBERA

ESCALA: 1/2.000

PLANO Nº: 34183630101-3423-051

Nº HOJAS: 039 de 119

REVISIÓN: B

YO, **MARCOS PRIETO RUIZ**, NOTARIO DEL ILUSTRE COLEGIO DE LA RIOJA, CON RESIDENCIA EN LOGROÑO. ---

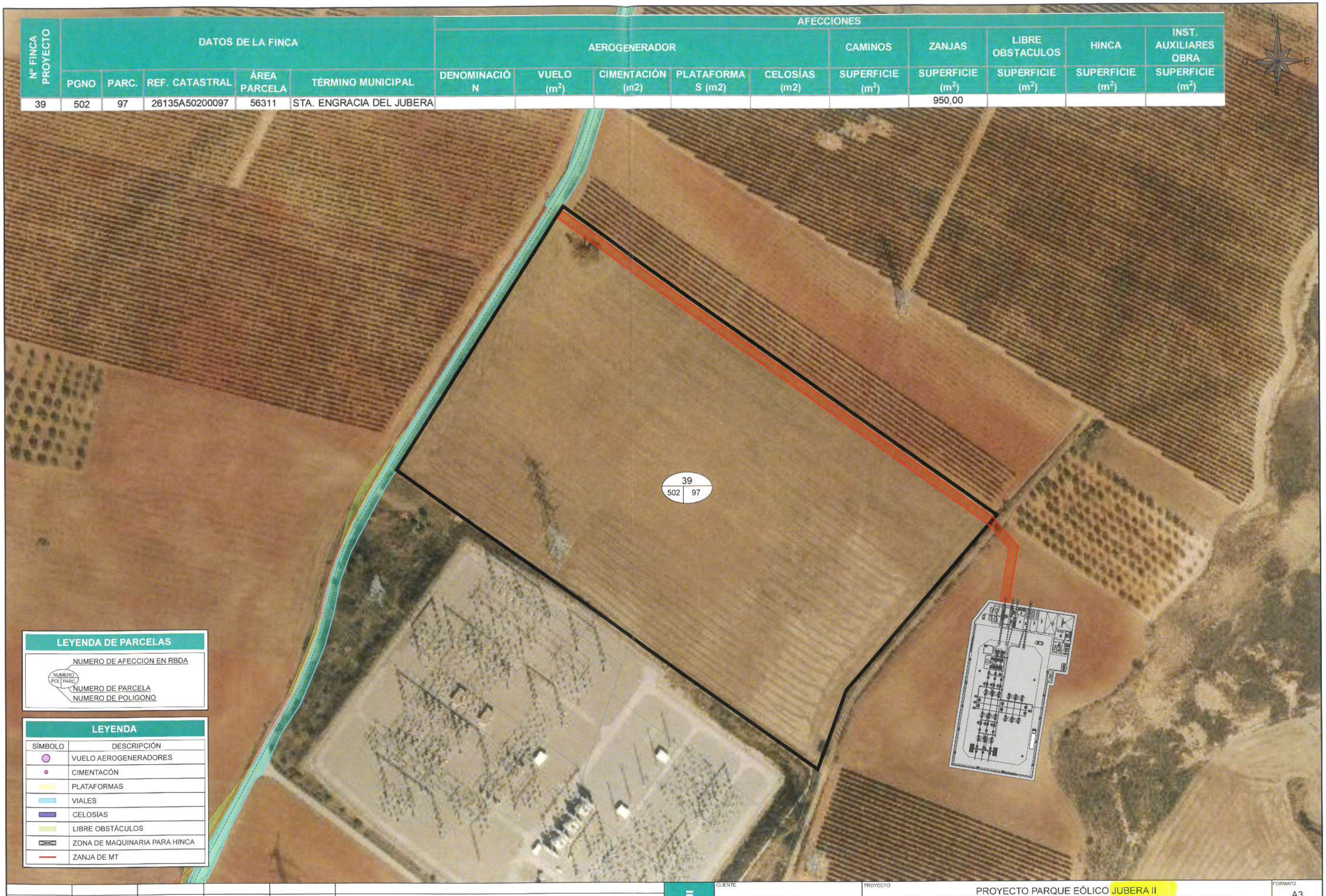
DOY FE: Que el presente plano concuerda bien y fielmente con el que ha quedado unido a la matriz por mí autorizada con fecha 7 de noviembre del año 2024, nº 2.246 de protocolo. ----------

Logroño a catorce de noviembre de dos mil veinticuatro.-

SELLO DE LEGITIMACIONES Y LEGALIZACIONES
COLEGIOS NOTARIALES
NIHIL PRIUS FIDE
A252443468

D. MARCOS PRIETO RUIZ
NIHIL PRIUS FIDE
ILTRE. COLEGIO
LOGROÑO
CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO ESPAÑOL
NOTARIADO EUROPA
NIHIL PRIUS FIDE
0296221788

Nº FINCA PROYECTO	DATOS DE LA FINCA					AFECCIONES									
						AEROGENERADOR					CAMINOS	ZANJAS	LIBRE OBSTACULOS	HINCA	INST. AUXILIARES OBRA
	PGNO	PARC.	REF. CATASTRAL	ÁREA PARCELA	TÉRMINO MUNICIPAL	DENOMINACIÓN	VUELO (m^2)	CIMENTACIÓN (m2)	PLATAFORMAS (m2)	CELOSÍAS (m2)	SUPERFICIE (m^2)	SUPERFICIE (m^2)	SUPERFICIE (m^2)	SUPERFICIE (m^2)	SUPERFICIE (m^2)
39	502	97	26135A50200097	56311	STA. ENGRACIA DEL JUBERA							950,00			



LEYENDA DE PARCELAS

NUMERO DE AFECCION EN RBDA
NUMERO POL PARC
NUMERO DE PARCELA
NUMERO DE POLIGONO

LEYENDA

SÍMBOLO	DESCRIPCIÓN
	VUELO AEROGENERADORES
	CIMENTACÓN
	PLATAFORMAS
	VIALES
	CELOSÍAS
	LIBRE OBSTÁCULOS
	ZONA DE MAQUINARIA PARA HINCA
	ZANJA DE MT

REVISIÓN	FECHA	DIBUJADO	REVISADO	APROBADO	DESCRIPCIÓN
B	MAYO 2024	J.C.R.	J.L.O.	J.L.O.	SEGUNDA EDICIÓN
A	OCTUBRE 2022	J.C.R.	J.L.O.	J.L.O.	PRIMERA EDICIÓN

P.E. JUBERA II

CLIENTE: SISTEMAS ENERGÉTICOS MARTE S.L.U. B-04937868

PROYECTO: PROYECTO PARQUE EÓLICO JUBERA II
TT.MM. DE SANTA ENGRACIA DEL JUBERA, CORERA Y GALILEA (LA RIOJA)

FORMATO: A3

AUTOR: inproin INGENIERIA Y PROYECTOS
JOSE LUIS OVELLEIRO MEDINA
Colegiado n.º 1.937

TÍTULO: SEPARATA DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA
POL.502 PARC.00097 T.M. STA. ENGRACIA DEL JUBERA

ESCALA: 1/2.000

PLANO Nº: 341836305-3413-051

Nº HOJAS: 039 de 139

REVISIÓN: B

ESPAÑA
NIHIL PRIUS FIDE
NOTARIO

NOTARIOS ASOCIADOS V.R., C.B.
NIF/CIF: ESE26342873

Calle General Vara De Rey, Nº 5 - Pl. BJ
26003 - Logroño (LA RIOJA)
Teléfono: 941228012 Fax: 941204154

LIQUIDACIÓN PROVISIÓN DE FONDOS

Notario: **MARCOS PRIETO RUIZ**
Protocolo nº: **2246**
Fecha: **07/11/2024**

SISTEMAS ENERGETICOS MARTE S.L.

Nº Identificación: B04937868
Calle Buenos Aires,
48001 - Bilbao (Vizcaya)

NEGOCIO JURÍDICO

Constitución, modificación y extinción de los derechos de vuelo y suberificación

DETALLE MOVIMIENTOS

Liquidación de la provisión de fondos efectuada en fecha 09 de diciembre de 2024 para atender los gastos correspondientes al protocolo.

TOTAL ENTREGADO A CUENTA:	**2.266,50**
Notaría / Gestión COBRO FRA. VP4 / 00686	**1.417,59** 1.417,59
Hacienda MOD 600	**465,50** 465,50
Registro Registro Propiedad Logroño 2	**309,54** 309,54
TOTAL CARGOS:	**2.192,63**
TOTAL LIQUIDADO:	**73,87**
SALDO A SU FAVOR:	**0,00**

NOTARIOS ASOCIADOS VR, CB

Logroño, a 30 de enero del 2025

Si quiere utilizar este comunicado como comprobante, recórtelo por la línea discontinua.

CaixaBank

€

TRANSFERENCIA A SU FAVOR
ABONO

Fecha	Identificador cuenta IBAN	Oficina	Referencia
06-12-24	ES42 2100 6196 3113 0080 4113	STORE VARA DE REY	061224-0182-6931794-10

Entidad origen: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A OFICINA :4647

ORDENANTE: SISTEMAS ENERGETICOS MARTE S.L.

BENEFICIARIO: NOTARIOS ASOCIADOS VR CB
CONC: Payment of Invoice PROVISION DE FOND OS ESCRITURAS FIRM. Payment of Inv

ADICIONAL:

Le notificamos que hemos anotado en la cuenta de referencia la transferencia que se detalla.

Para una mayor eficacia en las transferencias, indique al ordenante los datos del IBAN.

Director Ejecutivo
de Medios

NOTARIOS ASOCIADOS VR, C.B. 06196-00

Importe: 15.025,10

GENERAL VARA DE REY 5 BIS BJ
26003 LOGROÑO LA RIOJA

Teléfono oficina: 941293387

AGN GESTIÓN NOTARIAL

Alertas (27) | Búsqueda de sujetos

Inicio | SISTEMAS ENERGETICOS M...

IDENTIFICACIÓN

Notario: PRIETO RUIZ, MARCOS

Empresa: NOTARIOS ASOCIADOS V.R., C.B.

Cliente: SISTEMAS ENERGETICOS MARTE S.L.

Estado: Liquidada

Observaciones:

MOVIMIENTOS

Fecha	Concepto	Banco/Caja	Descripción	Nº documento	Nº expediente	Entradas	Salidas	Saldo
06/12/2024	Provisión	CAIXABANK PROVISIONE ES42 2100 6196 3113 0080 4113	Entrada provisión			15.025,10 €		15.025,10 €
09/12/2024	Desdoblamiento provisión	CAIXABANK PROVISIONE ES42 2100 6196 3113 0080 4113	Traspaso provisión	OR.08.24.02156	24.007512		2.064,40 €	12.960,70 €
09/12/2024	Desdoblamiento provisión	CAIXABANK PROVISIONE ES42 2100 6196 3113 0080 4113	Traspaso provisión	OR.08.24.02158	24.007517		2.104,20 €	10.856,50 €
09/12/2024	Desdoblamiento provisión	CAIXABANK PROVISIONE ES42 2100 6196 3113 0080 4113	Traspaso provisión	OR.08.24.02159	24.007509		2.170,29 €	8.686,21 €
09/12/2024	Desdoblamiento provisión	CAIXABANK PROVISIONE ES42 2100 6196 3113 0080 4113	Traspaso provisión	OR.08.24.02244	24.007254		2.155,97 €	6.530,24 €
09/12/2024	Desdoblamiento provisión	CAIXABANK PROVISIONE ES42 2100 6196 3113 0080 4113	Traspaso provisión	OR.08.24.02246	24.007521		2.266,50 €	4.263,74 €
09/12/2024	Desdoblamiento provisión	CAIXABANK PROVISIONE ES42 2100 6196 3113 0080 4113	Traspaso provisión	OR.08.24.02251	24.007514		2.121,44 €	2.142,30 €
09/12/2024	Desdoblamiento provisión	CAIXABANK PROVISIONE ES42 2100 6196 3113 0080 4113	Traspaso provisión	OR.08.24.02154	24.007506		2.142,30 €	0,00 €
09/12/2024	Provisión	CAIXABANK PROVISIONE ES42 2100 6196 3113 0080 4113	Liquidación de provisión				0,00 €	0,00 €
					Totales	**15.025,10 €**	**15.025,10 €**	**0,00 €**

Eliminar

Más opciones | Nuevo | Guardar | Guardar y cerrar | Cerrar

MARCOS PRIETO RUIZ | NOTARIOS ASOCIADOS | LIBAÑEZ

ESPAÑA
NIHIL PRIUS FIDE
NOTARIO

NOTARIOS ASOCIADOS V.R., C.B.
NIF/CIF: ESE26342873
Calle General Vara De Rey, Nº 5 - Pl.BJ
26003 - Logroño (LA RIOJA)
Teléfono: 941228012 Fax: 941204154

Factura nº: VP4 / 00686

Fecha: 30/01/2025
Notario: MARCOS PRIETO RUIZ

Nº Protocolo: 2246
Fecha Firma: 07/11/2024

SISTEMAS ENERGETICOS MARTE S.L.

Nº Identificación: B04937868
Calle Buenos Aires, Nº 12

48001 - Bilbao (VIZCAYA)

NEGOCIO JURÍDICO (% REDUCCIÓN BASE ARANCELARIA)

Constitución, modificación y extinción de los derechos de vuelo y suberificación (5,00 % 6.650,00 €)

HONORARIOS Y SUPLIDOS	ARANCEL	UNIDADES	% IVA	IMPORTE
DERECHOS				
Constitución, modificación y extinción de los derechos de vuelo y suberificación	2	1,00	21,00 %	88,38 €
Copia autorizada	4	1,00	21,00 %	90,15 €
Copia autorizada electrónica	4	1,00	21,00 %	90,15 €
Copia simple electrónica	4	1,00	21,00 %	28,85 €
Exceso de caras de Matriz	7	88,00	21,00 %	264,45 €
Exceso de caras de Matriz electrónica	7	88,00	21,00 %	264,45 €
Testimonio hash	5	1,00	21,00 %	3,01 €
Testimonio cotejo protocolo electrónico de 54 folios	5	1,00	21,00 %	34,86 €
Diligencia de incorporación protocolo electrónico	6	1,00	21,00 %	3,01 €
Diligencia de depósito protocolo electrónico	6	1,00	21,00 %	3,01 €
Notas	4	2,00	21,00 %	6,02 €
Certificado Catastro		1,00	21,00 %	9,02 €
Información Registral		1,00	21,00 %	9,02 €
Nota online registral		1,00	21,00 %	12,03 €
Informe Tributos		1,00	21,00 %	20,00 €
Diligencias	6	2,00	21,00 %	6,02 €
Apoderamiento mutuo y reciproco	6	1,00	21,00 %	60,10 €
Testimonios	5	10,00	21,00 %	30,10 €
			Total Derechos:	**1.022,63 €**
SERVICIOS				
Tramitación y Gestión		1,00	21,00 %	300,00 €
			Total Servicios:	**300,00 €**
SUPLIDOS				
Papel timbrado Copias	Norma 8ª	49,00	No sujeta	7,35 €
Papel timbrado Matriz	Norma 8ª	54,00	No sujeta	8,10 €
Sellos de seguridad	Norma 8ª	1,00	No sujeta	0,15 €
			Total Suplidos:	**15,60 €**

TOTAL

Base Imponible	**1.322,63 €**
Base no Sujeta	**15,60 €**
IVA (21,00 % s/1.322,63 €)	**277,75 €**
Retención (15,00 % s/1.322,63 €)	**-198,39 €**
TOTAL FACTURA	**1.417,59 €**

NOTARIA de D. MARCOS PRIETO RUIZ
NIHIL PRIUS FIDE
LOGROÑO

ESPAÑA
NIHIL PRIUS FIDE
NOTARIO

NOTARIOS ASOCIADOS V.R., C.B.

NIF/CIF: ESE26342873

Calle General Vara De Rey, Nº 5 - Pl.BJ
26003 - Logroño (LA RIOJA)
Teléfono: 941228012 Fax: 941204154

Factura nº: VP4 / 00686

Fecha: 30/01/2025
Notario: MARCOS PRIETO RUIZ

Nº Protocolo: 2246
Fecha Firma: 07/11/2024

SISTEMAS ENERGETICOS MARTE S.L.

Nº Identificación: B04937868

Calle Buenos Aires, Nº 12

48001 - Bilbao (VIZCAYA)

Esta factura podrá ser impugnada en el plazo de los quince días hábiles siguientes al de su notificación o entrega, ante el Notario que la formula o directamente ante la Junta Directiva del Colegio Notarial que pertenezca, en los términos y al amparo del Anexo II, Norma General 10ª del Real Decreto 1426/1989 (B.O.E. de fecha 28 de Noviembre de 1.989)

RGPD: los datos personales son reponsabilidad: NOTARIOS ASOCIADOS V.R. CB. Finalidad: emitir y gestionar la facturación de servicios prestados. Legitimación: cumplimiento de una obligación legal. Destinatarios: No se ceden salvo obligación legal. Conservación: plazos legales. Puede ejercer sus derechos y consultar nuestra política de privacidad dirigiéndose a NOTARIOS ASOCIACIOS V.R. CB.

AIZC

La Rioja

Hacienda, Gobernanza Pública, Sociedad Digital y Portavocía del Gobierno

IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS

DECLARACIÓN - LIQUIDACIÓN EN EUROS

MODELO 600

OFICINA GESTORA: EH2601 DIRECCIÓN GENERAL TRIBUTOS

RESERVADO ADMINISTRACIÓN

6002500377871

FECHA DEVENGO 02	DÍA	MES	AÑO
	07	11	2024

CONCEPTO 04: RU03 DCHOS REALES RUSTICOS NO GARAN

SUJETO PASIVO

N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	FECHA DE NACIMIENTO	PARTICIPACIÓN
05 B04937868	06 SISTEMAS ENERGETICOS MARTE SOCIEDAD LIMITADA	15	81 100%

ÍNDICE DE MINUSVALÍA: 89

TIPO VÍA	NOMBRE VÍA PÚBLICA	TIPO Nº	Nº / KM	CALIF. NUM.	BLOQ.	PORTAL	ESCAL.	PLTA./PISO	PTA./LETRA
07 CL	08 BUENOS AIRES	176 NUM	09 12	188	10	177	11	12	13

COMPLEMENTO DOMICILIO	PROVINCIA	MUNICIPIO	C. POSTAL
189	17 VIZCAYA	16 BILBAO	18 48001

TELÉFONO: 14 — CORREO ELECTRÓNICO: 91

TRANSMITENTE

N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	TRANSMISIÓN
19 16545566X	20 MANGADO GALILEA, MARIA JULIA	83 100%

TIPO VÍA	NOMBRE VÍA PÚBLICA	TIPO Nº	Nº / KM	CALIF. NUM.	BLOQ.	PORTAL	ESCAL.	PLTA./PISO	PTA./LETR
21 CL	22 ALFONSO VI	120 NUM	23 9	262	24	251 H	25	26 2	27 A

COMPLEMENTO DOMICILIO	PROVINCIA	MUNICIPIO	C. POSTAL	TELÉFONO
263	30 LA RIOJA	29 LOGROÑO	31 26007	28

PRESENTADOR

N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL
32 B85852663	33 SERVICIOS DE INTEGRACION FISCAL DE ESCRITURAS PUBLICAS

TIPO VÍA	NOMBRE VÍA PÚBLICA	TIPO Nº	Nº / KM	CALIF. NUM.	BLOQ.	PORTAL	ESCAL.	PLTA./PISO	PTA./LETRA
34 CL	35 CAMPEZO	453 NUM	36 1	249	37	454	38 6	39 2	37

COMPLEMENTO DOMICILIO	PROVINCIA	MUNICIPIO	C. POSTAL	TELÉFONO
276	43 MADRID	42 MADRID	44 28022	41

TIPO DE DOCUMENTO, OPERACIÓN O ACTO

275 TIPO DOCUMENTO

DOC. PRIVADO	
DOC. NOTARIAL	X
DOC. JUDICIAL	
DOC. ADMINISTRATIVO	
DOC. MERCANTIL	

PROVINCIA DE LA FIRMA: 49 LA RIOJA — MUNICIPIO DE LA FIRMA: 48 LOGROÑO

NOTARIO: 47 9702151-260892012-PRIETO RUIZ,MARCOS — AUTORIDAD ORDENANTE: 162

Nº PROTOCOLO	EJERCICIO	BIS	Nº EXPEDIENTE	FECHA
50 2246	150 2024	100	163	164

DESCRIPCIÓN DEL BIEN, ACTO U OPERACIÓN

TIPO BIEN	DESCRIPCIÓN SUBTIPO	REFERENCIA CATASTRAL
87 RUSTICO	279	55 26135A502000970000KH

PROVINCIA	MUNICIPIO	TIPO DE VÍA	NOMBRE DE LA VÍA
59 LA RIOJA	58 SANTA ENGRACIA DEL JUBERA	951	60

TIPO Nº	Nº / KM	CALIF. NÚM.	BLOQUE	PORTAL	ESCALERA
350	61	366	952	351	953

PLTA. / PISO	PUERTA / LETRA	CÓDIGO POSTAL	COMPLEMENTO DOMICILIO	VALOR DECLARADO
954	955	362	367	056 6.650,00

VALOR DE REFERENCIA 100%	% TRANSMITIDO	VALOR PMM 100%	VALOR
85 43.406,08	904 100,000000	960	915 6.650,00

POLÍGONO	PARCELA	CULTIVO	PARAJE	SUPERFICIE EN HECTAREAS
930 502	934 00097	961 SE	938 RADES	942 5,632

DESCRIPCION: 57 DERECHO DE SUPERFICIE RATIFICADO 21/11/2024

Este documento se ha almacenado en el repositorio de documentos electrónicos del Gobierno de La Rioja con código seguro de verificación 4LHVWLFE4SN3AF Dirección de verificación: < https://www.larioja.org/verificacion > . El documento consta de un total de 2 página(s).

La Rioja

Hacienda, Gobernanza Pública, Sociedad Digital y Portavocía del Gobierno

IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS

DECLARACIÓN - LIQUIDACIÓN EN EUROS

MODELO **600**

CÓDIGO OFICINA: EH2601 NÚMERO DOCUMENTO: 6002500377871

AUTOLIQUIDACIÓN

TOTAL VALORES	62	6.650,00			
SUJETO SIN INGRESO	63				
NO SUJETO	64	FUNDAMENTO			
65					
NUM. LIQUIDACIÓN CAUCIONAL	500				
IMP. LIQUIDACIÓN CAUCIONAL	501				
AUT. COMPLEMENTARIA / RECTIFICACIÓN / SUSTITUTIVA	66				
Nº PRIMERA LIQUIDACIÓN	67				
IMPORTE INGRESADO	68				
FECHA DE PRESENTACIÓN	151				
REDUCCIÓN	70		BASE IMPONIBLE	69	6.650,00
			S/ BASE IMPONIBLE	71	
			BASE LIQUIDABLE (69-71)	72	6.650,00
TIPO	73	7,00	CUOTA	74	465,50
	75		BONIFICACIÓN S/CUOTA	76	
			CUOTA LÍQUIDA (74-76)	77	465,50
RECARGO (S/(77-68))	78		INTERESES DE DEMORA	79	
			TOTAL A INGRESAR (77 + 78 + 79 - 68)	80	465,50

PRESENTACIÓN

GOBIERNO DE LA RIOJA: REGISTRO TELEMÁTICO

Nº de Registro de Entrada: 99-EE-2024-529345 Fecha/hora de recepción: 11/12/2024 09:38:40

Por autoliquidación del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, presentada telemáticamente con número de documento 6002500377871, ha sido ingresada la cantidad de 465,50 euros, según la carta de pago(NRC): 6002500377871CB1190170.
En LOGROÑO, a 11 de Diciembre de 2024

PROTECCIÓN DE DATOS. El interesado o su representante manifiesta expresamente que durante la confección de este documento le ha sido facilitada la información en materia de protección de datos de carácter personal en los términos establecidos en el Reglamento Europeo(UE) 2016/679 de Protección de Datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Este documento se ha almacenado en el repositorio de documentos electrónicos del Gobierno de La Rioja con código seguro de verificación 4LHVVWLFE4SN3AF Dirección de verificación: < https://www.larioja.org/verificacion >. El documento consta de un total de 2 página(s).

La Rioja
larioja.org

Hacienda, Gobernanza Pública, Sociedad Digital y Portav Gob

DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTOS

CL. PORTALES, 46
26001 Logroño (La Rioja)
941291100
dg.tributos.hacr@larioja.org

Modelo C10

DILIGENCIA CERTIFICADA DE PRESENTACIÓN. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS.

EJEMPLAR PARA EL INTERESADO

Número de documento : C102260169812
Código Territorial : EH2601

EXPEDIENTE: ITPAJD-EH2601-2024/ 513907

La Dirección General de Tributos del Gobierno de La Rioja, una vez examinados los datos y demás antecedentes que obran en su poder, CERTIFICA que:

- Que está a disposición de la Dirección General de Tributos del Gobierno de La Rioja la copia simple electrónica del documento público comprensivo del hecho imponible, con número de protocolo 2246 del año 2.024 del fedatario público 9702151-260892012-PRIETO RUIZ,MARCOS, en el que consta o se relaciona el acto o contrato que origina el tributo.

- Que se han presentado las autoliquidaciones que se relacionan correspondientes al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados derivadas de los negocios jurídicos formalizados en el citado documento público:

Documento	Concpt.	NIF-Sujeto pasivo	Importe	CSV	NRC
6002500377871	RU03	B04937868 SISTEMAS ENERGETICOS MARTE SOCIEDAD LIMITADA	465,50	4LHVVWLFE4SN3AF	6002500377871CB1190170

Esta Resolución automatizada, emitida como diligencia certificada de presentación (artículo 96.5 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria), se expide para confirmar y acreditar ambos extremos a los efectos del artículo 51 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, y de los artículos 98 y 101 del Reglamento del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por Real Decreto 828/1995, de 29 de mayo; todo ello sin perjuicio de su posterior comprobación por la Administración y, en su caso, práctica de las liquidaciones que procedan.

Fecha de expedición: 11/12/2024 09:39:15

Este documento se ha almacenado en el repositorio de documentos electrónicos del Gobierno de La Rioja con código seguro de verificación 70UEYCQ1RMGFT9C Dirección de verificación: < https://www.larioja.org/verificacion >. El documento consta de un total de 2 página(s).

La Rioja
larioja.org

Hacienda, Gobernanza Pública, Sociedad Digital y Portav Gob

DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTOS

C/ PORTALES, 46
26001 Logroño (La Rioja)
941291100
dg.tributos.hacienda.larioja.org

Modelo C10

DILIGENCIA CERTIFICADA DE PRESENTACIÓN. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS.

EJEMPLAR PARA EL REGISTRO

Número de documento : C102260169812
Código Territorial : EH2601

EXPEDIENTE: ITPAJD-EH2601-2024/ 513907

La Dirección General de Tributos del Gobierno de La Rioja, una vez examinados los datos y demás antecedentes que obran en su poder, CERTIFICA que:

- Que está a disposición de la Dirección General de Tributos del Gobierno de La Rioja la copia simple electrónica del documento público comprensivo del hecho imponible, con número de protocolo 2246 del año 2.024 del fedatario público 9702151-260892012-PRIETO RUIZ,MARCOS, en el que consta o se relaciona el acto o contrato que origina el tributo.

- Que se han presentado las autoliquidaciones que se relacionan correspondientes al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados derivadas de los negocios jurídicos formalizados en el citado documento público:

Documento	Concpt.	NIF-Sujeto pasivo	Importe	CSV	NRC
6002500377871	RU03	B04937868 SISTEMAS ENERGETICOS MARTE SOCIEDAD LIMITADA	465,50	4LHVVWLFE4SN3AF	6002500377871CB1190170

Esta Resolución automatizada, emitida como diligencia certificada de presentación (artículo 96.5 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria), se expide para confirmar y acreditar ambos extremos a los efectos del artículo 51 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, y de los artículos 98 y 101 del Reglamento del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por Real Decreto 828/1995, de 29 de mayo; todo ello sin perjuicio de su posterior comprobación por la Administración y, en su caso, práctica de las liquidaciones que procedan.

Fecha de expedición: 11/12/2024 09:39:15

Este documento se ha almacenado en el repositorio de documentos electrónicos del Gobierno de La Rioja con código seguro de verificación 70UEYCQ1RMGFT9C Dirección de verificación: < https://www.larioja.org/verificacion >. El documento consta de un total de 2 página(s).

El Registrador Titular
MARCOS FERNANDEZ, FELIPE
N.I.F : 09286973X
C/ General Vara de Rey, 5-bis planta baja
26003 - LOGROÑO (La Rioja)
Teléfono 941200176

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LOGROÑO Nº 2

SERIE	NUM FACTURA	FECHA
A	462	29 ENE 2025

SISTEMAS ENERGETICOS MARTE SOCIEDAD LIMITADA UNIPERSONAL,
N.I.F : B04937868
CALLE BUENOS AIRES, Nº. 12, PL. 1, PTA. 1
48001 BILBAO

Entrada nº07739 / 2024
Libro: 2024 Asiento: 2464
Nº Operación: 2025/A 466
Fecha Nº Operación: 27/01/2025
Nº Protocolo: 2246 / 2024
Autoridad: MARCOS PRIETO RUIZ

CONCEPTO		% COBRO	BASE	HONORARIOS	I.V.A.	CANTIDAD	TOT HONOR
1.1	PRESENTACION			6,01	21.00 %	1,00	6,01
4.1E	NOTIFICACION PRESENTACION TELEMAT			6,01	21.00 %	1,00	6,01
4.1E	APORT. COPIA			6,01	21.00 %	1,00	6,01
2.1	SERVIDUMBRE	95,00	6.650,00	24,04	21.00 %	1,00	24,04
2.1	BASE GRAFICA	95,00	43.406,08	78,66	21.00 %	1,00	78,66
2.1	RECTIFICACION			24,04	21.00 %	1,00	24,04
2.1	DIFERENCIA CABIDA			24,04	21.00 %	1,00	24,04
3.3	NOTA DE AFECCION FISCAL			3,01	21.00 %	1,00	3,01
4.1B	CERTIFICACION ART. 19 BIS			24,04	21.00 %	1,00	24,04
3.1	ARLO 98 LEY 7/2022			24,04	21.00 %	1,00	24,04
4.1E	CERTIFICACION CSV			6,01	21.00 %	3,00	18,03
2.1	COORDINACION CATASTRO			24,04	21.00 %	1,00	24,04
4.1E	OTRAS CERTIFICACIONES			6,01	21.00 %	1,00	6,01
4.1E	RELACIONADO			6,01	21.00 %	2,00	12,02
4.1E	NOTIFICACION DESPACHO TELEMATICA			6,01	21.00 %	1,00	6,01
4.1E	CERTIFICACION DESPACHO			6,01	21.00 %	1,00	6,01

VALOR: Declarado
En LOGROÑO
El Registrador Titular

BASE IMPONIBLE	292,02 €
IMPORTE I.V.A. (21 %)	61,32 €
IMPORTE IRPF (15 %)	43,80 €
TOTAL	**309,54 €**

RECURSOS: La presente minuta de honorarios podrá ser impugnada, ante el Registrador o ante la Junta del Colegio de Registradores de la Propiedad, en el plazo de 15 días hábiles, en la forma que establece la norma 6ª del R.D. 1.427/1.989 (B.O.E. nº 285 del 28 de Noviembre).
De acuerdo con los artículos 13 y 14 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (RGPD) y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa de lo siguiente:
Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.
Finalidad del tratamiento: Facturación del servicio registral solicitado.
Base jurídica del tratamiento:El tratamiento de los datos es necesario para la ejecución del servicio solicitado.
Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.
Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.
Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios.
Fuentes de las que proceden los datos: Los datos pueden proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestorías/Asesorías, otros Registros, Notarios y Jueces, Administraciones Públicas.
Resto de información de protección de datos: Disponible en https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registralesen función del tipo de servicio registral solicitado.

CaixaBank

Fecha impresión: **30/01/2025**

¡Confirmado! Has hecho la transferencia de 73,87€ correctamente

El dinero llegará a su destino el próximo día hábil.

El dinero podría llegar más tarde debido a la gestión del banco destino.

Fecha: 30/01/2025 Hora: 17:29:13

Datos del ordenante

Ordenante:	NOTARIOS ASOCIADOS VR, C.B.
Número de cuenta:	ES42 2100 6196 3113 0080 4113

Datos del beneficiario

Beneficiario:	SISTEMAS ENERGETICOS MARTE SL
Número de cuenta:	ES94 0182 4647 9202 0150 5046
Entidad:	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARI

Importe

Importe a transferir:	73,87 euros
Precio total del servicio:	0,00 euros Ver Detalle
Cargo en cuenta:	73,87 euros

Datos adicionales

Concepto:	DEV PROV PROTOCOLO2246 M/2024
Tipo de operación:	Transferencia a otra entidad (Envío ordinario)
País del beneficiario:	ESPAÑA
Tipo de transferencia:	Norma SEPA

Recuerda que puedes financiar la transferencia hasta el 2 de Febrero.

Financiar transferencia